

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 686

AÑO XXXIII

14 DE ENERO DE 2022

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 4338/4407

26

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 001/006

28

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 075/175 - 2021

52

ANEXOS:
Concejo Deliberante /



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4338/2021

VISTO:
El Dictamen N° 16/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 31450/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
CONSIDERANDO:
Se adjunta el Convenio Marco de fecha 16 de junio de 2021, celebrado entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. TASSARA, Roberto Mario, DNI N° 05.349.959; el Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, el Sr. VUOTO, Walter Claudio Raúl, DNI N° 29.883.767. El Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, Sr. HARRINGTON, Claudio Daniel, DNI N° 29.342.729; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Marco en mención.
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Marco de fecha 16 de junio de 2021, registrado bajo N° 20640 de fecha 15 de noviembre de 2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 4860/2021, celebrado entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. TASSARA, Roberto Mario, DNI N° 05.349.959; el Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, el Sr. VUOTO, Walter Claudio Raúl, DNI N° 29.883.767; el Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, Sr. HARRINGTON, Claudio Daniel, DNI N° 29.342.729; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 2299/2021.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4339/2021

VISTO:
El Informe Técnico N° 01 de fecha 16 de julio de 2020, emitido desde la Dirección de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Dictamen N° 98/2020 - Trámite N° 17700/2020 de fecha 29 de julio de 2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 22970/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio Marco de Cooperación Técnica de fecha 30 de julio de 2020, suscripto entre la Cámara de Industria y Comercio Argentino Alemana, representada en este acto por la Sra. KONNER, Bárbara con Pasaporte N° C4J6GGPYL y la Sra. FALUGUE, Yanina Estela, DNI N° 22.721.319 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Marco de Cooperación Técnica en mención.
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Técnica de fecha 30 de julio de 2020, registrado bajo N° 19894/2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 3383/2021, suscripto entre la Cámara de Industria y Comercio Argentino Alemana, representada en este acto por la Sra. KONNER, Bárbara con Pasaporte N° C4J6GGPYL y la Sra. FALUGUE, Yanina Estela, DNI N° 22.721.319 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3833/2021.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4340/2021

VISTO:
El Dictamen N° 16/2021 - Trámite N° 19248/2021 de fecha 10 de junio de 2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 19344/2021 de fecha 08 de julio 2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio Específico y su Anexo I de fecha 30 de junio de 2021, celebrado entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Sr. CASTELLO, Roberto Aristedes, DNI N° 16.582.967, en su carácter de representante legal y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio Específico y su Anexo I en mención.
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR en todos sus términos el Convenio Específico y su Anexo I de fecha 30 de junio de 2021, registrados bajo N° 19937 de fecha 01 de septiembre de 2021 y Aprobado mediante Resolución Municipal N° 3487/2021, celebrado entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Sr. CASTELLO, Roberto Aristedes, DNI N° 16.582.967, en su carácter de representante legal y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 49/2016.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4341/2021

VISTO:
La Resolución Municipal N° 2959/2020.
El Dictamen N° 14/2021 - Trámite N° 17413/2021 de fecha 10 de junio de 2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite N° 29785/2021 de fecha 12 de octubre 2021, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio Específico y Anexo de fecha 11 de junio de 2021, celebrado entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana Ing. Agr. Dra. GALLY, Marcela Edith, DNI N° 12.676.143 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio Específico y Anexo en mención.
Que mediante el Trámite N° 30399/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR en todos sus términos el Convenio Específico y Anexo de fecha 11 de junio de 2021, registrado bajo N° 20341 de fecha 01 de noviembre 2021 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 4426/2021, celebrado entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana Ing. Agr. Dra. GALLY, Marcela Edith, DNI N° 12.676.143 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3540/2020.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4342/2021

VISTO:

El Informe Técnico - Administrativo N° 091/2020 - Trámite N° 26316/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen N° 10/2021 - Trámite N° 2984/2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 19930/2021 de fecha 15 de julio de 2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el Convenio Marco de Cooperación Técnica de fecha 20 de mayo de 2021, celebrado entre Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representada en este acto por el Director del Centro Regional Patagonia Sur, Ing. Agr. CIANO, Nicolás, DNI N° 18.450.053 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación Técnica de fecha 20 de mayo de 2021, que fuera registrado bajo el N° 19526 de fecha 20 de julio 2021 y Ratifica por Resolución Municipal N° 2696/2021, celebrado entre Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representada en este acto por el Director del Centro Regional Patagonia Sur, Ing. Agr. CIANO, Nicolás, DNI N° 18.450.053 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3415/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4343/2021

VISTO:

La Resolución Municipal N° 2696/2021.

El Informe Técnico N° 43/2021 - Trámite N° 21748/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen N° 17/2021 - Trámite N° 21888/2021 de fecha 04 de agosto 2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 26598/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 1 de fecha 20/05/2021, del Convenio Marco Cooperación Técnica de fecha 20/05/2021, registrado bajo N° 19526 de fecha 20 de julio de 2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2696/2021 de fecha 20 de julio de 2021, acordado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representado en este acto por el Director del Centro Regional Patagonia Sur, Ing. Agr. CIANO, Nicolás, DNI N° 18.450.053 y este Municipio representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 1 de fecha 20 de mayo de 2021, registrado bajo N° 20188 de fecha 25 de octubre de 2021 y ratificado mediante Resolución Municipal N° 4169/2021, del Convenio Marco Cooperación Técnica de fecha 20 de mayo de 2021, registrado bajo N° 19526 de fecha 20 de julio de 2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2696/2021 de fecha 20 de julio 2021, acordado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representado en este acto por el Director del Centro Regional Patagonia Sur, Ing. Agr. CIANO, Nicolás, DNI N° 18.450.053 y este Municipio representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3415/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4344/2021

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3508/2016, dispuso la desafectación del Uso Público la fracción de calle Cándor, ubicada entre la calle Playero Blanco y calle Kaiken del barrio Chacra XI, con el objeto de implementar la generación de los lotes fiscales del proyecto de urbanización del Macizo 93 de la Sección "F" de esta ciudad.

Que entre la línea municipal y la traza original de la calle a desafectar se encuentran dispuestas las redes de servicios públicos.

Que resulta menester derogar el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 3508/2016, a fin de evitar un dispendio de recursos que importen la modificación de la red de servicios e infraestructura pública.

Que la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Tierras han elaborado el proyecto de mensura, respetando la infraestructura y realidad existente, considerando que la desafectación de la calle Cándor ya no resulta necesaria a fin de desarrollar el proyecto de urbanización.

Que los arts. 24, 25, 27,89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- DEROGUESE el artículo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 3508/2016.

Artículo 2º.- El Ejecutivo Municipal determinará la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4345/2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 141.

La Ley Provincial N° 1312.

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a iniciativa del Ejecutivo Municipal se elevó al Concejo Deliberante, la presente Ordenanza.

Que resulta pertinente adherir a las previsiones establecidas en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley Provincial N° 1312 que establecen modificaciones a la Ley Provincial N° 141 de la Ley de Procedimiento Administrativos.

Que a los fines de agilizar los procesos administrativos, como así también aggiornar las previsiones legales que rigen los mismos, este Cuerpo Deliberativo, entendiéndolo necesario y oportuno adherir a las previsiones establecidas en la Ley Provincial N° 1312 antes referidas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- ADHERIR en todos sus términos a los artículos 20, 21 y 22 de la Ley Provincial N° 1312.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a realizar las reglamentación que a los fines del cumplimiento de la norma, estime pertinente.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4346/2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 26206, La Ley de Educación Superior N° 24521.

La Ley de Educación Técnica Profesional N° 26058.

La Ley de Educación Provincial N° 1018.

La Ley Provincial N° 1381.

La Ordenanza Municipal N° 3100.

El Decreto Municipal N° 763/2012.

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a iniciativa del Ejecutivo Municipal se elevó al Concejo Deliberante, la presente Ordenanza.

Que actualmente en el ámbito municipal están vigentes la Ordenanza N° 3100 y el Decreto Municipal N° 763/12 y resulta necesario repensar el sistema de Pasantías Educativas e incorporar las prácticas profesionalizantes como concepto de relevancia en el marco de las capacitaciones educativas como prácticas activas de los estudiantes.

La vinculación del Estado Municipal con los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, es una contribución más al cumplimiento de los extremos establecidos en la Carta Orgánica Municipal en lo concerniente a la educación.

Que, la sanción de la Ley N° 1381 viene a vincular y articular las necesidades que se han visto no alcanzadas por las normas nacionales que se encontraban vigentes a la fecha y en especial resulta integradora y complementaria a los efectos de su implementación.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 1381. **ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, o el área que en un futuro la reemplace, resultará autoridad de aplicación.

ARTICULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 3100/2013. **ARTÍCULO 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4347/2021

VISTO:

La Resolución Municipal N° 2346/2021.

El Dictamen N° 11/2021 de fecha 23/08/2021 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el Acta Complementaria N° 001 de fecha 01 de septiembre de 2021, correspondiente al Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de marzo de 2021, registrado bajo el N° 19415 de fecha 18 de junio de 2021, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2346/2021 de fecha 18 de junio de 2021, celebrado entre Observatorio de Coyuntura Internacional y Política Exterior, representado en este acto por la Sra. Presidenta de la Asociación Civil Observatorio de Coyuntura Internacional y Política Exterior (OCIPEX), DE NICOLO, Sofia, DNI N° 38.841.145 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 29999/2021, emitido desde Auditoría Interna informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Acta en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Complementaria N° 001 de fecha 01 de septiembre 2021, registrado bajo N° 20069 de fecha 15 de octubre de 2021 y Aprobado mediante Resolución Municipal N° 3947/2021, correspondiente al Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 15/03/2021, registrado bajo N° 19415 de fecha 18 de junio de 2021, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2346/2021 de fecha 18 de junio de 2021, celebrado entre Observatorio de Coyuntura Internacional y Política Exterior, representado en este acto por la Sra. Presidenta de la Asociación Civil Observatorio de Coyuntura Internacional y Política Exterior (OCIPEX), DE NICOLO, Sofia, DNI N° 38.841.145 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 2762/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4348/2021

VISTO:

El trámite N° 27156/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el Convenio de fecha 16 de septiembre de 2021, celebrado entre Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, representada en este acto por su Secretaria General, Filial Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sra. ETCHEPARE, Claudia, DNI N° 17.459.186 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de fecha 16 de septiembre de 2021, registrado bajo N° 20000 de fecha 23 de septiembre de 2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 3698/2021, celebrado entre Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, representada en este acto por su Secretaria General, Filial Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sra. ETCHEPARE, Claudia, DNI N° 17.459.186 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 4392/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4349/2021

VISTO:

La carta Orgánica Municipal.

Los Decretos Municipales N° 807/2004, N° 3448/2018, N° 250/2020 y N° 587/2020, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019.

El Informe Técnico N° 002/2020 de fecha 29 de julio de 2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen N° 05/2020 de fecha 31 de julio de 2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite 17130/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, emitida desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1028/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el Convenio Específico de Cooperación Académica y Anexo I de fecha 06 de agosto de 2020, celebrado entre el Departamento de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes, representada en este acto por su Decano-Director el Lic. GIUSTO, Víctor, DNI N° 13.237.930, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que mediante Trámite N° 17441/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el expediente de referencia.

Que este ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos Convenio Específico de Cooperación Académica y Anexo I de fecha 06 de agosto de 2020, que fuera registrado bajo el N° 17843 del 15 de octubre de 2020 y ratificado por Resolución Municipal N° 2732/2020, celebrado entre el Departamento de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes, representada en este acto por su Decano-Director el Lic. GIUSTO, Víctor, DNI N° 13.237.930, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4350/2021

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas N° 1935/2004 y N° 4085/2017, Decreto Municipal N° 807/2004.

La Resolución Municipal N° 3448/2018.

La Resolución U.N.A N° 075/2016 (designación a cargo a Gerardo Pedro CAMILLETI).

El Informe Técnico N° 04/2021 de fecha 30 abril de 2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen N° 07/2021 de fecha 05 de mayo de 2021, emitido desde la Coordinación de Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1062/2021 de fecha 27 de julio de 2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Anexo de fecha 06 de mayo del 2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Convenio Marco de Colaboración de fecha 04 de junio de 2018, registrado bajo N° 13946 en fecha 06 de agosto de 2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3448/2018 de fecha 06 de agosto de 2018, suscrito entre el Departamento de Artes Dramáticas de la Universidad Nacional de las Artes, representado por el Decano Prof. CAMILLETI, Gerardo, DNI N° 20.014.326 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Anexo en mención.

Que mediante Trámite N° 22647/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- APROBAR en todos sus términos el Anexo de fecha 06 de mayo de 2021, registrado bajo N° 19879 de fecha 20 de agosto de 2021 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 3337/2021 cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Convenio Marco de Colaboración de fecha 04 de junio de 2018, registrado bajo N° 13946 de fecha 06 de agosto de 2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3448/2018 de fecha 06 de agosto de 2018, suscripto entre el Departamento de Artes Dramáticas de la Universidad Nacional de las Artes, representado por el Decano Prof. CAMILLETTI, Gerardo, DNI N° 20.014.326 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, según documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 501/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4351/2021

VISTO: El trámite N° 11720/2021 de fecha 23 de abril de 2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que se adjunta el Convenio de Cooperación de fecha 11 de marzo de 2021, entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta Cdra. Victoria Tolosa Paz, DNI N° 23.485.066 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio de Cooperación en mención. Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictamen de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Cooperación de fecha 11 de marzo de 2021, registrado bajo N° 18986 de fecha 23 de abril de 2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 1607/2021, entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por su Presidenta Cdra. Victoria Tolosa Paz, DNI N° 23.485.066 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2016/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4352/2021

Visto: La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decreto Municipal N° 0807/2004.

El Informe Técnico de fecha 11/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. El Dictamen N° 09/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. El trámite N° 957/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El trámite N° 1020/2021 emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Considerando: Que se adjunta el Convenio de Uso de fecha 24/06/2021, celebrado entre el Automóvil Club Río Grande, representado en este acto por la Sra. COBLAN BARES, Mónica, DNI N° 23.441.072, en su carácter de Presidenta y el Sr. MAC KENNA, Eduardo, DNI N° 17.061.886, en su carácter de Secretario y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Uso de fecha 24/06/2021, celebrado entre el Automóvil Club Río Grande, registrado bajo el N° 19516 de fecha 20/07/2021 y Aprobado por Resolución Municipal N° 2683/2021, representado en este acto por la Sra. COBLAN BARES, Mónica, DNI N° 23.441.072, en su carácter de Presidenta y el Sr. MAC KENNA, Eduardo, DNI N° 17.061.886, en su carácter de Secretario y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, según documentación obrante en el Expediente N° 450/2021.

ARTICULO 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4353/2021

Visto: La Resolución Plenaria N° 031/2021 de fecha 18 de febrero de 2021 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Trámite N° 5740/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

Considerando: Que se adjunta el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia de fecha 09 de febrero de 2021, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. LONGHITANO, Miguel, DNI N° 14.741.484, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el convenio Marco en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia de fecha 09 de febrero de 2021, registrado bajo N° 18723 de fecha 24/02/2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 0992/2021, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el vocal abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. LONGHITANO, Miguel, DNI N° 14.741.484, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1167/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4354/2021

VISTO: El trámite N° 19823/2021 de fecha 14 de julio de 2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que se adjunta el Convenio de Cooperación Recíproca en Capacitación Profesional de fecha 18 de junio de 2021, celebrado entre la Asociación de Magistrados de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., representada en este acto por su Presidente el Sr. De MARTINO, Julián y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Cooperación Recíproca en Capacitación Profesional de fecha 18 de junio de 2021, registrado bajo el N° 19515 de fecha 20 de julio de 2021 y Aprobado mediante Resolución Municipal N° 2682/2021, celebrado entre la Asociación de Magistrados de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., representada en este acto por su Presidente el Sr. De MARTINO Julián y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3362/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4355/2021

VISTO: El Dictamen N° 02/2021 - Trámite N° 1067/2021 de fecha 11 de enero de 2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1030/2021 de fecha 11 de enero de 2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que se adjunta el Convenio de fecha 15 de diciembre de 2020, y Anexo I y II, entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representado en este acto por su Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de fecha 15 de diciembre 2020, y Anexo I y II, que fuera registrado bajo N° 18066 de fecha 14 de enero de 2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 0106/2021, entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representado en este acto por su Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 138/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4356/2021

VISTO: El Dictamen N° 127/2020 - Trámite N° 22.197/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Dictamen N° 143/2020 - Trámite N° 25.487/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 331/2021 de fecha 05 de enero de 2021, emitido por la Coordinación de Gestión Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que se adjunta el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 12 de noviembre de 2020, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se adjunta el Convenio Específico N° 01/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 complementario del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 1017/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Ratificar el Convenio Marco y asimismo aprobar el Convenio Específico en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 12 de noviembre de 2020, que fuera registrado bajo el N° 18.027 de fecha 11 de enero de 2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 046/2021, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 58/2021.

Artículo 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Específico N° 01/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 complementario del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que fuera registrado bajo el N° 18028 de fecha 11 de enero de 2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 046/2021, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representada por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 58/2021.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4357/2021

VISTO: El Trámite N° 26813/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO: Que se adjunta el Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Construcción de Red Cloacal Av. Manuel Belgrano y Readequación de Estaciones Elevadoras" y Anexo I de fecha 04 de diciembre de 2020, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, representada en este acto por el Señor Administrador, CRESTO, Enrique Tomás, DNI N° 25.288.016 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Construcción de Red Cloacal Av. Manuel Belgrano y Readequación de Estaciones Elevadoras" y Anexo I de fecha 04 de diciembre de 2020, que fuera registrado bajo el N° 17.987 de fecha 30 de Diciembre de 2020 y ratificado por Resolución Municipal N° 3243/2020, suscripto entre el Ente Nacional de Obras

Hídricas de Saneamiento, representada en este acto por el Señor Administrador, CRESTO, Enrique Tomás, DNI N° 25.288.016 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4130/2020.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4358/2021

VISTO: La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, artículo 26, Inciso 3º, Apartado d). El Decreto Reglamentario N° 292/72.

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatorio N° 1543/2021. La Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda.

Las Ordenanzas N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017. Los Decretos Municipales N° 0864/2013, N° 0831/2014 y N° 066/2021 - Anexo I.

El Informe Técnico N° 02/2021 emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 53/2021 - Trámite N° 17.757/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 22.377/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO: Que se adjunta el Convenio Específico de Colaboración, Cooperación, Complementación y Asistencia de fecha 30 de julio de 2021, celebrado entre la Fundación DAR, representada en este acto por su Presidenta, Sra. RUIZ PLANTE, Florencia Macarena, DNI N° 35.219.522 y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Específico de Colaboración, Cooperación, Complementación y Asistencia de fecha 30 de julio de 2021, registrado bajo N° 19.961 de fecha 10 de septiembre de 2021 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 3594/2021, celebrado entre la Fundación DAR, representada en este acto por su Presidenta, Sra. RUIZ PLANTE, Florencia Macarena, DNI N° 35.219.522 y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3724/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4359/2021

VISTO: El trámite N° 22194/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO: Que se adjunta el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana - Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrio Populares Renabap" y su Anexo I de fecha 29 de julio de 2021, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado en este acto por su Presidenta la Sra. MIÑO, Ramona Fernanda y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Específico y su Anexo I en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana - Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrio Populares Renabap" y su Anexo I de fecha 29 de julio de 2021, que fuera registrado bajo el N° 19721 de fecha 09 de agosto de 2021 y que fuera Ratificado por Resolución Municipal N° 3055/2021, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado en este acto por su Presidenta la Sra. MIÑO, Ramona Fernanda y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3651/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4360/2021

VISTO:
El Dictamen N° 18/2021 – Trámite N° 21.556/2021 de fecha 22 de junio de 2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El trámite N° 21106/2021 de fecha 28 de julio de 2021, emitido desde la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV de fecha 25 de junio de 2021, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ingeniero Agrónomo BASTERRA, Luis Eugenio y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV de fecha 25 de junio de 2021, registrado bajo el N° 19.646 de fecha 03 de agosto de 2021 y Ratificado por Resolución Municipal N° 2934/2021, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ingeniero Agrónomo BASTERRA, Luis Eugenio y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3542/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4361/2021

VISTO:
El Dictamen N° 102/2020 – Trámite N° 19091/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 10/2020 – Trámite N° 18.996/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 19.235/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio y sus Anexos I y II de fecha 11 de septiembre de 2020, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por la titular de la Secretaría de Articulación de Política Social, Lic. ROFFLER, Erika, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio y sus Anexos I y II de fecha 11 de septiembre de 2020, que fuera registrado bajo el N° 17.864 del 03 de noviembre de 2020 y ratificado por Resolución Municipal N° 2871/2020. Suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por la titular de la Secretaría de Articulación de Política Social, Lic. ROFFLER Erika, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4362/2021

VISTO:
El Informe Técnico N° 15/2020 – Trámite N° 24.272/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, emitido desde la Coordinación de Promotores Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Dictamen N° 138/2020 - Trámite N° 24.473/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17/2020 – Trámite N° 25.983/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Dictamen N° 145/2020 – Trámite N° 26.177/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El trámite N° 11.381/2021 de fecha 19 de abril de 2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, y el Acta Complementaria, ambos de fecha 04/02/2021, como así también el Acta Complementaria N° 2 de fecha 27 de enero de 2021, entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, representado en este acto por su Ministra, Abogada GÓMEZ ALCORTA, Elizabeth Victoria, DNI N° 22.845.098 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio y las Actas en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca de fecha 04 de febrero de 2021, registrado bajo N° 18.987 de fecha 23 de abril de 2021 y Ratificado por Resolución Municipal N° 1608/2021, entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, representado en este acto por su Ministra, Abogada, GÓMEZ ALCORTA, Elizabeth Victoria, DNI N° 22.845.098 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3791/2020.

Artículo 2º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Acta Complementaria de fecha 04 de febrero de 2021, registrado bajo N° 18.988 de fecha 23 de abril de 2021 y Ratificado por Resolución Municipal N° 1608/2021, entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, representado en este acto por su Ministra, Abogada GÓMEZ ALCORTA, Elizabeth Victoria, DNI N° 22.845.098 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3791/2020.

Artículo 3º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 2 de fecha 27 de enero de 2021, registrado bajo N° 18989 de fecha 23 de abril de 2021 y Ratificado por Resolución Municipal N° 1608/2021, entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, representado en este acto por su Ministra, Abogada, GÓMEZ ALCORTA, Elizabeth Victoria, DNI N° 22.845.098 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3791/2020.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4363/2021

VISTO:
La Resolución Municipal N° 3243/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. El Decreto Municipal N° 032/2021 de fecha 08 de enero de 2021.

El Trámite N° 2811/2021 de fecha 25 de enero de 2021, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio Marco de fecha 04 de diciembre de 2020, suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. KATOPODIS, Gabriel Nicolás, DNI N° 18.431.166 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de fecha 04 de diciembre de 2020, que fuera registrado bajo el N° 18.315 de fecha 28 de enero de 2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 0453/2021, suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. KATOPODIS, Gabriel Nicolás, DNI N° 18.431.166 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4130/2020.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4364/2021

VISTO:
El Informe Técnico N° 01/2021 de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Dictamen N° 147/2020 – Trámite N° 9854/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 4904/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el Convenio de fecha 04 de diciembre de 2020 y Anexo I y II, suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social, representada en este acto por la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social, representada en este acto por la Secretaría de Inclusión, Lic. ALONSO, Laura Valeria, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado pata el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de fecha 04 de diciembre de 2020 y Anexo I y II, que fuera registrado bajo el N° 18686 de fecha 12 de febrero de 2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 0917/2021, suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social, representada en este acto por la Secretaría de Inclusión, Lic. ALONSO, Laura Valeria y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1028/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4365/2021

VISTO:
El Dictamen N° 05/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 8708/2021 de fecha 15 de marzo de 2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio Marco de fecha 10 de marzo de 2021, entre el Municipio de Ushuaia, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter VUOTO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de fecha 10/03/2021, Registrado bajo N° 18.788 de fecha 26 de marzo de 2021 y ratificado mediante Resolución Municipal N° 1234/2021, entre el Municipio de Ushuaia, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter VUOTO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 1550/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4366/2021

VISTO:
La Resolución Municipal N° 8081/2019. El Dictamen N° 31/2021 – Trámite N° 9967/2021 de fecha 06 de abril de 2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El trámite N° 10162/2021 de fecha 07 de abril de 2021, emitido desde la Coordinación de Gestión Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal N° 8081/2019 de fecha 06 de diciembre 2019, se aprobó el Convenio Marco de Práctica Profesional de fecha 10 de octubre de 2019, registrado bajo el N° 16.202 de fecha 06 de diciembre de 2019, celebrado entre la Universidad Empresarial Sigo 21, representada en este acto por la Mgter. ROSSO, María Laura, DNI N° 23.364.245, en condición de Vicerrectora de Asuntos Académicos y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social.

Que en función al Trámite N° 10162/2021 de fecha 07 de abril de 2021, emitida desde la Coordinación de Gestión Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar el Anexo II Convenio de Actividades Académicas.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- APROBAR el Anexo II Convenio de Actividades Académicas del Convenio Marco de Práctica Profesional, registrado bajo el N° 18.827 de fecha 14 de abril de 2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1369/2021, celebrado entre la Universidad Empresarial Sigo 21, representada en este acto por

la Mgter. ROSSO, María Laura, DNI N° 23.364.245, en condición de Vicerrectora de Asuntos Académicos y este Municipio representado por la Secretaría de Promoción Social en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 8441/2019.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4367/2021

VISTO:
El trámite N° 11931/2021 de fecha 25 de enero de 2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Convenio Específico y Anexo I y II, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el Sr. Secretario Dr. GILL, Martín Rodrigo, DNI N° 23.181.599, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Específico para la ejecución de la Obra “Centro Integral para la Mujer” – Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Plan “Argentina Hace – I”.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico y Anexo I y II, registrado bajo N° 19.019 de fecha 26 de abril de 2021 y Ratificado por Resolución Municipal N° 1646/2021, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el Sr. Secretario Dr. GILL, Martín Rodrigo, DNI N° 23.181.599, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2013/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4368/2021

VISTO:
El Trámite N° 16909/2021 de fecha 15 de junio de 2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:
Que se adjunta el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada en este acto por el Secretario, Arq. RODRÍGUEZ, Carlos Augusto, DNI N° 17.255.823 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el acuerdo en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica, registrado bajo el N° 19399 de fecha 17 de junio de 2021 y Ratificado por Resolución Municipal N° 2326/2021, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada en este acto por el Secretario, Arq. RODRÍGUEZ, Carlos Augusto, DNI N° 17.255.823, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 2723/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4369/2021

VISTO:
La Resolución Municipal N° 2336/21. Los Dictámenes N° 25/2021 – Trámite N° 25928/2021 y N° 26/2021 – Trámite N° 25929/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 29257/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2336/2021 de fecha 18 de junio de 2021, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica de fecha 05/05/2021, registrado bajo N° 19.406 de fecha 18 de junio de 2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", CUIT N° 30-71542170-0, representada por el Sr. ALCALDE, Javier Alejandro DNI N° 16.850.658, en su carácter de Presidente y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se adjunta la Adenda de fecha 06 de septiembre de 2021 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se adjunta el Contrato de Prestación de Servicios de Pago de fecha 07 de septiembre de 2021 y Anexo I y II, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCANDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar La Adenda y el Contrato de Prestación de Servicios de Pago.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- APROBAR en todos sus términos la Adenda de fecha 06 de septiembre de 2021, registrado bajo N° 20054 de fecha 13 de octubre de 2021 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 3900/2021, al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica de fecha 05 de mayo de 2021, registrado bajo el N° 19.406 de fecha 18 de junio de 2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2336/2021 de fecha 18 de junio de 2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCANDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2253/2021.

Artículo 2º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Pago de fecha 07 de septiembre de 2021, registrado bajo N° 20.055 de fecha 13 de octubre de 2021 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 3900/2021 y Anexo I y II, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658 y este Municipio representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2253/2021.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4370/2021

VISTO:

El Dictamen N° 97/2021 – Trámite N° 33285/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 14, emitido desde la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite N° 33506/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido desde la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera de fecha 02 de agosto de 2021, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Derechos Humanos, Sr. PIETRAGALLA CORTI, Horacio Cesar, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera de fecha 02 de agosto de 2021, registrado bajo N° 20.641 de fecha 16 de noviembre de 2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 4975/2021, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Derechos Humanos, Sr. PIETRAGALLA CORTI, Horacio Cesar, y este Municipio, según documentación obrante en el Expediente N° 5620/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4371/2021

VISTO:

El Trámite N° 31449/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura Sanitaria para la Ejecución del Proyecto "Construcción Centro de Salud Chacra XI" Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego y sus Anexos I, II y III de fecha 26 de octubre de 2021, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada en este acto por el Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, DNI N° 17.255.823 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio y sus Anexos I, II y III en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura Sanitaria para la Ejecución del Proyecto "Construcción Centro de Salud Chacra XI" Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego y sus Anexos I, II y III de fecha 26 de octubre de 2021, registrado bajo N° 20.697 de fecha 24 de noviembre de 2021 y ratificado por Resolución Municipal N° 5199/2021, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada en este acto por el Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, DNI N° 17.255.823 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 5514/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4372/2021

VISTO:

La Ordenanzas Municipales N° 2831/2010, N° 3844/2018 y modificatorias, La Ley Nacional N° 27541.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales N° 260/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 cc y ss.

Los Decretos Provinciales N° 465/2020 y N° 1023/2020 cc y ss. El Decreto Municipal N° 899/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, 4087/2020, N° 4129/2020, relativas a la emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus como pandemia.

Que producto de ello se dictaron a nivel nacional los decretos de regulación N° 260/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 que establecieron las pautas y lineamientos a seguir por parte de los poderes del estado para afrontar la crisis sanitaria.

Que a nivel provincial se dictaron los decretos N° 465/2020, N° 1023/2020 entre otros que adhirieron a los decretos nacionales de necesidad de urgencia.

Que a su vez en el ámbito Municipal se dictaron los Decretos Municipales N° 662/2020, N° 899/2020 en consonancia con lo dispuesto por los Decretos nacionales.

Que mediante las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, N° 4087/2020 y N° 4129/2020 se declararon las emergencias "Sanitarias, Administrativas, Edilicia, de Infraestructura", "Económica, Comercial y Tributaria" y "Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y de Equipamiento Urbano"; que facilitaron la continuidad de la labor del Departamento Ejecutivo Municipal durante la pandemia que aún atravesamos.

Que frente a la existencia de vencimientos de plazos administrativos de diversa índole y que operarán dentro del periodo en el cual se declaró la emergencia, con el fin de evitar la conglomeración de personas en las oficinas administrativas, se dispuso la suspensión de plazos administrativos, prorrogada por Ordenanza Municipal N° 4129/2020, actualmente en vigencia.

Que el Tribunal de Cuentas Municipal de esta ciudad no estuvo ajeno a las circunstancias y particularidades antes remarcadas. Conforme a ello se dictaron las resoluciones N° 49/2020, N° 053/2020, N° 054/2020, N° 056/2020, N° 064/2020, N° 066/2020, N° 073/2020, N° 078/2020, N° 081/2020, N° 100/2020, N° 110/2020, N° 120/2020, N° 121/2020, N° 130/2020, N° 138/2020, N° 142/2020, N° 143/2020, N° 149/2020, N° 150/2020, N° 184/2020 y N° 198/2020.

Que las mismas permitieron el desarrollo de las labores del tribunal en los términos permitidos y con los avances y retrocesos que la pandemia implicó. Por ello a tenor de dichas resoluciones se fueron posponiendo las declaraciones juradas de funcionarios asignadas por Ordenanza Municipal N° 3844/2018, y reanudando las mismas conforme a las posibilidades edilicias, operativas y de infraestructura del organismo de control. Sin perjuicio de lo antes indicado, la labor se realizó conforme la manda legal indica.

Que producto de ello desde su declaración de la pandemia y hasta la actualidad se vio obligatoriamente modificado el funcionamiento de la administración pública.

Que a través del largo proceso evidenciado, y de los problemas que generó el desarrollo de la toma de declaraciones en los términos de la pandemia –y al igual que todos los organismos y dependencias públicas- se fueron gestando herramientas necesarias para poder seguir llevando adelante la labor cotidiana de la administración pública. Que, conforme a ello, se hace necesario la implementación –y posibilidad- a tra-

vés de un sistema informático digital encomendado al Tribunal de Cuentas de esta ciudad, de poder llevar a cabo la presentación de declaraciones juradas exigidas por la Ordenanza Municipal N° 2831/2010, en el modo, forma y plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2940/2011.

Que poder realizar la declaración jurada digital previene una hipotética y eventual condición adversa de salud mundial como la que estamos atravesando, a la vez que refuerza el sistema actual con el que cuenta el organismo de control.

Que a su vez dicha herramienta posibilitará la creación del sistema de domicilio electrónico constituido de los funcionarios, lo cual facilitará el sistema notificadorio entre el Tribunal de Cuentas y el funcionario, otorgando mayor celeridad al trámite.

Que además se avanza en la modernización de la institución, brindando una herramienta digital, segura, transparente, eficaz, que evita la utilización de gran cantidad de resguardo y gasto de papel, inclusive ecológicamente mucho más apta.

Que es necesario disponer de herramientas legislativas que permitan al Tribunal de Cuentas Municipal afrontar la situación de fuerza mayor por la que atravesamos producto de la pandemia, facilitando la labor del mismo.

Que este Cuerpo de Concejales debe y tiene la voluntad de buscar medidas que permitan morigerar los efectos actuales de la pandemia, y legislar previniendo hacia futuro.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- ENCOMENDAR al Tribunal de Cuentas Municipal, la elaboración, producción, desarrollo y creación de sistema digital de Declaraciones Juradas previsto por la Ordenanza Municipal N° 2831/2010 y sus modificatorias; quedando autorizados a reglamentar el uso y aplicación del mismo.

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2831/10, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 20”) Las Declaraciones Juradas deberán presentarse anualmente de manera digital ante el Tribunal de Cuentas Municipal, quien designará al funcionario encargado de su recepción y certificación de autenticidad de los medios que acrediten la identidad del obligado, sin que ello importe erogación o cargo alguno para estos últimos.

Los funcionarios alcanzados por la presente ordenanza, deberán constituir domicilio electrónico ante el Tribunal de Cuentas Municipal y las correspondientes áreas de recursos humanos de la institución de la cual dependan.

Los datos Patrimoniales y Financieros a consignarse en cada Declaración Jurada anual serán los existentes hasta el día 31 de diciembre de cada año y el plazo de su presentación será entre el día 15 de febrero y 31 de marzo del año subsiguiente.

Para los casos de designación o cese de funciones, las Declaraciones Juradas deberán ser presentadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo en las formas previstas en las Ordenanzas Municipales. Los plazos se suspenderán durante el transcurso de las ferias de invierno y verano.

En aquellos casos en que se produzca la baja en el cargo o función y sucesivamente se produzca el alta en el cargo o función de un mismo funcionario en forma inmediata y/o dentro de los treinta (30) días hábiles de la producida la baja, no será exigible la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial por alta en el cargo o función, bastando a los efectos del cumplimiento de la carga legal, la presentación anual.

Para aquellos supuestos en que el funcionario público asuma el cargo o función durante el mes de diciembre se tomará la declaración presentada como la primera presentación por actualización anual.

El Tribunal de Cuentas Municipal tomará los recaudos necesarios para mantener actualizado el registro y emitirá el reglamento correspondiente donde apruebe los modelos de formularios de Declaración Jurada Patrimonial de los funcionarios municipales alcanzados por la presente norma.”

Artículo 3º.- MODIFICAR el artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2831/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 23”) Las áreas de recursos humanos de todos los Poderes Municipales, informarán al Tribunal de Cuentas Municipal, acompañando copia de la documentación respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el acto de todos los nombramientos, ceses, promociones o cambios de funciones que se produjeren en todos los ámbitos, sobre cargos cuyos titulares estén comprendidos por la presente ordenanza. Además de la documentación remitida deberá informarse al Tribunal de Cuentas Municipal el domicilio electrónico constituido por los funcionarios públicos”.

Artículo 4º.- INCORPORAR el Título VI. Disposiciones Transitorias. Cláusula Primera, que quedará redactado de la siguiente manera:

“TÍTULO VI”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA PRIMERA: ESTABLECER que hasta el vencimiento del plazo de presentaciones de Declaraciones Juradas para el “Ejercicio 2022”, los funcionarios públicos podrán optar por presentar las mismas, de manera presencial material o digital. Vencido dicho plazo, las presentaciones de Declaraciones Juradas de todos los ejercicios subsiguientes solo podrán hacerse de manera digital y en los términos de la presente normativa municipal y su reglamentación.”

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4373/2021

VISTO:

La solicitud del Sr. Lorenzo Anibal Miranda. El artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal, Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del Artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el vecino Lorenzo Anibal Miranda solicita un “Estacionamiento Reservado para persona con Discapacidad” frente a su domicilio ubicado en la calle Monseñor Fagnano N° 1153.

Que, en efecto, el vecino da cuenta de su edad avanzada, además de padecer una discapacidad motriz.

Que resulta necesario delimitar un sector para que este vecino pueda estacionar el vehículo que lo traslada, ya sea particular o ambulancia, hasta los centros de salud.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- DISPONER un espacio aproximado de siete (7) metros lineales que tendrá como función el estacionamiento reservado para persona con discapacidad, sobre la calle Monseñor Fagnano N° 1153.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que demarque en color amarillo, como señal horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y como refuerzo una señal vertical reglamentaria R17 Estacionamiento Exclusivo (conforme Decreto Reglamentario N° 779/95 artículo 22° ANEXO L), acompañada de la leyenda “RESERVADO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD” y el número de Ordenanza por el cual se brinda la exclusividad de estacionamiento.

Artículo 3º.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4374/2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4003/19. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en los Vistos tuvo como objetivo principal, exceptuar del cumplimiento del Código de Planeamiento y Edificación, al proyecto que se referenciará en el articulado de la presente.

Que tal objetivo no pudo ser completado ya que en la normativa de mención surgió un error material que imposibilitó su aplicación, conforme para lo que había sido solicitada su aprobación.

Que ante lo expuesto resulta necesario abrogar la ordenanza en mención y sus modificatorias para lograr el objetivo buscado, que es la correcta excepción a ciertos parámetros de la normativa edilicia y de planeamiento urbano municipal.

Que este Cuerpo de Concejales posee amplias facultades para dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N° 4003/19 y sus modificatorias por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4375/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de mayo es el “Día Mundial de la Fibromialgia”, una patología que se caracteriza por un cuadro de dolor musculoesquelético crónico y generalizado de origen desconocido, donde no existen otras enfermedades o alteraciones que lo expliquen. La fibromialgia es una enfermedad reconocida por todas las organizaciones médicas internacionales, por la OMS desde 1992 y constituye un problema sanitario que afecta la calidad de vida de los pacientes.

Que la Fibromialgia se presenta, dependiendo de la población estudiada, entre el 3-6 % de las mujeres entre 20 y 50 años, siendo la causa más frecuente de dolor osteomuscular generalizado y crónico.

Que aunque la Fibromialgia no es una enfermedad mental, el 30% aproximadamente de los enfermos cursan con cuadros como ansiedad o depresión de forma preexistente, o muchas veces secundaria a la enfermedad. Esto genera un círculo vicioso negativo que paulatinamente afecta todas las áreas de desempeño de la persona incluyendo lo laboral, lo social y familiar, además frecuentemente impacta en el trabajo causando ausentismo y licencias prolongadas.

Que hasta el momento el diagnóstico se basa en los antecedentes clínicos del paciente y en una detallada exploración física, no puede diagnosticarse mediante pruebas de laboratorio ni radiografías y biopsias musculares.

Que aunque no exista un tratamiento curativo hasta el momento sí hay evidencia de resultados positivos con tratamientos interdisciplinarios que son eficaces en la

reducción de los síntomas. Se realizan programas de ejercicios aeróbicos, ejercicios de fortalecimiento muscular y de estiramiento, reeducación de la postura global, técnicas de relajación, mindfulness, psicoterapia cognitivo conductual, musicoterapia, terapia ocupacional, entre otras. Desde el punto de vista farmacológico existen algunas drogas aprobadas que han demostrado eficacia en el manejo de los síntomas. Estos tratamientos organizados en programas interdisciplinarios diseñados en forma personalizada, permiten que el paciente y su familia logren una calidad de vida satisfactoria.

Que con esta ordenanza se busca concientizar a la población sobre esta enfermedad y sus respectivos tratamientos, los cuales están organizados en programas interdisciplinarios diseñados en forma personalizada, que permiten al paciente y a su familia lograr una calidad de vida satisfactoria.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- CREAR el programa de la “Semana Municipal de la concientización sobre la Fibromialgia”, el que se desarrollará durante los siete (7) días inmediatos anteriores al 12 de mayo de cada año por conmemorarse el “Día Mundial de la Fibromialgia”.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la “Semana Municipal de concientización sobre la Fibromialgia” tendrá como finalidad concientizar a la población sobre esta patología y sus respectivos tratamientos, los cuales están organizados en programas interdisciplinarios diseñados en forma personalizada, que permiten al paciente y a su familia lograr una calidad de vida satisfactoria.

Artículo 3°.- Disponer que el día 12 de mayo de cada año se deberá iluminar de color violeta la torre de agua perteneciente a la dirección de obras sanitarias y el edificio central del concejo deliberante de nuestra ciudad.

Artículo 4°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4376/2021

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:
Que la presente tiene como propósito concientizar a los hombres acerca de la importancia de realizarse el autocontrol y los chequeos médicos correspondientes para obtener un diagnóstico precoz.

Que de esta manera se generan más posibilidades de combatir esta patología.
Que el cáncer de próstata se origina cuando las células de la próstata comienzan a crecer sin control. La próstata es una glándula que sólo tienen los hombres.

Que este tumor suele crecer muy lentamente, por lo que a menudo no presenta síntomas tempranos.

Que el Municipio de Río Grande, no puede estar ajeno a esta terrible enfermedad, y debe desarrollar herramientas en pos de la lucha contra la misma.

Que la “Campana Azul, semana de prevención de Cáncer de Próstata” es una campaña de prevención y promoción de la salud, que incluye la detección temprana del cáncer de próstata y patología prostática benigna.

Que la mencionada es organizada por la Asociación Fuegoquina de Urología sección local de la Sociedad Argentina de Urología, y las instituciones más relevantes de nuestra ciudad.

Que la Asociación Fuegoquina de Urología tiene como función promover la Salud de la Población en su área de influencia y, por su autoridad académica, proyectar acciones e ideas directrices, para mejorar la salud en la comunidad.

Que la misma es con acceso gratuito libre e irrestricto para varones de más de 40 años.

Que Tierra del Fuego se encuentra en el tercer lugar en cuanto a mortalidad cáncer específica ajustado por edad en varones.

Que el cáncer de próstata ocupa el tercer puesto como causa de mortalidad en varones y es el de mayor incidencia en este género a nivel nacional.

Que según Ordenanza Municipal N° 3904 aprobada en sesión ordinaria el día 30 de octubre del año 2018, se otorga: “ al personal que desempeñe tareas laborales en el Municipio de Río Grande, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, Tribunal de Cuentas Municipal y todo otro ente que se cree en el futuro en el Municipio de la ciudad de Río Grande, un (1) día de permiso anual para realizarse los estudios de detección temprana de cáncer, en especial de próstata para los varones y de cuello uterino y mama para las mujeres”.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°. – **DISPONER** iluminar de color Azul, el exterior del Edificio Municipal sito en calle Sebastián El Cano N° 203, desde el día 6 de diciembre y hasta el 10 de diciembre de cada año, en acompañamiento a la “Campana Azul, semana de prevención de Cáncer de Próstata”.

Artículo 2°. – **DISPONER** iluminar de color azul, el exterior de los Edificios Municipales con atención al público, 6 de diciembre y hasta el 10 de diciembre de cada año, en acompañamiento al Campaña “Campana Azul, semana de prevención de Cáncer de Próstata”.

Artículo 3°. – **INVITAR** a la Cooperativa Eléctrica, a iluminar de color azul, el puente General Mosconi, desde el día 6 de diciembre y hasta el 10 de diciembre de cada año, en acompañamiento al “Campana Azul, semana de prevención de Cáncer de Próstata”.

Artículo 4°. – **ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá dar una amplia difusión a la “Campana Azul, semana de prevención de Cáncer de Próstata” a través de sus redes sociales y medios de comunicación, a fin de la correcta promoción de la actividad.

Artículo 5°. – El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado a la Partida y Ejercicio financiero correspondiente.

Artículo 6°. – **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4377/2021

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
La Ordenanza Municipal N° 4252/21.

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza mencionada en el Visto tuvo como objetivo principal designar nombre de calles de los Macizos 317; 316; 315; 314; 313; 298; 297; 296; 295; 294; 293; 291; 290; 289; 288; 287; 286; 285; 284; 283; 282; 281; 280; 279; 278; 277; 276; 275; 274; 272; 271; 270; 269; 268; 267; 266; 265; 264; 262; 261; 260; 259; 258; 257; 256; 255; 254; 253; 252; 251; 250; 249; 248; 247; 246; 245; 244; 243; 242; 241; 240; 239; 223; 214; 213; 212; 211; 200; 199; 198; 197; 188; 187; 186; 185; 175; 174; 173; 172; 162; 161; 160; 151; 150; 149 y 148 de la Sección X, al proyecto referenciado en el artículo 1° de la misma norma.

Que tal objetivo no pudo ser completado ya que en la normativa de mención surgió un error material que imposibilitó su aplicación, y se convirtió en abstracto el objetivo para lo que había sido aprobada.

Que ante lo expuesto resulta necesario realizar las modificaciones correspondientes para lograr el objetivo buscado, que es la correcta ordenanza de denominación de calles.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4252/21, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1°) DENOMINAR las calles comprendidas en la Sección X, Macizos 317; 316; 315; 314; 313; 298; 297; 296; 295; 294; 293; 291; 290; 289; 288; 287; 286; 285; 284; 283; 282; 281; 280; 279; 278; 277; 276; 275; 274; 272; 271; 270; 269; 268; 267; 266; 265; 264; 262; 261; 260; 259; 258; 257; 256; 255; 254; 253; 252; 251; 250; 249; 248; 247; 246; 245; 244; 243; 242; 241; 240; 239; 223; 214; 213; 212; 211; 200; 199; 198; 197; 188; 187; 186; 185; 175; 174; 173; 172; 162; 161; 160; 151; 150; 149 y 148 de la siguiente manera:

- calle Sin Nombre 372 (Fioravante Francia).
- calle Sin Nombre 374 (Juan P. Sorribes).
- calle Sin Nombre 384 (Ramón Iriarte).
- calle Sin Nombre 387 (Manuel Oscar Matos).
- calle Sin Nombre 388 (Eusebio de Jesús Djortji).
- calle Sin Nombre 392 (Leonel E. Rivero).
- calle Sin Nombre 394 (Juan Draghi Lucero).
- calle Sin Nombre 395 (Enrique Santos Discépolo).
- calle Sin Nombre 396 (Aníbal C. Troilo).
- Calle Sin Nombre 397 (Julio Ma. Sosa Venturini).
- calle Sin Nombre 398 (Roberto Goyeneche).
- calle Sin Nombre 399 (Ástor P. Piazzolla).
- calle Sin Nombre 400 (Enrique P. Delfino).
- calle Sin Nombre 401 (Francisco Canaro).
- calle Sin Nombre 402 (Osvaldo P. Pugliese).
- calle Sin Nombre 404 (Roberto Firpo).
- calle Sin Nombre 405 (Julio de Caro).
- calle Sin Nombre 406 (Edgardo F. V. Donato).
- calle Sin Nombre 407 (Osvaldo N. Fresedo).
- calle Sin Nombre 408 (Juan Carlos Cobián).
- calle Sin Nombre 409 (Alfredo de Angelis).
- calle Sin Nombre 410 (Manuel Gómez Carrillo).
- calle Sin Nombre 411 (Eduardo Arolas).
- calle Sin Nombre 413 (Rubén Juárez).
- calle Sin Nombre 414 (Enrique D. Cadicamo).
- calle Sin Nombre 416 (Alfredo Floro Gobbi).
- calle Sin Nombre 418 (Lucio Demare).
- calle Sin Nombre 436 (Alberto Ledo).
- calle Sin Nombre 437 (Eduardo Lagos).
- calle Sin Nombre 438 (Domingo Cura).
- calle Sin Nombre 439 (Hugo Cuello).
- calle Sin Nombre 440 (Hilario Cuadros).
- calle Sin Nombre 441 (Vicente Greco).
- calle Sin Nombre 442 (Andrés A. Chazarreta).
- calle Sin Nombre 443 (Adolfo Berón).
- calle Sin Nombre 445 (Héctor Ayala).
- calle Sin Nombre 446 (Ma. Luisa Anido).
- calle Sin Nombre 447 (Luis Fernando Amaya).
- calle Sin Nombre 448 (Walter Buscemi).
- calle Sin Nombre 470 (Virgilio Expósito).

- calle Sin Nombre 476 (Rosendo Mendizábal).
- calle Sin Nombre 477 (Juan F. Maglio).
- calle Sin Nombre 478 (Francisco de Caro).
- calle Sin Nombre 479 (Pascual Contursi).
- calle Sin Nombre 482 (José Ma. Contursi).
- calle Sin Nombre 483 (Victor Hugo Díaz).

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4378/2021

VISTO:
La Ley de Tránsito N° 24.449.
El Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95.
La Ordenanza Municipales N° 3778/17 (sobre prioridad al peatón).

La Ordenanza Municipal N° 773/95 (de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito).
La Ordenanza N° 882/97 (de adhesión al Decreto Nacional).
La Ordenanza Municipal N° 3819 /2018.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que la ciudad cuenta con un parque automotor muy amplio, resultando sumamente necesario reforzar el conocimiento sobre las legislaciones de tránsito vehicular.

Que la Ordenanza N° 3819/ 2018 establece que se coloque cartelera a zonas comerciales comerciales de la ciudad, con la leyenda “prioridad peatón”, “reduzca la velocidad” y “centro comercial”.

Que el pintado de sendas peatonales en el casco viejo, zonas comerciales y diferentes barrios de la ciudad, se encuentra desdibujado sobre las calzadas asfálticas, siendo prioritario proceder al pintado de las mismas, garantizando así una mejor circulación y seguridad del peatón.

Que el Estado Municipal debe garantizar el cumplimiento de las normativas de tránsito para mejor circulación y ordenamiento vehicular de la ciudad.

Que las rayas blancas dibujadas en el asfalto (sendas peatonales) en cada esquina garantizan un paso seguro y advierten donde deben frenar los vehículos para el cruce de las personas que circulan caminando.

Que en nuestra ciudad cada vez más personas optan por circular caminando, sobre todo en las zonas comerciales y ejidos de diferentes barrios de la ciudad.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para solicitar la sanción de la presente Ordenanza, priorizando la seguridad de los vecinos que, día a día, circulan por la ciudad caminando.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- ESTABLECER que el Ejecutivo Municipal estudie la factibilidad de la adecuación y pintado de sendas peatonales en cinta asfáltica en cruces de diferentes arterias de mayor circulación en todos los barrios de la ciudad.

Artículo 2°.-DISPONER que la Autoridad de Aplicación será la Dirección de Tránsito Municipal junto a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, quienes realizarán el relevamiento de las arterias de mayor circulación para, luego, pintar las sendas peatonales.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4379/2021

VISTO:
Resolución N° 47/3 de la Asamblea General de Naciones Unidas;
Ley N° 25.346;
Ley N° 26.378;
Ley N° 27.044;

Decreto 698/17 y modificatorio;
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:
QUE, la Resolución 47/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 3 de Diciembre como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con la finalidad de concientizar a la población y poder promover sus derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y concientizar a la población;

QUE, mediante la Ley 25.346, se declaró el 3 de diciembre como el Día Nacional de las Personas con Discapacidad, con el propósito de divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos; fortalecer las acciones tendientes a establecer principios de igualdad de oportunidades, superando las desigualdades que en cualquier orden y ámbito constituyen dificultades para las personas con discapacidad; y fomentar conductas responsables y solidarias para recrear una sociedad que incluya y posibilite el logro de los derechos universales para todas las personas con discapacidad;

QUE, mediante la Ley N° 26.378, el Congreso de la República Argentina aprobó

la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006, gozando de jerarquía constitucional;

QUE, la Agencia Nacional de Discapacidad a través del Decreto 698/17, realiza el diseño, coordinación y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad desde una perspectiva integral de promoción de derechos y considero propicio que la semana de la Discapacidad se establezca desde el día 25 de Noviembre al 3 de Diciembre de cada año, visibilizando los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su bienestar.-

QUE, este cuerpo colegiado se encuentra facultado para el dictado de la presente ordenanza.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

Artículo 1°) ESTABLECER la semana del 25 de noviembre al 3 de diciembre de cada año, como la “Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

Artículo 2°) DISPONER que, en la semana, se promoverán acciones concretas de difusión y concientización sobre el rol que debe adoptar el Estado Municipal y la sociedad en su conjunto para la eliminación de las barreras actitudinales y del entorno que impiden la participación plena, activa y efectiva de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 3°) ESTABLECER actividades que promuevan la inclusión plena de todas las personas con discapacidad.

Artículo 4°) DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4380/2021

VISTO:
La Ley N° 26.819.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nacional N° 26.819 establece el 21 de Septiembre de cada año como “Día Internacional de la Paz”, en adhesión a las Resoluciones N° 36/67 y N° 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que consideramos de gran importancia la visibilización de este día como un valor intrínseco que debe proclamarse ampliamente en nuestra sociedad.

Que en este día, es esencial la reflexión y homenaje a todas aquellas personas que, a lo largo de la historia, han aportado para poner fin a conflictos armados y promueven la paz entre los seres humanos.

Que el objetivo de este día es crear conciencia para trabajar en el desarrollo social y económico de todas las Naciones por igual, para evitar la desigualdad. La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el Día Internacional de la Paz en 1981, a través de la Resolución N° 36/67.

Que la realización de actividades que fomenten valores y directrices establecidas por las Naciones Unidas son esenciales para comprometernos con formas pacíficas de resolución de conflictos en nuestro día a día. Promoviendo a la paz como un valor indispensable para la sobrevivencia y bienestar del pueblo.

Que este Cuerpo Deliberativo está facultado para sancionar la presente.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de la ciudad de Río Grande a la Ley Nacional N° 26.819 “21 de Septiembre: Día Internacional de la Paz”.

Artículo 2°.- ESTABLECER la realización de actividades que promuevan la paz y el bienestar de los pueblos.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4381/2021

VISTO:
La Ley Nacional N° 26.485 “Ley de protección integral las mujeres”, sancionada en el año 2009.

La Ley Provincial N° 1022 “Procedimiento de protección Judicial para la víctima de Violencia familiar”, sancionada en el año 2015.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
“El COVID-19 podría revertir los limitados logros en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres”, advierte el Secretario General, Organización de las Naciones Unidas, quien urge a los gobiernos a colocar a mujeres y niñas en el

centro de los esfuerzos de recuperación, empezando por reconocerlas como líderes y dándoles representación equitativa y poder de decisión. Una pandemia siempre amplifica las desigualdades existentes y, más aún, las agudiza para quienes las padecen porque serán estas personas o colectivos los más golpeados y, generalmente, los más excluidos en los esfuerzos de recuperación, afirma un informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el impacto de la crisis del COVID-19 en las mujeres.

António Guterres, Secretario General de ONU, presentó el documento, que alerta sobre la exacerbación de las inequidades sanitarias, económicas y de seguridad y protección social que de por sí sufren las mujeres y las niñas por el sólo hecho de pertenecer al género femenino. Además, el estudio plantea una política de recuperación de la pandemia que incluya a las mujeres en el corazón de los planes nacionales: "Poner a las mujeres y las niñas en el centro de las economías dará mejores y más duraderos resultados para todos, apoyará una recuperación más rápida y nos reencuadrará en el camino hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles." Por si fuera poco, la pandemia ha incrementado enormemente la violencia contra las mujeres. Según datos de la ONU, una de cada cinco mujeres fue víctima de violencia en el último año y muchas de ellas ahora están atrapadas en sus casas con sus verdugos y los servicios de asistencia para estos casos están sobrepasados.

Que el año 2020 marca el vigésimo quinto aniversario de la Plataforma de Beijing para la acción, estaba destinada a ser pionera para la igualdad de género. En cambio, con la propagación de la pandemia de COVID-19 estamos en serio riesgo que se revierta. La pandemia está profundizando las desigualdades preexistentes, exponiendo vulnerabilidades sociales, políticas y económicas que están a su vez están ampliando los impactos de la pandemia.

En todos los ámbitos, desde la salud hasta la economía, protección social, los impactos de COVID-19 se exacerban en mujeres y niñas simplemente en virtud de su sexo: Se sienten los impactos económicos compuestos especialmente por mujeres y niñas que generalmente ganan menos, ahorran menos y se mantienen trabajos inseguros o vivir cerca de la pobreza.

Que, si bien, los primeros informes revelan que más hombres están muriendo como resultado de COVID-19, la salud de la mujer en general es adversa impactado a través de la reasignación de recursos y prioridades, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva. El trabajo de cuidado no remunerado ha aumentado, con niños fuera de la escuela, mayores necesidades de cuidado de mayores personas y servicios de salud abrumados. A medida que la pandemia de COVID-19 avanza profundiza el estrés económico y social junto con movimiento restringido y aislamiento social, la violencia de género está aumentando exponencialmente. Muchas mujeres están siendo obligadas a "aislarse" en sus casas con sus abusadores al mismo tiempo que servicios de apoyo a las víctimas están siendo interrumpidos o poco inaccesibles.

Que estos impactos se amplian aún más en contextos de fragilidad, conflicto, emergencia e aislamiento. Las mujeres serán las más afectadas por esa pandemia pero también serán la columna vertebral de la recuperación en las comunidades, cada respuesta política de estado que reconozca esto, será más impactante para ella.

Que la creación del observatorio municipal de mujeres, género y diversidades surge como respuesta, primero a la pandemia generada por la violencia y como respuesta formal en el marco de la Ley N° 26.485, artículo 12. No obstante el tiempo transcurrido desde su sanción, resulta imprescindible la puesta en marcha de todas las estrategias posibles, en procura de aportar recursos que atiendan la problemática que sufren grupos vulnerables. La violencia persiste y se agrava cada vez más en desmedro de las mujeres. Se observa en algunos casos la ausencia de respuestas adecuadas y oportunas por parte de los órganos estatales vinculados con la problemática, siendo insuficientes las intervenciones dada la expansión vertiginosa de la estadística de casos donde las mujeres son víctima de esta pandemia "violencia de género".

Que frente a estas graves realidades descriptas, y teniendo en cuenta las facultades conferidas artículo 89° por la Carta Orgánica Municipal a este cuerpo legislativo, resulta imprescindible legislar en favor de la puesta en marcha del Observatorio en respuesta al principio rector de equidad de género e inclusión social.

Que este Cuerpo Deliberativo sancionó la Ordenanza Municipal N°4157/2020 en la cual se establece que los presupuestos generales presentados año a año deberán tener perspectiva integral de género, y el observatorio será una herramienta fundamental para lograr evaluar e implementar las políticas públicas necesarias.

Que este Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza Municipal N°4102/2020, adhiriendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el cual en su Objetivo N°5 se busca la igualdad de género.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- CREAR el Observatorio Municipal de Mujeres, Género y Diversidades de la ciudad de Río Grande, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia.

Artículo 2°.- DETERMINAR que el Observatorio tendrá por misión el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y diversidades logrando equidad social, cultural, económica y política.

Artículo 3°.- DETERMINAR que serán funciones del Observatorio:

- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres y diversidades.
- b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y diversidades, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia.
- c) Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el Estado nacional eleve a los organismos regionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres y diversidades.
- d) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones.
- e) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, mediante una página web propia o vinculada con otros organismos que intervienen en la temática.
- f) Crear y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la ciudadanía.

g) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y diversidades, las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que lo consideren.

h) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos de las mujeres y diversidades a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas.

i) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública.

j) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los Registros y los protocolos; sobre la Mujer, Géneros y Diversidades.

k) Articular las acciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, Géneros y Diversidades con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional.

l) Publicar un informe periódico, según plazos establecidos en la reglamentación, sobre las actividades desarrolladas, y deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas, respecto de las respuestas institucionales que se hayan aplicado y de la efectividad de las medidas acordadas: preventivas, educativas, jurídicas, sociales, asistenciales y de atención a las víctimas. Asimismo deberá contener, propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que corresponda.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Integración del Observatorio Municipal de las Mujeres, Géneros y Diversidades estará integrado por:

- a) Presidencia a cargo de una persona designada por el Poder Ejecutivo Municipal.
- b) Consejo Consultivo: Consejo Consultivo estará conformado por representantes de organizaciones públicas estatales y no estatales con personería jurídica, representantes del área salud, trabajo, involucrados con la problemática que atiende el Observatorio y tendrá como función asesorar a las instancias ejecutivas desde la perspectiva de las diversas instituciones y organismos a los cuales representan.
- c) Integraran también representantes del Concejo Deliberante: quien esté a cargo de la Presidencia de la Comisión de Políticas de Género, Desarrollo Humano y Promoción Social y un concejal por cada bloque.

Artículo 5°.- ESTABLECER que gastos que demanden el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza serán previstos en el Presupuesto del Ejercicio del año 2021 y sus sucesivos.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4382/2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 26846/13.
La Ley Provincial N° 407/98.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, su artículo 96.

CONSIDERANDO:

Que desde 1984, cada año, durante la noche del 1° y la mañana del 2 de abril, la población de la ciudad de Río Grande, se reúne de manera espontánea a conmemorar la memoria de la "Gloriosa Gesta de Malvinas" desde el mayor de los respetos para sus excombatientes y enalteciendo el justo reclamo soberano por las Islas Malvinas y sus espacios marítimos circundantes.

Que los vecinos y vecinas de nuestra ciudad han demostrado en el Acto de la Vigilia del 1° de Abril, un profundo sentimiento por la Causa Malvinas.

Que la Ley Nacional N° 26846 declara a la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como "Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas".

Que la Ley Provincial N° 407 promulgada en el año 1998, contempla la creación del "Registro Provincial de Veteranos de Guerra", otorgando beneficios a nuestros excombatientes.

Que la causa Malvinas es una prioridad para todos los poderes del Estado, teniendo como premisa mantener en la memoria colectiva de todos los fueguinos la defensa irrenunciable de nuestra soberanía por nuestras Islas.

Que rumbo al centenario de nuestra ciudad tenemos por objeto continuar "malvinizando" nuestra comunidad.

Que vemos de suma importancia que todos los vecinos y vecinas conozcan mejor la historia de nuestros veteranos residentes en nuestra ciudad.

Que se ve como necesaria la colocación de una placa en el domicilio de nuestros queridos Veteranos de Guerra que residen en nuestra ciudad, destacando que en ese lugar vive un excombatiente y veterano de Malvinas.

Que la placa deberá decir en su inscripción la siguiente leyenda: "AQUÍ VIVE UN VETERANO DE GUERRA - MALVINAS ARGENTINAS - EL HONOR Y EL VALOR NO SE OLVIDAN".

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la entrega de una placa de distinción domiciliaria a todos los Veteranos de Guerra de Malvinas, residentes en nuestra ciudad. La colocación de la misma, en los frentes de viviendas, será voluntario por parte del Veterano de Guerra de Malvinas.

Artículo 2°.- DISPONER que la placa de distinción domiciliaria deberá decir: "AQUÍ VIVE UN VETERANO DE GUERRA - MALVINAS ARGENTINAS - EL HONOR Y EL VALOR NO SE OLVIDAN" (ANEXO I).

Artículo 3°.- DETERMINAR a la Secretaría de Gestión Ciudadana como la autoridad de aplicación.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la autoridad de aplicación a utilizar como referencia, el "Padrón de Veteranos de Guerra de Malvinas de Río Grande" (ANEXO II).

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la autoridad de aplicación para que realice las gestiones necesarias para la instrumentación y colocación de la placa de distinción domiciliaria, establecida en el artículo 2°.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4383/2021

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional.
El artículo 25 de la Constitución Provincial.
La Ley Provincial N° 105.

El artículo 21 inciso 6°; artículo 60° in fine; artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2835.
La Ordenanza Municipal N° 4102.

CONSIDERANDO:

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de la población. Que las sociedades desarrolladas como la nuestra precisan instrumentos legales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente. Que conforme lo dispuesto a través del artículo 41 de la Constitución Nacional, se otorgó raigambre constitucional al derecho al medio ambiente sano.

Que igual directriz ha sido receptada por la Carta Orgánica Municipal al sostener en su plexo normativo el procurar un ambiente sano y equilibrado para los habitantes - Art. 61°.-

Que la protección del medio ambiente aplica criterios de regulación como un bien jurídico a tutelar siendo atribución del Estado Municipal la de planificar e implementar políticas públicas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas.

En tal sentido y mediante la Ordenanza Municipal N° 2835 se promulgó el Código de Medio Ambiente del Municipio, a través del cual se dispuso regular la materia ambiental, estableciendo así determinadas pautas, principios y lineamientos a seguir al respecto.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 156 de la citada Ordenanza N° 2835 se tipifica la peligrosidad del residuo remitiéndose de esta manera al Anexo I de la Ley Provincial N° 105. Asimismo y mediante Ordenanza Municipal N° 4102 se procedió a establecer como meta progresiva ambiental el cumplimiento de 12 (doce) objetivos a través de las cuales se tiende a garantizar diversas modalidades de consumo y producción sostenibles.

Que la presente regulación tiene por objeto garantizar la gestión ambiental de las colillas y residuos de cigarrillos, considerándolas como un residuo peligroso sujeto a control al contener en sus restos nicotina, alquitrán, arsénico, plomo, e hidrocarburos y cadmio, entre otros componentes tóxicos siendo que el mismo puede causar un daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, todo ello conforme estudios efectuados por la Universidad Nacional de San Luis y demás información proporcionada por el Ministerio de Salud de la Nación. Las colillas de cigarrillos son la principal causa de basura en el mundo pudiendo demorar hasta 25 años en degradarse, contaminando así el medio ambiente en general.

Que frente a tal escenario corresponde se legisle al respecto, procurando así la ejecución de acciones tales como la clasificación y posterior reciclaje y reutilización, trayendo aparejadas consecuencias inmediatas que revalorizan los mismos, fomentando de tal manera la recuperación de distintos materiales que en la actualidad tienen como destino final el depósito en el relleno sanitario, o bien directamente encuentran destino final en el mar y en los ríos. Que a través de la presente se crea asimismo el programa de reciclaje "Colillas que construyen" por medio del cual se persigue el reciclaje de las colillas y residuos de cigarrillos transformando a los mismos en ladrillos ecológicos listos para ser utilizados en obras públicas y programas de viviendas sociales municipales.

Que asimismo se compromete al comerciante vendedor, revendedor, y distribuidor para que coloquen conforme indica la presente contenedores exclusivos de colillas y restos de cigarrillos en sus frentes comerciales. Igual obligatoriedad se impone a los comercios cuya habilitación se corresponda a la actividad de bares, restaurantes, boliches bailables y salones de fiesta, en función de la aglomeración de personas que comúnmente salen de los comercios en cuestión para proceder a fumar en las puertas de los mismos.

Que con la puesta en marcha del programa de reciclaje de colillas de cigarrillos se fomenta la creación de puestos de trabajo en consonancia y armonía con el medio ambiente fomentando la economía triangular y sustentable que propician nuestras normas.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de sancionar la presente Ordenanza Municipal regulando en tal sentido el residuos de los cigarrillos, incorporando así una regulación que contemple con mayor criterio la protección ambiental y cuidado del bienestar de nuestra población de manera específica.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- ENCUADRAR al residuo resultante del cigarrillo, colilla o filtro de cigarrillo como un residuo peligroso sujeto a control de conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ordenanza Municipal N° 2835 -Código de Medio Ambiente Municipal- y Anexo I de la Ley Provincial N° 105 (Categoría sujeta a control), al poseer como desecho constituyente restos de cadmio y arsénico, entre otros componentes tóxicos. A los fines de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) Cigarrillo: cilindro compuesto total o parcialmente de tabaco, envuelto en papel o similares y provisto frecuentemente de un filtro.
- b) Colilla de cigarrillo: residuo resultante de un cigarrillo consumido que puede contener restos de tabaco y un filtro.

Artículo 2°.- PROHIBIR arrojar en la vía pública y demás espacios que pertenezcan al dominio público del estado municipal, las colillas y restos de cigarrillos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 145, siguientes y concordantes del Código ambiental municipal, considerando la transgresión a la presente como una falta de disciplina ambiental grave pasible de sanción conforme Título XIII de la Ordenanza Municipal N° 2835 -De la disciplina ambiental-.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a instalar en los distintos espacios del dominio público municipal contenedores exclusivos de colillas y restos de cigarrillos conforme modelo ilustrativo que se adjunta al presente como Anexo I. A los fines de determinar la cantidad y disposición de los referidos contenedores, el mismo surgirá de estudio pertinente previo a realizar por parte del Departamento Ejecutivo Municipal por sí o por intermedio de terceros.

Artículo 4°.- ESTABLECER la obligatoriedad de colocar contenedores exclusivos de restos de cigarrillos y colillas definidos en el artículo 1° por parte de los comercios de nuestra ciudad, cuya habilitación comercial permitan la venta, distribución o comercialización de productos tabacaleros para que procedan a instalar sobre sus aceras o frentes comerciales, recipiente contenedor exclusivo de residuos de cigarrillos de similares características o de similar funcionamiento al modelo ilustrativo de recipiente que se indica en Anexo I. Igual criterio de obligatoriedad recae sobre los comercios habilitados como bares, restaurantes, salones de fiestas y boliches bailables.

Artículo 5°.- CREAR en el ámbito del ejido municipal el programa de gestión ambiental de reciclaje de residuos de colillas de cigarrillos y restos de cigarrillos denominado: "Colillas que construyen", cuyo objetivo principal será el desarrollo de acciones a ser ejecutadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, tendientes a clasificar, reciclar y reutilizar las colillas y restos de cigarrillos, todo ello a los efectos de:

- a) Reducir el volumen de residuos depositados en el relleno sanitario.
- b) Mejorar el manejo del residuo en cuestión.
- c) Evitar que las colillas de cigarrillos tengan contacto con el agua y la tierra evitando así su contaminación.
- d) Comprometer al vendedor, distribuidor e intermediarios en lo que respecta a la colocación de recipientes contenedores de colillas de cigarrillos.
- e) Propender el reciclaje y reutilización del residuo de colillas convirtiendo el mismo en ladrillos ecológicos a ser utilizados en obras públicas y/o a utilizarse en programas municipales de viviendas.
- f) Crear puestos de trabajo en armonía con el desarrollo de una economía triangular y sustentable.
- g) Mejorar el paisaje urbano de la ciudad.
- h) Propender el cuidado del medio ambiente.

Artículo 6°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a reutilizar el producido de los materiales objeto del programa "Colillas que construyen" de la siguiente forma:

Las colillas y residuos de cigarrillos definidos en el artículo 1° de la presente y cuyo reciclaje se propende mediante el presente ordenamiento, deberán ser reutilizadas una vez recicladas como ladrillos ecológicos libres de toxicidad, los cuales tendrán que poder mezclarse con otros materiales de construcción tales como cemento, arenan, cal, y demás materiales afines, y deberá poseer estándares de calidad constructiva que permitan su utilización en obras civiles y de arquitectura, los cuales serán empleados en obras públicas municipales en general o planes de viviendas sociales municipales. Será facultativa la opción de contratar los servicios privados para la ejecución del presente programa de reciclaje.

Artículo 7°.- ESTABLECER la obligatoriedad de utilizar métodos de reciclaje naturales y definitivos que permitan extraer la toxicidad de las colillas definidas en el artículo 1° sin dañar el medio ambiente en general, como así tampoco la flora, la fauna y la salud humana.

Artículo 8°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a realizar los estudios que estime correspondan por sí o terceros y producir los informes técnicos pertinentes por parte de profesionales certificados en la materia ambiental a los fines de:

- a) Implementar las acciones correspondientes tendientes a desarrollar los alcances plasmados en la presente.
- b) Efectuar adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios pertinentes.
- c) Efectuar locaciones de obras y/o servicios.
- d) Ejecutar obras que permitan el acopio del material a reciclar como así también a realizar obras para el tratamiento en laboratorio con sus respectivos elementos, artefactos y maquinarias.
- e) Adquisición del know how para la implementación y ejecución del presente todo ello de conformidad a la normas que regulan la materia.

Todo ello tendiente a la puesta en marcha y ejecución de un mecanismo de tratamiento y reciclaje de residuos de colillas y restos de cigarrillos conforme los lineamientos establecidos en la presente.

La presente enunciación no resulta taxativa, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ampliar o ejecutar las que considere pertinentes a los fines de lograr el fiel y cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- ESTABLECER el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal a los fines de que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a implementar la efectiva puesta en marcha de las acciones propuestas en la presente.

Artículo 10°.- Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal que el gasto que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848. De igual forma podrán utilizarse los fondos

AIAS (Leyes Provinciales N° 961 y N° 978), reglamente la aplicación de la figura del CONJUNTO INMOBILIARIO de conformidad con la normativa vigente aplicable y de acuerdo a las condiciones propias del ejido urbano local.

Artículo 3°.- La aplicación de la figura del CONJUNTO INMOBILIARIO deberá ser solicitada por un profesional matriculado en el Consejo Profesional de Agrimensura de Tierra del Fuego AIAS y el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego AIAS (Leyes Provinciales 961 y 978). En los casos que la parcela de origen supere una superficie de diez mil (10.000) m², el proyecto aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal será remitido al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande para su Ratificación Definitiva.

Artículo 4°.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar la figura del CONJUNTO INMOBILIARIO en la urbanización identificada como Sección E, Macizo 138, Parcela 2 de Río Grande.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4407/2021

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a nuestra Carta Orgánica en el artículo 60.- "Corresponde al Municipio: 1. Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social. 2. Elaborar y coordinar planes urbanísticos y edificios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional. 3. Proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad. 4. Promover acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad. 5. Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental. 6. Propiciar la participación mediante concursos abiertos para la elaboración de ideas y proyectos en obras municipales y acciones de significación urbana. 7. Priorizar los criterios urbanísticos y planificaciones locales en la ejecución de políticas habitacionales coordinadas con otros organismos. 8. Instrumentar acciones que permitan disponer de tierras en forma permanente para ejecutar planes, programas y proyectos en todo el territorio municipal. 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que entre los principios básicos del Plan de Desarrollo Territorial que guían la planificación y gestión urbana, rural y ambiental en el Municipio de Río Grande encontramos los siguientes:

"Tiene por finalidad principal promover y ordenar el pleno desarrollo de las funciones sociales de la ciudad y de la propiedad urbana y rural, mediante estrategias generales, programas, proyectos y otras actuaciones específicas. La propiedad urbana y rural cumple su función social cuando atiende las exigencias fundamentales del desarrollo del territorio expresadas en este Plan, asegurando las respuestas a las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la calidad de vida, a la justicia social y al desenvolvimiento de las actividades económicas; Se fundamenta en el concepto de desarrollo sostenible, entendido como un proceso participativo, que integra la transformación urbanística, el crecimiento económico, la equidad social, la preservación de la diversidad cultural y el uso racional de los recursos ambientales, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población y minimizar la degradación destrucción de su propia base ecológica de producción y habitabilidad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; Es el instrumento básico de la política urbana y rural del municipio teniendo en cuenta las aspiraciones de la colectividad y orienta y regula la actuación tanto del poder público como de la iniciativa privada; El PDT, y las políticas y acciones derivadas de él promueven la reducción de desigualdades y de la exclusión social facilitando el acceso a la tierra urbana, a la vivienda, a la infraestructura urbana, al transporte, y a los servicios públicos tanto para las presentes como las futuras generaciones; Promueve una gestión democrática del territorio por medio de la participación de la población y de las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad en la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y rural; El PDT, y las políticas y acciones derivadas de él, se elaboran con un enfoque integral que garantice la interdisciplinariedad en el análisis y tratamiento de cada uno de sus aspectos; Promueve la recuperación de las inversiones del poder público que tengan por resultado la valorización de los inmuebles urbanos y rurales...".

Que resulta menester avanzar en una estrategia de fortalecimiento de Identidad Local y de Integración Socio Urbana, que contribuya a construir y poner en valor aquellos elementos identitarios y de mejora de las condiciones de la vida urbana que contribuyan al arraigo y a la integración. En este sentido se debe contribuir a la construcción de una sólida trama social a través de acciones en la escala de los barrios y del espacio vecinal de manera asociada a las políticas descentralización municipal.

Que es necesario tener en cuenta el sostenido crecimiento demográfico de nuestra ciudad, lo que conlleva a dar acompañamiento a todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo el satisfacer las constantes necesidades de acceder a mayores y mejores servicios.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se considera pertinente avanzar hacia la igualdad de derechos y oportunidades en las personas, generando condiciones de óptimo desarrollo desde la primera infancia.

Que es necesario para cumplir con la presente, desafectar al espacio ubicado en la Sección G, Macizo 8A, Parcela 1, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 1,2153.26 m². El mencionado terreno ocupa un valioso espacio en el corredor del sector de Chacra II, con potencial de afianzar la centralidad del barrio.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DESAFECTAR del uso público al espacio verde individualizado catastralmente como Sección G, Macizo 8A, Parcela 1, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 1,215.26 m², conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- AFECTAR al dominio privado del Municipio de Río Grande la superficie detallada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN 1° LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE MAYO DE 2021.

AUDIENCIA PÚBLICA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

APROBADA EN 2° LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10/01/2022

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETOS

DECRETO N° 001/2022

VISTO:

El Memorando N° 03/2022, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 05 de enero de 2022, a las 10.15 horas, bajo el N° 004.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 15.00 horas, del día 04 de enero de 2022, la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaría Legislativa del Cuerpo, Sra. Florencia M. Vargas.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
VARGAS

DECRETO N° 002/2022

VISTO:

El Memorandum N° 02/2022, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 05 de enero de 2022, a las 11.45 horas, bajo el N° 005.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorandum de referencia en el Visto, se solicita confeccionar el Decreto correspondiente con el objeto de asignar a las distintas dependencias del Cuerpo una Caja Chica a efectos de afrontar gastos de menor cuantía.

Que no resulta necesario que todos los Concejales dispongan de fondos en concepto de Caja Chica.

Que atento a lo expresado y en virtud del normal funcionamiento administrativo de la Institución es prioritario designar los funcionarios que rindan las sumas de dinero asignadas en concepto de Caja Chica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- ASIGNAR la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante.

Artículo 2°.- ASIGNAR la suma de pesos veinte mil (\$ 25.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección de Comisiones del Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- ASIGNAR la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección Administrativa del Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- ASIGNAR la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en concepto de Caja Chica al Departamento de Mantenimiento del Concejo Deliberante.

Artículo 5°.- ASIGNAR la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en concepto de Caja Chica a la Presidencia del Concejo Deliberante.

Artículo 6°.- ASIGNAR la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en concepto de Caja Chica a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante.

Artículo 7°.- ASIGNAR la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- DESIGNAR al Director Legislativo del Concejo Deliberante, Sr. Fernando A. Rivero, DNI N° 30.882.414 como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 1° del presente Decreto.

Artículo 9°.- DESIGNAR a la Directora de Comisiones del Concejo Deliberante, Sra. Andrea E. Andrade, DNI. N° 25.774.899, como única responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 2° del presente Decreto.

Artículo 10.- DESIGNAR al Director de Administración del Concejo Deliberante, Sr. Carlos Alberto CABRAL, DNI. N° 21.816.976, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 3° del presente Decreto.

Artículo 11.- DESIGNAR al Jefe de Departamento del Departamento de Man-

tenimiento del Concejo Deliberante, Sr. Alfredo Moises Diaz, DNI. N° 29.380.478, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 4° del presente Decreto.

Artículo 12.- DESIGNAR al Sr. Ulises Joaquín Almaraz, DNI. N° 35.885.649, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 5° del presente Decreto.

Artículo 13.- DESIGNAR a la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, CPN. Belén Codutti, DNI. N° 36.552.044, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 6° del presente Decreto.

Artículo 14.- DESIGNAR al Director de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante, Sr. Raúl Pintos, DNI. N° 26.217.013 como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 7° del presente Decreto.

Artículo 15.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
VARGAS

DECRETO N° 003/2022

VISTO:

El Memorando N° 04/2022 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 06 de enero de 2022, a las 12.40 horas, bajo el N° 006.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09:00 horas, día 06 de enero de 2022, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Javier F. Calisaya.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de enero de 2022.

CALISAYA
VARGAS

DECRETO N° 004/2022

VISTO:

El Memorandum N° 06/2022 emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 06 de enero de 2022 a las 13.00 horas, bajo el N° 008.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante del Memorandum de referencia en el Visto, se solicita realizar el trámite administrativo correspondiente a dejar sin efecto el Decreto C.D. N° 025/2020.

Que es necesario dar de alta las firmas del Secretario Administrativo y Secretario Legislativo, cargos designados a partir del día 16 de diciembre del año 2021.

Que es de primordial importancia para esta Institución continuar prestando servicios a la comunidad y cumpliendo los compromisos asumidos con los recursos de los ejercicios pasados y futuros.

Que la Presidencia del Concejo Deliberante cuenta con facultades para organizar las misiones y funciones de sus agentes.

Que ante la ausencia de algunos agentes con potestad de firma de cheques o las órdenes de pagos liberadas contra la cuenta corriente N° 03710132/3, es menester autorizar a otros funcionarios para la misma.

Que a tal afecto es procedente dar de alta la firma de la Secretaria Administrativa CPN. María Belén Codutti, DNI N° 36.552.044, y de la Secretaria Legislativa Sra. Florencia M. Vargas, DNI N° 35.356.861 para librar conjuntamente con los demás autorizados las órdenes de pago y cheques contra la cuenta corriente N° 03710132/3 del Banco de Tierra del Fuego.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto el Decreto C.D. N° 025/2020.

Artículo 2°.- DAR de alta como firmantes de las Cuentas Corrientes Bancarias N° 03710132/3 y N° 03710133/0 del Banco Tierra del Fuego, a la Secretaria Administrativa, CPN. María Belén Codutti, Legajo N° 6399/1, DNI N° 36.552.044, y a la Secretaria Legislativa Sra. Florencia M. Vargas Legajo N° 5433/0, DNI N° 35.356.861 para liberar órdenes de pago conjuntamente con los demás autorizados

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de enero de 2022.

CALISAYA
VARGAS

DECRETO N° 005/2022

VISTO:

El Memorando N° 01/2022, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 10 de enero de 2022, a las 10.20 horas, bajo el N° 012.

El Memorando N° 02/2022, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 10 de enero de 2022, a las 10.20 horas, bajo el N° 013.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 10 de enero de 2022, REASUME sus funciones la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, CPN. María B. Codutti.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 10.00 horas, del día 10 de enero de 2022, la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaria Administrativa del Cuerpo, CPN. María B. Codutti.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de enero de 2022.

CALISAYA
CODUTTI

DECRETO N° 006/2022

VISTO:

El Memorando N° 02/2022 emanado del bloque FORJA-TODOS del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 12 de enero de 2022, a las 11.00 horas, bajo el N° 015.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL CONCEJAL DEL BLOQUE FORJA-TODOS A/C DE
LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09:00 horas, del día 12 de enero de 2022, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Concejel del bloque FORJA-TODOS, Sr. Walter F. Campos.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de enero de 2022.

CAMPOS
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 093/2021

VISTO: El TRAMITE N° 190/20 de fecha 15/09/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 095/21 de fecha 15/09/21; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. CALISAYA GISSEL EMILCE NICOLE DNI N° 39.231.382, a partir del día 31 de Agosto de 2021, quien se encuentran cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Agosto de 2021 Sra. CALISAYA GISSEL EMILCE NICOLE DNI N° 39.231.382; quien se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 095/21 ingresado a R.H.C.D el 16/09/21 con TRAMITE N° 190/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. CALISAYA GISSEL EMILCE NICOLE DNI N° 39.231.382, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de Septiembre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 094/2021

VISTO: El TRAMITE N° 190/21 de fecha 16/09/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 095/21 de fecha 15/09/21; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARAUJO CRISTINA ALEJANDRA DNI N° 32.768.642, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el día 30 de Septiembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARAUJO CRISTINA ALEJANDRA DNI N° 32.768.642, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el día 30 de Septiembre de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 095/21 ingresado a R.H.C.D el día 16/09/21 con TRAMITE N° 190/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de Septiembre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 095/2021

VISTO: El TRAMITE N° 180/21 de fecha 31/08/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 080/21 de fecha 27/08/21; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 080/21 ingresado a R.H.C.D el día 31/08/21 con TRAMITE N° 180/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de Septiembre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 096/2021

VISTO: La Nota N° 0956/2021 - Letra M.R.G.D.R.H de fecha 06/09/21; Nota N° 0099/2021 - Letra D.M.H. y S.L. ingresado a Recursos Humanos del C.D como Tramite N° 193/21 con fecha 22/09/21; y

CONSIDERANDO: Que con dicha Nota se toma conocimiento del informe remitido desde la Dirección de Medicina Laboral del Municipio, en la cual se deja constancia que el Agente Planta Permanente del C.D, Sr. RIVERO FERNANDO ALBERTO - LEGAJO N° 3617/0; deberá ser encuadrado dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inc. "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79, Régimen de Licencia, Justificaciones y Franquicias a partir del día 01/09/21 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO N° 022/2007.

POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. RIVERO FERNANDO ALBERTO - D.N.I. 30.882.414 - LEGAJO N° 3617/0, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias) a partir del día 01/09/21, en virtud del informe enviado desde la Dirección de Medicina Laboral a través de Nota N° 0099/21 D.M.H. y S.L. y Nota N° 956/21 de M.R.G.D.R.H ingresada a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 193/21 el día 22/09/21.

Artículo 2º) NOTIFICAR al Sr. RIVERO FERNANDO ALBERTO - D.N.I. 30.882.414 - LEGAJO N° 3617/0; en las formas y términos de la L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de Septiembre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 097/2021

VISTO: El TRAMITE de fecha 21/09/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 087/21 de fecha 20/09/21; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OJEDA MORA ISABEL DNI N° 36.552.166 a partir del día 01 de Septiembre de 2021 y, Que de acuerdo a lo actuado: corresponde DAR LA BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA, a partir del día 01 de Septiembre de 2021 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OJEDA MORA ISABEL DNI N° 36.552.166, la cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 087/21 ingresado a R.H.C.D el día 21/09/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. OJEDA MORA ISABEL DNI N° 36.552.166, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de Septiembre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 098/2021

VISTO: El TRAMITE N° 188/21 de fecha 10/09/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 085/21 de fecha 08/09/21; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. PORTOLAN GOMEZ YOSELIN AMELIA DNI N° 93.260.288, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. PORTOLAN GOMEZ YOSELIN AMELIA DNI N° 93.260.288, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 085/21 ingresado a R.H.C.D el día 10/09/21 con TRAMITE N° 187/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Septiembre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 099/2021

VISTO: El tramite N° 189/21 de fecha 10/09/21, ingresado a Recursos Humanos C.D Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; El Memorándum N° 083/21 de fecha 27/08/21, emanado por el Concejal del BLOQUE M.P.F - Dn. LLANCAPANI PABLO; y

CONSIDERANDO: Que en dicho Memorándum, el CONCEJAL del BLOQUE M.P.F - Dn. LLANCAPANI PABLO, solicita se le asigne a partir del 01 de Septiembre; al Agente Municipal Adscrito al BLOQUE M.P.F - Sr. ENCHIEME DIEGO SEBASTIAN - LEGAJO N° 3335/9 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 649/21; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR a partir del 1 de Septiembre al Agente Municipal ADSCRIPTO al BLOQUE M.P.F - Sr. ENCHIEME DIEGO SEBASTIAN - LEGAJO N° 3335/9 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 649/21; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12.

Artículo 2º) AUTORIZAR a partir del 1 de Septiembre al Agente Municipal ADSCRIPTO al BLOQUE M.P.F - Sr. ENCHIEME DIEGO SEBASTIAN - LEGAJO N° 3335/9 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 649/21; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º) de la presente, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 083/21 ingresado a R.H.C.D el día 10/09/21 con TRAMITE N° 189/21; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Septiembre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 100/2021

VISTO: El TRAMITE N° 187/21 de fecha 03/09/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 082/21 de fecha 01/09/21; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. FLORES MOLINA ANA SOLEDAD DNI N° 23.994.890, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la

Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. FLORES MOLINA ANA SOLEDAD DNI N° 23.994.890, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 082/21 ingresado a R.H.C.D el día 03/09/21 con TRAMITE N° 187/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Septiembre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 101/2021

VISTO: El TRAMITE N° 179/21 de fecha 31/08/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 08/21 de fecha 27/08/21; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARTEAGA VILLARREAL MARTINA DNI N° 44.236.883, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Octubre de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARTEAGA VILLARREAL MARTINA DNI N° 44.236.883, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 08/21 ingresado a R.H.C.D el día 31/08/21 con TRAMITE N° 179/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 102/2021

VISTO: El TRAMITE N° 198/21 de fecha 30/09/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 083/21 de fecha 10/09/21; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OROZCO DAIANA MARIA BELEN DNI N° 36.476.761, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OROZCO DAIANA MARIA BELEN DNI N° 36.476.761, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de

contratación estará comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 083/21 ingresado a R.H.C.D el día 30/09/21 con TRAMITE N° 198/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 103/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 196/21 de fecha 27/09/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 082/21 de fecha 10/09/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. POLANCO MARCELO NAHUEL DNI N° 40.630.809, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. POLANCO MARCELO NAHUEL DNI N° 40.630.809, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el periodo de contratación estará comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 082/21 ingresado a R.H.C.D el día 27/10/21 con TRAMITE N° 196/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de Octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 104/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 199/21 de fecha 30/09/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 127/21 de fecha 29/09/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y el Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO DNI N° 36.708.553, a partir del día 01 de Octubre de 2021 y por el periodo descrito en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 083/21 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º)AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada del C.D; Sr. CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO DNI N° 36.708.553, a partir del día 01 de Octubre de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 127/21 ingresado a R.H.C.D el día 30/09/21 con TRAMITE N° 199/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 105/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 202/21 de fecha 04/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota de fecha 03/10/21 emanada por el Presidente de la Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego (A.P.I.T.U.R.) - Sr. FACUNDO PEIX; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución antes mencionada cursa dicha nota a la Presidencia de éste C.D; con el motivo de solicitar autorización para que el Agente Planta Permanente C.D; Sr. VILLARROEL MARQUEZ MATIAS NICOLAS DNI N° 36.551.875 - para su participación en la Competencia Deportiva llamada "3º FECHA DEL 26º RIO GRANDE CIUDAD CENTENARIA - YPF AUTOSUR RIO GRANDE CAMPEONATO FUEGUINO DE RALLY" a llevarse a cabo en el Mes de Octubre del corriente año; en la ciudad de EL CALAFATE.

Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES - FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655), a partir del día 06-10-21 al 12-10-21 inclusive.

Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Presidencia de éste Concejo Deliberante.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º)OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES - FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655) al Agente Planta Permanente C.D; Sr. VILLARROEL MARQUEZ MATIAS NICOLAS DNI N° 36.551.875, a partir del día 06-10-21 hasta el 12-10-21 inclusive, dado que participaran de la competencia deportiva llamada "3º FECHA DEL 26º RIO GRANDE CIUDAD CENTENARIA - YPF AUTOSUR RIO GRANDE CAMPEONATO FUEGUINO DE RALLY" a llevarse a cabo en el Mes de Octubre del corriente año; en la ciudad de EL CALAFATE.

La presente se efectúa de acuerdo a lo solicitado por la Presidencia del C.D; en virtud de lo requerido por la ASOCIACION DE PILOTOS DE TURISMO Y RALLY DE TIERRA DEL FUEGO (A.P.I.T.U.R.), mediante Nota ingresada a Recursos Humanos C.D el día 04/10/21 con TRAMITE N° 202/21.

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 106/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 191/21 de fecha 21/09/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 100/21 de fecha 20/09/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LENGNICK GUSTAVO ALEJANDRO DNI N° 22.206.071 y ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI N° 16.572.604; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LENGNICK GUSTAVO ALEJANDRO DNI N° 22.206.071 y ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI N° 16.572.604; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 100/21 ingresado a R.H.C.D el día 21/09/21 con TRAMITE N° 191/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 107/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 197/21 de fecha 27/09/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 90/21 de fecha 24/09/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ANDRADA DANIELA FRANCISCA DNI N° 28.604.626, PEREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 17.887.824 Y MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO DNI N° 29.213.433; quiénes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y HERRERA DAVID EMANUEL DNI N° 39.505.436; quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto

N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de Contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ANDRADA DANIELA FRANCISCA DNI N° 28.604.626, PEREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 17.887.824 Y MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO DNI N° 29.213.433, quiénes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. HERRERA DAVID EMANUEL DNI N° 39.505.436, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 090/21 ingresado a R.H.C.D el día 27/09/21 con TRAMITE N° 197/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 108/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 194/21 de fecha 23/09/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 125/21 de fecha 20/09/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA D.N.I N° 28.156.227; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Octubre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA D.N.I N° 28.156.227; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Octubre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 125/21 ingresado a R.H.C.D el día 23/09/21 con TRAMITE N° 194/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de Octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 109/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 204/21 de fecha 07/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con

Memorándum N° 242/21 de fecha 01/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BURGOS CARLOS DAMIAN DNI N° 35.251.855 a partir del día 30 de Septiembre de 2021, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 210/20 de fecha 30 de Diciembre de 2020.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 30 de Septiembre de 2021 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BURGOS CARLOS DAMIAN DNI N° 35.251.855, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 210/21 de fecha 30 de Diciembre de 2020, la cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 242/21 ingresado a R.H.C.D el día 07/10/21 con TRAMITE N° 204/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. BURGOS CARLOS DAMIAN DNI N° 35.251.855, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 13 de Octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 110/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 175/21 de fecha 26/08/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 072/21 de fecha 25/08/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MANCILLA NANCY MIRIAM DNI N° 28.008.011, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Octubre de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MANCILLA NANCY MIRIAM DNI N° 28.008.011, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el periodo de contratación estará comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Octubre de 2021, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 072/21 ingresado a R.H.C.D el día 26/08/21 con TRAMITE N° 175/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 13 de Octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 111/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 210/21 de fecha 12/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 092/21 de fecha 12/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sr. TRIVIÑO MORA AGUSTIN GUILLERMO DNI N° 40.739.807; a partir del día 01 de Octubre de 2021, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 01 de Octubre de 2021 Sr. TRIVIÑO MORA AGUSTIN GUILLERMO DNI N° 40.739.807; quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 092/21 ingresado a R.H.C.D el 12/10/21 con TRAMITE N° 210/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. TRIVIÑO

MORA AGUSTIN GUILLERMO DNI N° 40.739.807, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de Octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 112/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 209/21 de fecha 12/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 105/21 de fecha 07/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sr. CORIA NAHUEL IVAN DNI N° 41.379.877 – LEGAJO N° 6419/0, a partir del día 30 de Septiembre de 2021, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 30 de Septiembre de 2021 Sr. CORIA NAHUEL IVAN DNI N° 41.379.877 – LEGAJO N° 6419/0; quien se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 105/21 ingresado a R.H.C.D el 12/10/21 con TRAMITE N° 209/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. CORIA NAHUEL IVAN DNI N° 41.379.877 – LEGAJO N° 6419/0, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de Octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 113/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 216/21 de fecha 13/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 134/21 de fecha 13/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sr. CALVO MATIAS FERNANDO DNI N° 28.008.097, a partir del día 01 de Noviembre de 2021, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 01 de Noviembre de 2021 Sr. CALVO MATIAS FERNANDO DNI N° 28.008.097; quien se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 134/21 ingresado a R.H.C.D el 13/10/21 con TRAMITE N° 216/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. CALVO MATIAS FERNANDO DNI N° 28.008.097 , en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de Octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 114/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 217/21 de fecha 13/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 090/21 de fecha 12/10/21;

Nota N° 1092/2021 Letra M.R.G.D.R.H.; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo para Dejar sin Efecto el pedido de Contratación de la Sra. PORTOLAN

GOMEZ YOSELIN AMELIA DNI N° 93.260.288 solicitada mediante memorándum N° 085/21 de fecha 08/09/21 y que fuera aprobado bajo Resolución N° 098/21 de fecha 30/09/21.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO la Contratación de la Sra. PORTOLAN GOMEZ YOSELIN AMELIA N° 93.260.288, bajo RESOLUCION N° 098/21 de R.H.C.D de fecha 30/09/21.

Artículo 2º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 090/21 ingresado a R.H.C.D el día 13/10/21 con TRAMITE N° 217/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de Octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 115/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 212/21 de fecha 12/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 093/21 de fecha 12/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI N° 38.088.561, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI N° 38.088.561, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 093/21 ingresado a R.H.C.D el día 12/10/21 con TRAMITE N° 212/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de Octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 116/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 211/21 de fecha 12/10/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 091/21 de fecha 12/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ABAGNALE MARCELA NATALIA DNI N° 25.989.696 Y MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI N° 32.768.714; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y ARNALDI ANTONIO OMAR CELEDONIO DNI N° 24.771.378 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034, GUERRERO PABLO JAVIER DNI N° 23.994.872, RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN DNI N° 23.614.773, ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ABAGNALE MARCELA NATALIA DNI N° 25.989.696 y MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI N° 32.768.714; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y ARNALDI ANTONIO OMAR CELEDONIO DNI N° 24.771.378 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034, GUERRERO PABLO JAVIER DNI N° 23.994.872, RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN DNI N° 23.614.773 Y ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 091/21 ingresado a R.H.C.D el día 12/10/21 con TRAMITE N° 211/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de Octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 117/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 208/21 de fecha 07/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 100/21 de fecha 07/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. TOLABA ORLANDO AURELIO FABRICIO DNI N° 33.173.246 Y GUERREROS PEDRO JUAN DNI N° 17.968.038; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y SOSA LORENA SABRINA DNI N° 44.236.819; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande por el período comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. TOLABA ORLANDO AURELIO FABRICIO DNI N° 33.173.246 Y GUERREROS PEDRO JUAN DNI N° 17.968.038; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y SOSA LORENA SABRINA DNI N° 44.236.819; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande por el período comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 100/21 ingresado a R.H.C.D el día 07/10/21 con TRAMITE N° 208/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de Octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 118/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 207/21 de fecha 07/10/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 096/21 de fecha 07/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VEGA JULIANA DENISE DNI N° 35.770.646; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); PARDO NORMA ITAMAR DNI N° 16.847.716, LAZARTE PAOLA MARIANA DNI N° 32.367.291, LOPEZ ULISES ALBERTO DNI N° 37.403.167 Y ARAUJO CRISTINA ALEJANDRA DNI N° 32.768.642; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y RIVERO NICOLE WENDY DNI N° 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VEGA JULIANA DENISE DNI N° 35.770.646; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); PARDO NORMA ITAMAR DNI N° 16.847.716, LAZARTE PAOLA MARIANA DNI N° 32.367.291, LOPEZ LUIS ALBERTO DNI N° 37.403.167 Y ARAUJO CRISTINA ALEJANDRA DNI N° 32.768.642; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y RIVERO NICOLE WENDY DNI N° 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 096/21 ingresado a R.H.C.D el día 07/10/21 con TRAMITE N° 207/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de Octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 119/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 214/21 de fecha 13/10/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 133/21 de fecha 13/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LASSALLE NATALIA SILVINA D.N.I N° 27.029.699; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); FIGUEROA CASTILLO MACARENA DNI N° 33.991.771 Y OJEDA CHODIL SEBASTIAN DNI N° 34.484.053; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LASSALLE NATALIA SILVINA D.N.I N° 27.029.699; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); FIGUEROA CASTILLO MACARENA DNI N° 33.991.771 Y OJEDA CHODIL SEBASTIAN DNI N° 34.484.053; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 133/21 ingresado a R.H.C.D el día 13/10/21 con TRAMITE N° 214/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de Octubre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 120/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 213/21 de fecha 13/10/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 132/21 de fecha 13/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO D.N.I N° 36.708.553; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10

(diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), Y VISIC ARAVENA ROBERTO CARLOS DNI N° 23.441.140; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO D.N.I N° 36.708.553; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), Y VISIC ARAVENA ROBERTO CARLOS DNI N° 23.441.140; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 132/21 ingresado a R.H.C.D el día 13/10/21 con TRAMITE N° 213/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de Octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 121/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 215/21 de fecha 13/10/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 136/21 de fecha 13/10/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA D.N.I N° 28.156.227; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA D.N.I N° 28.156.227; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 136/21 ingresado a R.H.C.D el día 13/10/21 con TRAMITE N° 215/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de Octubre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 122/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 224/21 de fecha 20/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 1122/21 Letra: M.R.G.D.R.H. de fecha 18/10/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de reincorporar a sus funciones al Agente Planta Permanente Sr. RIVERO FERNANDO ALBERTO - LEGAJO N° 3617/0 de acuerdo al certificado de Alta Laboral extendido por la Coordinación de Medicina Laboral a partir del día 01 de Octubre de 2021.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES en este Concejo Deliberante al Agente Planta Permanente Sr. RIVERO FERNANDO ALBERTO - LEGAJO N° 3617/0, a partir del día 01 de Octubre de 2021, de acuerdo al certificado de Alta Laboral extendido por la Coordinación de Medicina Laboral M.R.G.

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 123/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 219/21 de fecha 19/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta Permanente del C.D; Sr. RIVERO FERNANDO ALBERTO - LEGAJO N° 3617/0 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria - Año 2020 a partir del día 01 de Noviembre de 2021 autorizado por el Secretario Legislativo del C.D. Don Sebastián Tesei.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria - Año 2020 fue concedida el día 05 de Abril de 2021 y posterior interrupción según RESOLUCIÓN R.H.C.D N° 045/21 de fecha 04/05/21.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria - Año 2020 del Agente Planta Permanente del C.D; Sr. RIVERO FERNANDO ALBERTO - LEGAJO N° 3617/0, a partir del día 01 de Noviembre de 2021, la cual fuera concedida el día 05 de Abril de 2021 y posterior interrupción según RESOLUCIÓN R.H.C.D N° 045/21 de fecha 04/05/21 de Recursos Humanos del C.D.

Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizado por el Secretario Legislativo del C.D. Don Sebastián Tesei.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 124/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 226/21 de fecha 21/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 079/21 de fecha 20/10/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de designar como SECRETARIO DE BLOQUE del Concejo Deliberante de Río Grande al Sr. ANDRADA ROMERO NICOLAS OMAR DNI N° 34.978.027 - LEGAJO N° 6209/0, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus legislativo (Decreto 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); a partir del día 01 de Noviembre de 2021 y por el periodo descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D. N° 199/20 de fecha 30 de Diciembre de 2020, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR como SECRETARIO DE BLOQUE del Concejo Deliberante de Río Grande al Sr. ANDRADA ROMERO NICOLAS OMAR DNI N° 34.978.027 - LEGAJO N° 6209/0; quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), a partir del día 01 de Noviembre de 2021 y por el periodo descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D. N° 199/20 de fecha 30 de Diciembre de 2020.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 079/21 ingresado a R.H.C.D el día 21/10/21 con TRAMITE N° 226/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de Octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 125/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 220/21 de fecha 25/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota de fecha 19/09/21 emanada por el Secretario del Dpto. Fútbol de la Liga Oficial de Fútbol Río Grande - Sr. GUILLERMO ANDRES VARGAS; y

CONSIDERANDO:
Que la Institución antes mencionada cursa dicha nota a la Presidencia de éste C.D;

RESOLUCION RR.HH. N° 127/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 218/21 de fecha 18/10/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 096/21 de fecha 18/10/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GOMEZ LEONARDO JESUS DNI N° 42.011.399; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GOMEZ LEONARDO JESUS DNI N° 42.011.399; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 096/21 ingresado a R.H.C.D el día 18/10/21 con TRAMITE N° 218/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de Octubre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 128/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 233/21 emanado por la Presidencia del C.D, ingresado a Recursos Humanos del C.D con Memorándum N° 253/21 el día 26/10/21 y,

CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del C.D, Sr. PINTOS RAUL OSVALDO - Legajo N° 3300/6, Categoría 23 (veintitrés), se le designe A/C la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO, a partir del día 01 de Noviembre de 2021.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo - DIRECTOR, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR A/C la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO del C.D, al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. PINTOS RAUL OSVALDO - Legajo N° 3300/6, Categoría 23 (veintitrés); a partir del día 01 de Noviembre de 2021 con los Adicionales correspondientes al cargo asignado.

Artículo 2º) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO - DIRECTOR al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. PINTOS RAUL OSVALDO - Legajo N° 3300/6, Categoría 23 (veintitrés), a partir del día 01 de Noviembre de 2021.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del C.D; mediante TRAMITE N° 233/21 ingresado el día 26/10/21.

Artículo 4º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. PINTOS RAUL OSVALDO - Legajo N° 3300/6, Categoría 24 (veinticuatro); en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de Noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 129/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 234/21 de fecha 01/11/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 092/21 de fecha 29/10/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y el Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. ALMARAZ ULISES JOAQUIN DNI N° 35.885.649, a partir del día 01 de Noviembre de 2021 y por el periodo descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 049/21 de fecha 11 de Mayo de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D.N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada del C.D; Sr. ALMARAZ ULISES JOAQUIN DNI N° 35.885.649, a partir del día 01 de Noviembre de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 092/21 ingresado a R.H.C.D el día 01/11/21 con TRAMITE N° 234/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de Noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 130/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 227/21 de fecha 22/10/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 089/21 de fecha 21/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARTEAGA VILLARREAL MARTINA DNI N° 44.236.883, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARTEAGA VILLARREAL MARTINA DNI N° 44.236.883, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el periodo de contratación estará comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 089/21 ingresado a R.H.C.D el día 22/10/21 con TRAMITE N° 227/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de Noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 131/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 238/21 de fecha 02/11/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 109/21 de fecha 02/11/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MIRANDA CARLOS JAVIER DNI N° 39.602.098; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MIRANDA CARLOS JAVIER DNI N° 39.602.098; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 109/21 ingresado a R.H.C.D el día 02/11/21 con TRAMITE N° 238/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE

PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de Noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 132/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 240/21 de fecha 05/11/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 121/21 de fecha 03/11/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. TOLABA PAMELA AILEN DNI N° 39.213.763; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y VIVERO EMILIA DE LOS ANGELES DNI N° 34.639.494; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. TOLABA PAMELA AILEN DNI N° 39.213.763; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y VIVERO EMILIA DE LOS ANGELES DNI N° 34.639.494; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 121/21 ingresado a R.H.C.D el día 05/11/21 con TRAMITE N° 240/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de Noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 133/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 243/21 de fecha 15/11/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 102/21 de fecha 12/11/21; y

RESOLUCION N° 021/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo para Dejar sin Efecto de acuerdo a lo solicitado por el Concejal a partir del día 01 de Noviembre de 2021; la adscripción junto a los adicionales de la Sra. ZAPATA GARCIA VERONICA GABRIELA – LEGAJO N° 4300/1; Adscripta al BLOQUE M.P.F. bajo Decreto Municipal N° 1164/20; y solicitado mediante Memorándum N° 102/21 de fecha 12/11/21 y que fuera aprobado bajo Resolución N° 021/21 de fecha 11/02/21.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO de acuerdo a lo solicitado por el Concejal a partir del día 01 de Noviembre de 2021; la adscripción junto a los adicionales de la Sra. ZAPATA GARCIA VERONICA GABRIELA – LEGAJO N° 4300/1 Adscripta al BLOQUE M.P.F. bajo Decreto Municipal N° 1164/20; y solicitado mediante Memorándum N° 102/21 de fecha 12/11/21 y que fuera aprobado bajo Resolución N° 021/21 de fecha 11/02/21.

Artículo 2º)Notificar al Agente mencionado en el Artículo 1º de la presente, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de Noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 134/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 236/21 de fecha 01/11/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 105/21 de fecha 01/11/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MANRIQUEZ ALVARADO FRANCO DANNY DNI N° 18.889.598; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MANRIQUEZ ALVARADO FRANCO DANNY DNI N° 18.889.598; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 105/21 ingresado a R.H.C.D el día 01/11/21 con TRAMITE N° 236/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de Noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 135/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 237/21 de fecha 02/11/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 108/21 de fecha 02/11/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TOSSEN CANDELA JAZMIN DNI N° 40.739.899; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TOSSEN CANDELA JAZMIN DNI N° 40.739.899; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 108/21 ingresado a R.H.C.D el día 02/11/21 con TRAMITE N° 237/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de Noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 136/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 245/21 de fecha 16/11/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 098/21 de fecha 15/11/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. VIÑOLO DIANELA GRISEL DNI N° 35.885.948, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. VIÑOLO DIANELA GRISEL DNI N° 35.885.948, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el periodo de contratación estará comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 098/21 ingresado a R.H.C.D el día 16/11/21 con TRAMITE N° 245/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de Noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 137/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 246/21 de fecha 17/11/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 098/21 de fecha 16/11/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) a los Agente Planta Contratada del C.D; Sres. GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI N° 36.551.923, HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149, RODRIGUEZ SABRINA SOLEDAD DNI N° 35.775.326 Y VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497, a partir del día 01 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) a la remuneración mensual de los Agente Planta Contratada del C.D; Sres. GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI N° 36.551.923, HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149, RODRIGUEZ SABRINA SOLEDAD DNI N° 35.775.326 Y VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497, a partir del día 01 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 098/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/11/21 con TRAMITE N° 246/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de Noviembre de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 138/2021

VISTO:

La Nota N° 1245/2021 – Letra M.R.G.D.M.R.H de fecha 11/11/21 emanada desde la Dirección de Recursos Humanos del Municipio; ingresada a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 247/21 con fecha 18/11/21; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto a dicha Nota se remite Certificado de Licencia emitido por la Dirección de Medicina Laboral del Municipio, mediante el cual se le otorga al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. AVENDAÑO GOMEZ, ALEJANDRA NOEMI DNI 33.484.173 - Legajo N° 6279/1, hacer uso de la Licencia Especial por maternidad a partir del día 11 de Noviembre de 2021 hasta el 08 de Junio de 2022 inclusive.

Que en virtud de las actuaciones existentes es necesario encuadrar la situación dentro de los alcances legales de la Ley N° 728 de la Administración Pública Provincial – Licencia por Maternidad, Nacimiento, a Agentes del Estado Provincial.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO N° 022/2007.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Agente Planta Contratada del C.D Sra. AVENDAÑO GOMEZ, ALEJANDRA NOEMI DNI 33.484.173 - Legajo N° 6279/1, dentro de los alcances legales de la Ley N° 728 de la Administración Pública Provincial – Licencia por Maternidad, Nacimiento, a Agentes del Estado Provincial; a partir del día 11 de Noviembre de 2021 hasta el 08 de Junio de 2022 inclusive, de acuerdo al Certificado de Licencia extendido por la Dirección de Medicina Laboral del Municipio; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 247/21 con fecha 18/11/21.

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de Noviembre de 2021.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 139/2021

VISTO: El Memorandum N° 021/2021 de fecha 24/11/21 emanado desde la Dirección de relaciones Institucionales y con la Comunidad, ingresado a Recursos Humanos como Asunto N° 248/21 el día 24/11/21;

El CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS; Ley N° 26427; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido, en el CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS suscripto entre el C.D representado por el Presidente del C.D - Dr. Raúl H. Von der Thusen y la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, y que mediante Memorandum N° 021/2021 de fecha 24/11/21, se informa que se proceda desde la Dirección de Recursos Humanos C.D de acuerdo a lo fijado mediante Acta Acuerdo Individual de Pasantía perteneciente a los alumnos de la carrera de Abogacía de la "UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES", Srta. NATALIA SABRINA GOMEZ, DNI. 35.186.323; y Sr. FRANCISCO NICOLAS LUNA, DNI. 41.935.843, acordado entre el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, representado por el Coordinador UCES JORGE DAVID MORENO.

Que las pautas a cumplimentar por la Dirección de Recursos Humanos C.D; en conformidad a lo firmado por la Presidencia del Concejo Deliberante, son:

- 1. La vigencia de dicha pasantía será de tres (3) meses a partir del día 01 de Noviembre de 2021, período a cumplir en el ámbito del Concejo Deliberante por el PASANTE.(Cláusula TERCERA)
2. Que el PASANTE deberá cumplir con 4 hs. Diarias de lunes a viernes en horario de 10.00 hs a 14.00 hs. (Cláusula CUARTA).
3. El PASANTE percibirá del Concejo Deliberante en forma de retribución exclusiva y mensual, en calidad de asignación estímulo de acuerdo a lo normado según, Ley 26.427 Art. 15.-
4. Que la pasantía es con aplicación, ASIGNACION ESTIMULO.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) RATIFICAR la vigencia del Acta Acuerdo Individual de Pasantía a partir del día 01 de Noviembre de 2021 con duración de 3 (tres) meses, período a cumplir en el ámbito del Concejo Deliberante por la Srta. NATALIA SABRINA GOMEZ, DNI. 35.186.323; y el Sr. FRANCISCO NICOLAS LUNA, DNI 41.935.843 en su carácter de PASANTE; conforme a lo acordado entre el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, representado por el Coordinador UCES JORGE DAVID MORENO.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR a favor de los estudiantes PASANTES Srta. NATALIA SABRINA GOMEZ, DNI. 35.186.323; y Sr. FRANCISCO NICOLAS LUNA, DNI 41.935.843, la retribución exclusiva y mensual, en calidad de asignación estímulo de acuerdo a lo normado según, Ley 26427 Art. 15; por el período descrito en el Art. 1º) de la presente.

Artículo 3º) HACER SABER que la pasantía es con aplicación de la ASIGNACION ESTIMULO.

Artículo 4º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo requerido mediante Memorandum N° 021/21 de fecha 24/11/21 emanado desde la Dirección de relaciones Institucionales y con la Comunidad; será imputado al Ejercicio Financiero Año Correspondiente.

Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR. Río Grande, 25 de Noviembre de 2021.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 140/2021

VISTO: La RESOLUCION N° 101/21 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y CONSIDERANDO:

Que en el Art. 1º), de dicho Acto Administrativo es incorrecto el período de contratación del Agente y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) MODIFICAR el Art. 1º) de la RESOLUCION N° 101/21 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el período de contratación del Agente Planta Contratada, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... "por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021"

Debe decir: ... "por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Octubre de 2021"

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR. Río Grande, 06 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 141/2021

VISTO: El TRAMITE N° 250/21 de fecha 29/11/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 112/21 de fecha 26/11/21; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ANDRADA ROMERO SANTIAGO JESUS DNI N° 36.733.795, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación comprende desde el día 01 de Diciembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ANDRADA ROMERO SANTIAGO JESUS DNI N° 36.733.795, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 112/21 ingresado a R.H.C.D el día 29/11/21 con TRAMITE N° 250/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR. Río Grande, 06 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 142/2021

VISTO: El TRAMITE N° 263/21 de fecha 07/12/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 131/21 de fecha 07/12/21; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar el Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) al Agente Planta Contratada del C.D; Srta. IGLESIAS MARIA GUADALUPE DNI N° 26.939.074, a partir del día 01 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada del C.D; Srta. IGLESIAS MARIA GUADALUPE DNI N° 26.939.074, a partir del día 01 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 131/21 ingresado a R.H.C.D el día 07/12/21 con TRAMITE N° 263/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR. Río Grande, 14 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 143/2021

VISTO: El TRAMITE N° 251/21 de fecha 03/12/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 177/21 de fecha 01/12/21; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Srta. ABAGNALE MARCELA NATALIA DNI N° 25.989.696; a partir del día 31 de Diciembre de 2021, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día

31 de Diciembre de 2021 Srta. ABAGNALE MARCELA NATALIA DNI N° 25.989.696; quien se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorandum N° 177/21 ingresado a R.H.C.D el día 03/12/21 con TRAMITE N° 251/21/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Srta. ABAGNALE MARCELA NATALIA DNI N° 25.989.696, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR. Río Grande, 14 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 144/2021

VISTO: El TRAMITE N° 264/21 de fecha 07/12/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 132/21 de fecha 07/12/21; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar el Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) al Agente Planta Contratada del C.D; Srta. ZAPATA LAGOS MARTINA FRESIA DNI N° 36.733.104, a partir del día 01 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada del C.D; Srta. ZAPATA LAGOS MARTINA FRESIA DNI N° 36.733.104, a partir del día 01 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 132/21 ingresado a R.H.C.D el día 07/12/21 con TRAMITE N° 264/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR. Río Grande, 14 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 145/2021

VISTO: El TRAMITE N° 262/21 de fecha 07/12/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 130/21 de fecha 07/12/21; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y el Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. CATRIMIL JUAN IGNACIO DNI N° 32.768.781, a partir del día 01 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada del C.D; Sr. CATRIMIL JUAN IGNACIO DNI N° 32.768.781, a partir del día 01 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 130/21 ingresado a R.H.C.D el día 07/12/21 con TRAMITE N° 262/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR. Río Grande, 14 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 146/2021

VISTO: El trámite N° 261/21 de fecha 07/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; El Memorandum N° 129/21 de fecha 07/12/21, emanado por el Concejal del BLOQUE FRENTE DE TODOS - PJ Dn. MARTINEZ HUGO; y CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorandum, el CONCEJAL BLOQUE del FRENTE DE TODOS -

PJ Dn. MARTINEZ HUGO, solicita se le asigne a partir del 01 Diciembre de 2021; al Agente Municipal Adscripto al BLOQUE FRENTE DE TODOS - PJ Sra. IBARROLA LILLIANA CRISTINA - LEGAJO N° 4359/1 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0069/21; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y el Adicional del 35% Decreto N° 101/15, Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Agente Municipal ADSCRIPTO al BLOQUE FRENTE DE TODOS - PJ Sra. IBARROLA LILLIANA CRISTINA - LEGAJO N° 4359/1 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0069/21; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y el Adicional del 35% Decreto N° 101/15.

Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO al BLOQUE FRENTE DE TODOS - PJ Sra. IBARROLA LILLIANA CRISTINA - LEGAJO N° 4359/1 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0069/21; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y el Adicional del 35% Decreto N° 101/15.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º) de la presente, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 129/21 ingresado a R.H.C.D el día 07/12/21 como TRAMITE N° 261/21; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - CONCEJAL BLOQUE FRENTE DE TODOS - PJ Dn. MARTINEZ HUGO - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR. Río Grande, 14 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 147/2021

VISTO: El TRAMITE N° 260/21 de fecha 07/12/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 128/21 de fecha 07/12/21; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y el Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. ANDRADA ROMERO SANTIAGO JESUS DNI N° 36.733.795, a partir del día 01 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º)AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada del C.D; Sr. ANDRADA ROMERO SANTIAGO JESUS DNI N° 36.733.795, a partir del día 01 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 128/21 ingresado a R.H.C.D el día 07/12/21 con TRAMITE N° 260/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR. Río Grande, 14 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 148/2021

VISTO: El TRAMITE N° 267/21 de fecha 13/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 120/21 de fecha 13/12/21; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARRIA DOBRONIC ANDREA BEATRIZ DNI N° 26.344.700; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y el Adicional del 35 % (Decreto N° 101/15); JORGE MITRE EMIR DNI N° 42.994.378; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI N° 36.733.286 Y BARRIA CAMILA SOL DNI N° 43.300.135; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y LENGNICK GUSTAVO ALEJANDRO DNI N° 22.206.071 y ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI N° 16.572.604; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; y en uso de

las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARRIA DOBRONIC ANDREA BEATRIZ DNI N° 26.344.700; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35 % (Decreto N° 101/15); JORGE MITRE EMIR DNI N° 42.994.378; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI N° 36.733.286 Y BARRIA CAMILA SOL DNI N° 43.300.135; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LENGNICK GUSTAVO ALEJANDRO DNI N° 22.206.071 y ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI N° 16.572.604; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 120/21 ingresado a R.H.C.D el día 13/12/21 con TRAMITE N° 267/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 149/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 275/21 de fecha 17/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 129/21 de fecha 17/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149, GODÓY VERA DANIELA BEATRIZ DNI N° 36.551.923 y VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149, GODÓY VERA DANIELA BEATRIZ DNI N° 36.551.923 y VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 129/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/12/21 con TRAMITE N° 275/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 150/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 276/21 de fecha 17/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 130/21 de fecha 17/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALMARAZ JOAQUIN ULISES DNI N° 35.775.326; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALMARAZ JOAQUIN ULISES DNI N° 35.775.326; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 130/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/12/21 con TRAMITE N° 276/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 151/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 278/21 de fecha 17/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 132/21 de fecha 17/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GALARZA ANDRES ULISES D.N.I N° 44.749.511, BAIGORRIA WALTER JOSE D.N.I N° 36.708.948 Y POLANCO GONZALO EMANUEL DNI N° 38.273.187; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la y asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), ARTEAGA VILLARREAL MARTINA DNI N° 44.236.883; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GALARZA ANDRES ULISES D.N.I N° 44.749.511, BAIGORRIA WALTER JOSE D.N.I N° 36.708.948 Y POLANCO GONZALO EMANUEL DNI N° 38.273.187; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la y asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), ARTEAGA VILLARREAL MARTINA DNI N° 44.236.883; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 132/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/12/21 con TRAMITE N° 278/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 152/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 274/21 de fecha 17/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum 332/21 de fecha 17/12/21 de la Presidencia del C.D; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI VALENTINA SOLEDAD DNI N° 42.994.443; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y VILLARREAL FRANCO FABIAN DNI N° 35.085.746; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI VALENTINA SOLEDAD DNI N° 42.994.443; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y VILLARREAL FRANCO FABIAN DNI N° 35.085.746; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum 332/21 de la Presidencia del C.D. ingresado a R.H.C.D el día 17/12/21 con TRAMITE N° 274/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 153/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 273/21 de fecha 17/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 138/21 de fecha 17/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI ANGEL JOSE DNI N° 11.059.244, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal, más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), Sr. GUARDABASSI JUAN TOMAS DNI N° 38.786.619, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI ANGEL JOSE DNI N° 11.059.244, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal, más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), Sr. GUARDABASSI JUAN TOMAS DNI N° 38.786.619, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), Sr. SUSÑAR ANDRADE DAIANA YAMINA DNI N° 33.484.884; cumpliendo funciones como Secretaria de Bloque, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), y Decreto N° 125/14 y Sr. ARIAS MICAELA DNI N° 40.829.079; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 138/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/12/21 con TRAMITE N° 273/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO DEL C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 154/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 281/21 de fecha 17/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 135/21 de fecha 17/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RODRIGUEZ SABRINA SOLEDAD DNI N° 35.775.326; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12), quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RODRIGUEZ SABRINA SOLEDAD DNI N° 35.775.326; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 135/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/12/21 con TRAMITE N° 135/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 155/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 277/21 de fecha 17/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 131/21 de fecha 17/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. NUÑEZ SOFIA ALEJANDRA D.N.I N° 36.733.909 Y HERRERA VICTOR RENE DNI N° 34.978.324; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y NUÑEZ SOFIA ALEJANDRA D.N.I N° 36.733.909 Y HERRERA VICTOR RENE DNI N° 34.978.324; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 131/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/12/21 con TRAMITE N° 277/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 156/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 280/21 de fecha 17/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 134/21 de fecha 17/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. POLANCO MARCELO NAHUEL DNI N° 40.630.809, y OROZCO DAIANA MARIA BELEN DNI 36.746.761, quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional

del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. POLANCO MARCELO NAHUEL DNI N° 40.630.809, y OROZCO DALANA MARIA BELEN DNI 36.746.761, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, y quiénes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 134/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/12/21 con TRAMITE N° 280/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 157/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 283/21 de fecha 17/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 136/21 de fecha 17/12/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ROSALES MARIA ISABEL D.N.I N° 20.602.641; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ROSALES MARIA ISABEL D.N.I N° 20.602.641; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 136/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/12/21 con TRAMITE N° 136/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 158/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 282/21 de fecha 17/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 161/21 de fecha 15/12/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO DNI N° 25.889.718, AMARILLA LIA VERONICA DNI N° 31.609.091, CERERO GONZALO DNI N° 34.978.235 Y RIVAROLA FRANCO DANIEL DNI N° 34.978.244; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), RIVERO NICOLE WENDY DNI N° 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal, VEGA JULIANA DENISE DNI N° 35.770.646, SOSA LORENA SABRINA DNI N° 44.236.819 Y VIVERO EMILIA DE LOS ANGELES DNI N° 34.639.494; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), LAZARTE PAOLA MARIANA DNI N° 32.367.291, PARDO NORMA ITAMAR DNI N° 16.847.716, LOPEZ ULISES ALBERTO DNI N° 37.403.467, ARAUJO CRISTINA ALEJANDRA DNI N° 32.768.642, TOLABA ORLANDO AURELIO FABRICIO DNI N° 33.173.246, GUERREROS PEDRO JUAN DNI N° 17.968.038 Y TOLABA PAMELA AILEN DNI N° 39.213.763; percibiendo la retribución mensual correspondiente a

la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO DNI N° 25.889.718, AMARILLA LIA VERONICA DNI N° 31.609.091, CERERO GONZALO DNI N° 34.978.235 Y RIVAROLA FRANCO DANIEL DNI N° 34.978.244; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y RIVERO NICOLE WENDY DNI N° 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VEGA JULIANA DENISE DNI N° 35.770.646, SOSA LORENA SABRINA DNI N° 44.236.819 Y VIVERO EMILIA DE LOS ANGELES DNI N° 34.639.494; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 3º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LAZARTE PAOLA MARIANA DNI N° 32.367.291, PARDO NORMA ITAMAR DNI N° 16.847.716, LOPEZ ULISES ALBERTO DNI N° 37.403.467, ARAUJO CRISTINA ALEJANDRA DNI N° 32.768.642, TOLABA ORLANDO AURELIO FABRICIO DNI N° 33.173.246, GUERREROS PEDRO JUAN DNI N° 17.968.038 Y TOLABA PAMELA AILEN DNI N° 39.213.763; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 161/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/12/21 con TRAMITE N° 282/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 159/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 270/21 de fecha 14/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 197/21 de fecha 14/12/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LASSALLE NATALIA SILVINA D.N.I N° 27.029.699; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); FIGUEROA CASTILLO MACARENA DNI N° 33.991.771 Y OJEDA CHODIL SEBASTIAN DNI N° 34.484.053; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LASSALLE NATALIA SILVINA D.N.I N° 27.029.699; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); FIGUEROA CASTILLO MACARENA DNI N° 33.991.771 Y OJEDA CHODIL SEBASTIAN DNI N° 34.484.053; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 197/21 ingresado a R.H.C.D el día 14/12/21 con TRAMITE N° 270/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS

HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 160/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 269/21 de fecha 14/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 196/21 de fecha 14/12/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO D.N.I N° 36.708.553; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); VISIC ARAVENA ROBERTO CARLOS DNI N° 23.441.140 Y CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA DNI N° 28.156.227; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO D.N.I N° 36.708.553; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); VISIC ARAVENA ROBERTO CARLOS DNI N° 23.441.140 Y CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA DNI N° 28.156.227; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 196/21 ingresado a R.H.C.D el día 14/12/21 con TRAMITE N° 269/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 161/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 272/21 de fecha 16/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 003/21 de fecha 15/12/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BOGADO JOELA EVANGELINA ARAI D.N.I N° 30.665.962; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15); SILVA SILVINA YOLANDA DNI N° 27.548.678; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO D.N.I N° 21.703.328, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitres) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15); y MONTENEGRO DANA SOFIA DNI N° 42.528.191; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BOGADO JOELA EVANGELINA ARAI D.N.I N° 30.665.962; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15); SILVA SILVINA YOLANDA DNI N° 27.548.678; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO D.N.I N° 21.703.328, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitres) de la

Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15); y MONTENEGRO DANA SOFIA DNI N° 42.528.191; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, quiénes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 003/21 ingresado a R.H.C.D el día 16/12/21 con TRAMITE N° 272/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 162/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 256/21 de fecha 06/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 120/21 de fecha 03/12/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI N° 18.889.585, TORRES CLAUDIA MAGALI DNI N° 34.375.717, OLEA ANDRES ALBERTO DNI N° 30.539.800, ALVAREZ DELIA IRENE DNI N° 12.686.078, LONCON YAZAN JOSE DNI N° 21.816.971, ROMERO INES DNI N° 30.217.602 Y BARRIA FLORENCIA NATALIA DNI N° 40.000.627; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y VIOLA JOSE SANTIAGO DNI N° 21.816.933; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI N° 18.889.585, TORRES CLAUDIA MAGALI DNI N° 34.375.717, OLEA ANDRES ALBERTO DNI N° 30.539.800, ALVAREZ DELIA IRENE DNI N° 12.686.078, LONCON YAZAN JOSE DNI N° 21.816.971, ROMERO INES DNI N° 30.217.602 Y BARRIA FLORENCIA NATALIA DNI N° 40.000.627; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y VIOLA JOSE SANTIAGO DNI N° 21.816.933; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 120/21 ingresado a R.H.C.D el día 06/12/21 con TRAMITE N° 256/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 163/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 257/21 de fecha 06/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 121/21 de fecha 03/12/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. STEFANIZZI ERNESTO DANIEL DNI N° 22.725.165; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); VARGAS SANCHEZ JORGE MAURICIO DNI N° 18.748.404; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y OYARZO HUGO JOSE DNI N° 10.153.124; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. STEFANIZZI ERNESTO DANIEL DNI N° 22.725.165; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); VARGAS SANCHEZ JORGE MAURICIO DNI N° 18.748.404; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y OYARZO HUGO JOSE DNI N° 10.153.124; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 121/21 ingresado a R.H.C.D el día 06/12/21 con TRAMITE N° 257/21, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 164/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 255/21 de fecha 06/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 121/21 de fecha 03/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VARGAS MARIA ENRIQUETA D.N.I N° 28.748.935, AVENDAÑO GÓMEZ ALEJANDRA NOEMI D.N.I N° 33.484.173, ULLOA ALMONACID MARIA FLORENCIA D.N.I N° 36.708.931, CASASOLA CLAUDIA PATRICIA D.N.I N° 28.721.483, CHAVERO CRISTIAN NICOLAS D.N.I N° 33.743.275, ALDERETE CARLA GIMENA D.N.I N° 36.339.434, URZAGASTI ANDREA IRENE DNI N° 28.498.614 Y BOLEBRUCH MARIAS NICOLAS DNI N° 35.720.970; a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VARGAS MARIA ENRIQUETA D.N.I N° 28.748.935, AVENDAÑO GÓMEZ ALEJANDRA NOEMI D.N.I N° 33.484.173, ULLOA ALMONACID MARIA FLORENCIA D.N.I N° 36.708.931, CASASOLA CLAUDIA PATRICIA D.N.I N° 28.721.483, CHAVERO CRISTIAN NICOLAS D.N.I N° 33.743.275 Y ALDERETE CARLA GIMENA D.N.I N° 36.339.434, URZAGASTI ANDREA IRENE DNI N° 28.498.614 Y BOLEBRUCH MARIAS NICOLAS DNI N° 35.720.970; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 121/20 ingresado a R.H.C.D el día 06/12/21 con TRAMITE N° 255/21, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 165/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 271/21 de fecha 16/12/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 150/21 de fecha 16/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BERTELLOTTI JIMENA VANINA DNI N° 33.484.426, MUÑOZ JORGE IVAN DNI N° 34.483.984 Y HERRERA DAVID EMANUEL DNI N° 39.505.436; quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación

del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y MALUF TAMIRE YAMILA AMIRA DNI N° 42.650.252, ANDRADA DANIELA FRANCISCA DNI N° 28.604.626, PEREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 17.887.824 Y MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO DNI N° 29.213.433; quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de Contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MALUF TAMIRE YAMILA AMIRA DNI N° 42.650.252, ANDRADA DANIELA FRANCISCA DNI N° 28.604.626, PEREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 17.887.824 Y MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO DNI N° 29.213.433, quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Marzo de 2022.

Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BERTELLOTTI JIMENA VANINA DNI N° 33.484.426, MUÑOZ JORGE IVAN DNI N° 34.483.984 Y HERRERA DAVID EMANUEL DNI N° 39.505.436, quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Marzo de 2022 hasta el día 31 de Marzo de 2022.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 150/21 ingresado a R.H.C.D el día 16/12/21 con TRAMITE N° 271/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO DEL C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 166/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 254/21 de fecha 06/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 120/21 de fecha 03/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. RATTI BONASTRE HILEN MACARENA D.N.I N° 27.837.785; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), IGLESIAS FERNANDO ULISES D.N.I N° 29.542.751; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y ROMERO ANDRADA NICOLAS OMAR D.N.I N° 34.9780.27; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. RATTI BONASTRE HILEN MACARENA D.N.I N° 27.837.785; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), IGLESIAS FERNANDO ULISES D.N.I N° 29.542.751; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) y ROMERO ANDRADA NICOLAS OMAR D.N.I N° 34.9780.27; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 120/21 ingresado a R.H.C.D el día 06/12/21 con TRAMITE N° 254/21, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 167/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 266/21 de fecha 09/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 138/21 de fecha 09/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARTINEZ JUAN MANUEL D.N.I N° 32.130.934 y CRUZ MICAELA D.N.I. N° 41.058.884; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); CATRIMIL JUAN IGNACIO DNI N° 32.768.781 Y ANDRADA ROMERO SANTIAGO JESUS DNI N° 36.733.795; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); CENTURION NAVARRO NICOLAS SEBASTIAN D.N.I N° 40.000.222, IGLESIAS MARIA GUADALUPE D.N.I N° 26.939.074 Y ZAPATA LAGOS MARTINA FRESIA D.N.I N° 36.733.104; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); y MANCILLA NANCY MIRIAM DNI N° 28.008.011, DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC D.N.I. N° 35.631.256 Y LIMA DARIO D.N.I N° 10.233.311; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARTINEZ JUAN MANUEL D.N.I N° 32.130.934 y CRUZ MICAELA D.N.I. N° 41.058.884; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); CATRIMIL JUAN IGNACIO DNI N° 32.768.781 Y ANDRADA ROMERO SANTIAGO JESUS DNI N° 36.733.795; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); CENTURION NAVARRO NICOLAS SEBASTIAN D.N.I N° 40.000.222, IGLESIAS MARIA GUADALUPE D.N.I N° 26.939.074 Y ZAPATA LAGOS MARTINA FRESIA D.N.I N° 36.733.104; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); y MANCILLA NANCY MIRIAM DNI N° 28.008.011, DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC D.N.I. N° 35.631.256 Y LIMA DARIO D.N.I N° 10.233.311; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 180/20 ingresado a R.H.C.D el día 09/12/20 con TRAMITE N° 303/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 168/2021

VISTO:

El tramite N° 258/21 de fecha 06/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

El Memorándum N° 123/21 de fecha 03/12/21, emanado por el Concejal del BLOQUE M.P.F Dn. LLANCAPANI PABLO; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum, el CONCEJAL BLOQUE del M.P.F Dn. LLANCAPANI PABLO, solicita se le asigne a partir del 01 Enero de 2022; al Agente Municipal Adscrito al BLOQUE M.P.F Sr. COBIAN RODRIGO IGNACIO – LEGAJO N° 4470/9 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0818/21; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y el Adicional del 35% Decreto N° 101/15,

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 2º) ENCUADRAR al Agente Municipal ADSCRIPTO al M.P.F Sr. COBIAN RODRIGO IGNACIO – LEGAJO N° 4470/9 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0818/21; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y el Adicional del 35% Decreto N° 101/15,

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO al M.P.F Sr. COBIAN RODRIGO IGNACIO – LEGAJO N° 4470/9 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0818/21; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro

de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y el Adicional del 35% Decreto N° 101/15.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º) de la presente, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 123/21 ingresado a R.H.C.D el día 06/12/21 como TRAMITE N° 258/21; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” – CONCEJAL BLOQUE M.P.F Dn. LLANCAPANI PABLO – PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 169/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 252/21 de fecha 03/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 176/21 de fecha 01/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MANRIQUEZ ALVARADO FRANCO DANNY DNI N° 18.889.598; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); ARNALDI ANTONIO OMAR CELEDONIO DNI N° 24.771.378, GOMEZ LEONARDO JESUS DNI N° 42.011.399, MIRANDA CARLOS JAVIER DNI N° 39.602.098, MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI N° 32.768.714 Y TOSSEN CANDELA JAZMIN DNI N° 40.739.899; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034, FLORES MOLINA ANA SOLEDAD DNI N° 23.994.480, GUERRERO PABLO JAVIER DNI N° 23.994.872, NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI N° 38.088.561, RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN DNI N° 23.614.773 Y ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Diciembre de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MANRIQUEZ ALVARADO FRANCO DANNY DNI N° 18.889.598; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); ARNALDI ANTONIO OMAR CELEDONIO DNI N° 24.771.378, GOMEZ LEONARDO JESUS DNI N° 42.011.399, MIRANDA CARLOS JAVIER DNI N° 39.602.098, MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI N° 32.768.714 Y TOSSEN CANDELA JAZMIN DNI N° 40.739.899; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034, FLORES MOLINA ANA SOLEDAD DNI N° 23.994.480, GUERRERO PABLO JAVIER DNI N° 23.994.872, NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI N° 38.088.561, RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN DNI N° 23.614.773 Y ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 176/21 ingresado a R.H.C.D el día 03/12/21 con TRAMITE N° 252/21, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 170/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 259/21 de fecha 07/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 178/21 de fecha 06/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ABAGNALE ERNESTO SERGIO DNI N° 44.512.699; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 03 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ABAGNALE ERNESTO SERGIO DNI N° 44.512.699; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; por el período comprendido desde el día 03 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 178/21 ingresado a R.H.C.D el día 07/12/21 con TRAMITE N° 259/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 171/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 279/21 de fecha 17/12/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 133/21 de fecha 17/12/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. OROZCO PABLO ANDRES DNI N° 34.534.056, AGUILA PEREZ NATALA SOLEDAD DNI N° 28.604.785 Y VIÑOLO DIANELA GRISSEL DNI N° 35.885.948, quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, y cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. OROZCO PABLO ANDRES DNI N° 34.534.056, AGUILA PEREZ NATALA SOLEDAD DNI N° 28.604.785 Y VIÑOLO DIANELA GRISSEL DNI N° 35.885.948, quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 133/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/12/21 con TRAMITE N° 279/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 172/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 284/21 de fecha 17/12/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota S/N° de fecha 10/12/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria - Año 2021 autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. Sr. Ojeda Ruiz Favio correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. CABRAL CARLOS ALBERTO - LEGAJO N° 1127/4, por razones de servicio a partir del día 02 de Diciembre de 2021. Que dicha Licencia Anual Reglamentaria - Año 2021 fue concebida el día 01 de Diciembre de 2021.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria - Año 2021 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. CABRAL CARLOS ALBERTO - LEGAJO N° 1127/4, a partir del día 02 de Diciembre de 2021, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 01 de Diciembre de 2021; realizándose la presente de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. Sr. Ojeda Ruiz Favio.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Per-

manente del C.D Sr. CABRAL CARLOS ALBERTO - LEGAJO N° 1127/4, a partir del día 02 de Diciembre de 2021.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 173/2021

VISTO:
El Decreto N° 128/2021 de fecha 16/12/21 emitido por la Presidencia del C.D.; y

CONSIDERANDO:
Que en dicho Decreto la Presidencia del C.D.; designa como Secretaria Legislativa en el Artículo 4º del Decreto N° 128/2021 a la Sra. VARGAS SOTO FLORENCIA MARCELA DNI N° 35.356.861 - LEGAJO N° 5433/0; quien presta servicios como Agente Planta Permanente del C.D. cumpliendo funciones como Directora de Relaciones Institucionales y con la Comunidad.

Que es necesario encuadrarla dentro de lo estipulado en el CAPITULO IV (Licencia Extraordinaria) - Art. 13 - Apartado II, Inc. "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias). Ejercicio Transitorio de Otros Cargos; a partir del día 16 de Diciembre de 2021 hasta el día 14 de Diciembre de 2023.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) CONCEDER Licencia Extraordinaria por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos y por el término que dure la Designación, al Agente Planta Permanente del C.D. - Sra. VARGAS SOTO FLORENCIA MARCELA DNI N° 35.356.861 - Legajo N° 5433/0; a partir del día 16 de Diciembre de 2021 hasta el día 14 de Diciembre de 2023, autorizado mediante Decreto N° 128/2021 de fecha 16/12/21; por el Presidente del C.D.; y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias) CAPITULO IV (Licencia Extraordinaria) - Art. 13 - Apartado II, Inc. "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos).

Finalizada dicha licencia, se reintegra a sus funciones como Directora de Relaciones Institucionales y con la comunidad.

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 174/2021

VISTO:
La RESOLUCION N° 169/21 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D.; y

CONSIDERANDO:
Que en el Considerando, de dicho Acto Administrativo es incorrecto el período de contratación de los Agentes y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) MODIFICAR el Considerando de la RESOLUCION N° 169/21 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el período de contratación de los Agentes Planta Contratada, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... "Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Diciembre de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022"

Debe decir: ... "Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022"

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de Diciembre de 2021.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCION RR.HH. N° 175/2021

VISTO:
El TRAMITE N° 285/21 de fecha 29/12/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 182/21 de fecha 27/12/21; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PERPETTO SAN JUSTO MAXIMILLIANO PAULO GASTON DNI N° 39.392.839; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 03 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PERPETTO SAN JUSTO MAXIMILLIANO PAULO GASTON DNI N° 39.392.839; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; por el período comprendido desde el día 03 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 180/21 ingresado a R.H.C.D el día 29/12/21 con TRAMITE N° 285/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2021.

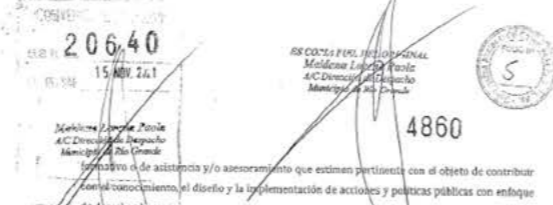
VON DER THUSEN
CODUTTI

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4338/2021



N° 4338/2021



De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Dr. Roberto Mario TASSARA, D.N.I. 05.349.956, como representante de esta, en virtud del Estatuto de dicha Universidad, con domicilio legal en Cnel. Pinedo, 299, CP 87000CHQ, de la ciudad de Tandil, Buenos Aires, Argentina; conforme Resolución del Consejo Superior n° 37 del 05/12/2016 (acta notarial de asunción de autoridades n° 474 pasada ante el escribano Mariano Osa el 19/12/2016), y de otra, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, el Sr. Walter Claudio Ruiz VIDOTO, D.N.I. N° 29.883.767, como representante de esta, según Acta de Proclamación nro. 34 de fecha de agosto de 2019, a partir del 15/12/2019, con domicilio legal en San Martín N° 660, CP 9410, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina; el Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, D.N.I. N° 27.783.605, como representante de esta, según establece el acta n° 36 de Proclamación de Candidatos Municipales de Río Grande electos, del 13/09/2019, a partir del 14/12/2019, con domicilio legal en Sebastián Egoico N° 203, CP 9420, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina; y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, Sr. Claudio Daniel HARRINGTON, D.N.I. N° 29.342.729, como representante de esta, según establece el Acta N° 35, de la Junta Electoral Provincial, a partir del 11/12/2019, con domicilio legal en Lucas Bridges N° 327, CP. 9412, Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, han decidido celebrar este convenio marco que regulará las relaciones entre la UNICEN y las Municipalidades firmantes, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es la prestación recíproca de Asistencia Técnica y Cooperación Académica entre la UNIVERSIDAD y LOS MUNICIPIOS, en aquellas actividades que las partes consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: Es de interés mutuo la promoción, capacitación e investigación en materia de respeto, promoción y garantía de derechos humanos.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de lo señalado las partes consideren importante realizar esfuerzos para el auspicio, la organización y el desarrollo de conferencias, jornadas, congresos, seminarios, cursos, concursos, competencias, investigaciones, y toda otra iniciativa de carácter

de asistencia y/o asesoramiento que estimen pertinente con el objeto de contribuir al conocimiento, el diseño y la implementación de acciones y políticas públicas con enfoque de género.

CLÁUSULA CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes, en cada proyecto o actividad acordada la creación de una Unidad de Coordinación integrada por representantes de ambas entidades.

CLÁUSULA QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en protocolos adicionales o convenios específicos que serán parte integrante del presente, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponderán a cada una de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras. El presente convenio no limitará la capacidad de las partes de celebrar otros acuerdos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años, y su entrada en vigencia será a los 3 días de suscripto por todas las partes y se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes notifica fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su finalización.

Sin embargo, podrá ser rescindido anticipadamente el vínculo entre un MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD por voluntad unilateral del primero, y sólo respecto de aquel, mediante comunicación fehaciente realizada con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos a las restantes partes. También, podrá ser rescindido el vínculo por voluntad unilateral de la UNIVERSIDAD, respecto de uno, dos o todos los MUNICIPIOS, mediante comunicación fehaciente realizada con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos a las restantes partes. La rescisión del presente Convenio implicará la rescisión automática de todos los Protocolos Adicionales que se firmen.

No obstante, la rescisión unilateral será procedente luego de transcurrido el primer año de vigencia del presente convenio; la rescisión por acuerdo de partes operará en cualquier instancia. En todos los casos, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes



rescindieran en contrario. La rescisión en términos aquí establecidos, no dará derecho a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todas las cuestiones vinculadas con el desarrollo y la aplicación del presente Convenio, aun las que se deriven de lo establecido en la cláusula anterior, los domicilios legales serán los consignados en el encabezado de este instrumento como especiales, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaran.

CLÁUSULA NOVENA: Cualquier diferencia de interpretación o controversia que pudiere surgir de la aplicación del presente Convenio se resolverá en forma amistosa, según el espíritu que anima el presente y de acuerdo al principio de buena fe. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, las partes someterán la cuestión a arbitraje.

Se someten a la ley, jurisdicción y competencia del Juzgado Federal de Azul, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA: En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Tandil, a los 16 días del mes de junio de 2021.

Dr. MARCELO ALFREDO ARA
RECTOR
UNICEN

Intendente Municipal
Municipalidad de Río Grande

Intendente Municipal
Municipalidad de Tolhuin

Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Sección de prensa en nombre y representación de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Pinedo 299 de Tandil, conforme lo establecido en el Estatuto de esta Universidad. -Tandil, B.A. de Agosto del 2016.

ORDENANZA N° 4339/2021



2021 - Año del Centenario de La Ciudad de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
RIO GRANDE, 23 ABO. 2021

VISTO: El Expediente N° 3833/2021.
El Informe Técnico N° 01 de fecha 16/07/2020, emitido desde la Dirección de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Dictamen N° 98/2020 -Trámite N° 17700/2020 de fecha 29/07/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 22970/2021 de fecha 12/08/2021, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que en el estado Expediente es adjunta el Convenio Marco de Cooperación Técnica de fecha 30/07/2020, suscripto entre la Cámara de Industria y Comercio Argentino Alemana, representada en este acto por la Sra. KONNER, Barbara con Pasaporte N° C4JGGPYL y la Sra. FALUGUE, Yanina Estela, DNI N° 22.721.319 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Marco de Cooperación Técnica en mención.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación Técnica de fecha 30/07/2020, suscripto entre la Cámara de Industria y Comercio Argentino Alemana, representada en este acto por la Sra. KONNER, Barbara con Pasaporte N° C4JGGPYL y la Sra. FALUGUE, Yanina Estela, DNI N° 22.721.319 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3833/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.



2020 - Año del General Manuel Belgrano

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ARGENTINO - ALEMANA Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Entre la Cámara de Industria y Comercio Argentino Alemana, representada en este acto por la Sra. Barbara Konner, con Pasaporte Nro. C4JGGPYL y por la Sra. Yanina Estela Falugue, con D.N.I. N° 22.721.319, con domicilio en Avenida Corrientes 327, Piso 23, C1043AAD Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AHK"; y por otra parte el Municipio de Río Grande, representado en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.783.605, con domicilio en calle Sebastián Egoico N° 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO"; en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente Acuerdo Marco de Cooperación es la mutua asistencia entre "EL MUNICIPIO" y la "AHK Argentina" en el desarrollo conjunto de programas, iniciativas, proyectos y actividades que las partes consideren que son de su interés. Las mismas tendrán como fin, entre otros, el fortalecimiento de la competitividad de las empresas locales a nivel internacional y la cooperación técnica para el desarrollo del sector productivo local.

CLÁUSULA SEGUNDA - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente será la autoridad de aplicación del presente Acuerdo Marco.

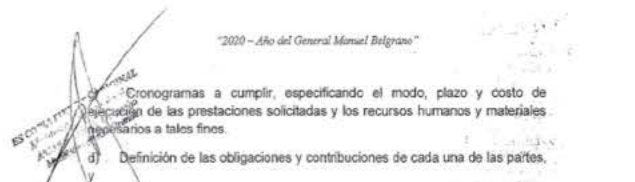
CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Queda expresamente establecido entre "LAS PARTES" que las acciones que se ejecuten en el marco del presente Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular, entre otras cuestiones, a saber:

a) Las prestaciones concretas requeridas y a desarrollar.

b) Responsables a cargo de su implementación.

Sección de prensa en nombre y representación de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Pinedo 299 de Tandil, conforme lo establecido en el Estatuto de esta Universidad. -Tandil, B.A. de Agosto del 2016.

N° 4339/2021



2020 - Año del General Manuel Belgrano

Cronogramas a cumplir, especificando el modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones solicitadas y los recursos humanos y materiales necesarios a tales fines.

d) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes.

e) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas, en caso de corresponder.

CLÁUSULA CUARTA: El Intendente del Municipio de Río Grande delega en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la facultad para suscribir los Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias necesarios a los fines del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE "AHK Argentina":

1) Desarrollar las actividades del Programa Senior Experten Service (SES) y WeltDienst 30+ en la ciudad de Río Grande; las mismas constan de asistencia técnica y el envío de expertos alemanes con el objetivo de asesorar a pequeñas y medianas empresas, cámaras, asociaciones industriales y entidades públicas en diferentes actividades económicas.

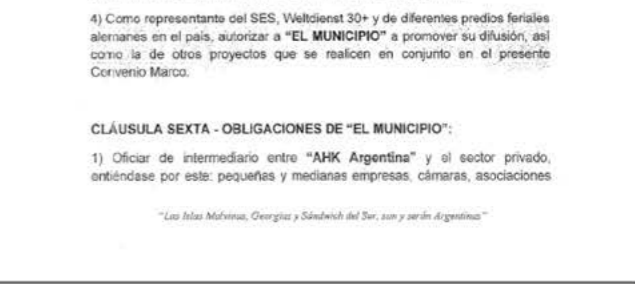
2) Promocionar los predios feriales alemanes más importantes de diversos sectores de la industria con el objetivo de vincular a las empresas fueguínas con mercados internacionales y fomentar su participación como visitante o feriantes de exposiciones como Koelnmesse, Messe Berlin, Messe Düsseldorf, Messe München, Deutsche Messe, Biotach y Spielwarenmesse.

3) Erindar respuesta a las empresas locales interesadas en el Programa SES y WeltDienst 30+ y a las interesadas en asistir a ferias en Alemania.

4) Como representante del SES, WeltDienst 30+ y de diferentes predios feriales alemanes en el país, autorizar a "EL MUNICIPIO" a promover su difusión, así como la de otros proyectos que se realicen en conjunto en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

1) Oficiar de intermediario entre "AHK Argentina" y el sector privado, entendiéndose por este: pequeñas y medianas empresas, cámaras, asociaciones



2020 - Año del General Manuel Belgrano

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ARGENTINO - ALEMANA Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Entre la Cámara de Industria y Comercio Argentino Alemana, representada en este acto por la Sra. Barbara Konner, con Pasaporte Nro. C4JGGPYL y por la Sra. Yanina Estela Falugue, con D.N.I. N° 22.721.319, con domicilio en Avenida Corrientes 327, Piso 23, C1043AAD Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AHK"; y por otra parte el Municipio de Río Grande, representado en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.783.605, con domicilio en calle Sebastián Egoico N° 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO"; en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente Acuerdo Marco de Cooperación es la mutua asistencia entre "EL MUNICIPIO" y la "AHK Argentina" en el desarrollo conjunto de programas, iniciativas, proyectos y actividades que las partes consideren que son de su interés. Las mismas tendrán como fin, entre otros, el fortalecimiento de la competitividad de las empresas locales a nivel internacional y la cooperación técnica para el desarrollo del sector productivo local.

CLÁUSULA SEGUNDA - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente será la autoridad de aplicación del presente Acuerdo Marco.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Queda expresamente establecido entre "LAS PARTES" que las acciones que se ejecuten en el marco del presente Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular, entre otras cuestiones, a saber:

a) Las prestaciones concretas requeridas y a desarrollar.

b) Responsables a cargo de su implementación.

Sección de prensa en nombre y representación de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Pinedo 299 de Tandil, conforme lo establecido en el Estatuto de esta Universidad. -Tandil, B.A. de Agosto del 2016.

N° 4339/2021

2020 - Año del General Manuel Belgrano

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (02) años, prorrogable tácitamente por períodos iguales o sucesivos.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESCISIÓN: El presente instrumento, podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES, sin expresión de causa alguna, mediante notificación escrita con antelación no inferior a treinta (30) días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PERSONAL AFECTADO: Cada parte es responsable de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratados por ellos.

El vínculo será entre EL MUNICIPIO y AHK Argentina, por lo tanto, los expertos alemanes que estarán a cargo de brindar apoyo y capacitación, no poseerán relación laboral ni contractual alguna respecto de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: La Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente cuenta con partida presupuestaria para afrontar los gastos que demande la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES tomarán en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de Buena fe y cordialidad.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA N° 4340/2021

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

Municipio de Río Grande Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 01 SEP. 2021

VISTO: El Expediente N° 49/2018. El Dictamen N° 16/2021 - Trámite N° 19/248/2021 de fecha 10/05/2021 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Específico y su Anexo I de fecha 30/06/2021, celebrado entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Sr. CASTELLO, Roberto Aristides, DNI N° 16.582.967, en su carácter de representante legal y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Específico y su Anexo I de fecha 30/06/2021, celebrado entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Sr. CASTELLO, Roberto Aristides, DNI N° 16.582.967, en su carácter de representante legal y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 49/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3487 /2021

Signature of C.P. Juan Matías Lapadula, Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente.

2020 - Año del General Manuel Belgrano

3383

Ante cualquier controversia que surgiera con motivo de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIOS: Para todos los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los declarados ut supra, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, mientras no los modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Signature of Bartolomé Korner, Vicepresidente Ejecutivo. Signature of Yanina Falugue, Gerente Formación. Signature of Lic. Martín Pérez, Intendente del Municipio de Río Grande.

CONVENIO REGISTRADO 19894. MAR 05 2021. RIO GRANDE. 23 AGO 2021. Signature of C.P. Juan Matías Lapadula.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CONVENIO REGISTRADO 19937. 01 SEP. 2021. 2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

Municipio de Río Grande. Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA MISIÓN SALESIANA

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre LA INSTITUCIÓN SALESIANA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, representada en este acto por el Sr. CASTELLO Roberto Aristides, DNI N° 16.582.967, en su carácter de representante legal, constituyendo domicilio en Ruta 3 Km. 2800, en adelante LA MISIÓN SALESIANA, por una parte; y por otra parte, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Juan Matías Lapadula, DNI N° 23.628.738 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Etcano 1723 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, que pasará a formar parte del citado convenio, el que se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Que en virtud del convenio marco N° 11029 de fecha 21 de diciembre de 2015 celebrado entre EL MUNICIPIO y LA MISIÓN SALESIANA, aprobado por R.M. N° 0195/2016, y promulgado bajo el número 3476 mediante D.M. N° 0341/2016, el cual reza en su cláusula primera "el presente está dirigido a coordinar y articular acciones dirigidas a la preservación de los Monumentos Históricos y Promoción de la Actividad Turística, y el Desarrollo Económico Local, llevando adelante acciones de cooperación, educativas y recreativas entre sus respectivas instituciones" es que se dicta el presente CONVENIO ESPECÍFICO. El mismo tiene por objeto, ante la necesidad y premisa de salvaguardar nuestros espacios naturales, culturales, arqueológicos e históricos que sufren degradación ambiental por actividades antrópicas, establecer un área protegida en el marco de la Ordenanza N° 2835/10 y del Decreto 0344/15 como PARQUE NATURAL Y CULTURAL CABO DOMINGO, a la Sección P Macizo 8, Parcela 1, con una superficie de 1.600 Ha, de acuerdo al Anexo I.

SEGUNDA: en pos de delinear la administración del territorio para un horizonte de tiempo, establecer las políticas de gestión, definir el grado de desarrollo sobre la base de un sistema de zonificación, clases, organización de actividades, tipos y niveles de uso, distinción de la intervención oficial o del propietario privado como así también de los usuarios particulares, las permisiones; las prohibiciones establecidas; la implementación de un esquema de prevención y control de actividades con el objeto de asegurar el mantenimiento de la integridad física y funcional de las áreas protegidas a través del Cuerpo de Agentes de Conservación o quien la autoridad designe, LA MISIÓN SALESIANA autoriza como norma a implementar en su propiedad

Signature of P. Roberto A. Castillo, Representante Legal E.A.S.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 4340/2021

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

Municipio de Río Grande

RIO GRANDE, 01 SEP. 2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE. ANEXO I. Plan de gestión o manejo que prevé el Artículo 54 de la Ordenanza N° 2835/10.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" aportará asistencia a través de los Agentes de Conservación o quien ésta designe, que visitarán el área en forma regular, con poder de policía y facultad para labrar actos.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" otorgará a LA MISIÓN SALESIANA la credencial de Agente de Conservación honorario que le permitirá actuar dentro de su propiedad para vigilar y colaborar en el cumplimiento de la presente acta con la autoridad de aplicación municipal.

QUINTA: "LA MISIÓN SALESIANA" podrá realizar tareas de pastoreo en un sector a definir dentro de la reserva.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" tendrá a cargo la configuración o reparación física de los cercos que limitan El Parque como así también las tareas inherentes a la instalación de la infraestructura que formará parte de la misma.

SÉPTIMA: La firma del presente CONVENIO ESPECÍFICO no implica transferencia alguna del dominio de la propiedad. En caso de requerir, "EL MUNICIPIO" solicitará a LA MISIÓN SALESIANA un poder de uso para gestiones con entes gubernamentales u ONG que realicen proyectos para el área protegida en cuestión.

OCTAVA: DURACIÓN: El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá un plazo igual al estipulado en el Convenio Marco según Cláusula QUINTA, con posibilidades de renovación con una evaluación del desarrollo del mismo y acuerdo entre las partes para su continuidad.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensuadamente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedente en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año 2021.

Signature of P. Roberto A. Castillo, Representante Legal E.A.S. Signature of C.P. Juan Matías Lapadula, Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Municipio de Río Grande. Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. ANEXO I. Parque Natural y Cultural Cabo Domingo Domingo

ANEXO I. Parque Natural y Cultural Cabo Domingo Domingo. Sistema de Reservas Naturales Urbanas.



Objetivos del Parque Natural y Cultural Cabo Domingo: a) Ordenar los usos existentes. Esto incluye regular algunas actividades que ya se vienen dando a lo largo del tiempo (como caminatas, ciclismo, etc.) y restringir al máximo otros que provocan graves alteraciones al medio natural, y a la actividad productiva de la Escuela Agrícola Salesiana (como los vehículos motorizados, etc.), principal actor en la propuesta, debido a su carácter de administrador y propietario del área de interés para la creación del Parque Natural y Cultural Cabo Domingo. b) Conservar el paisaje y su uso gauchesco tradicional en los sectores que aún se desarrolla. c) Proteger, estudiar y hacer conocer los sitios arqueológicos y la historia de este emblemático lugar. d) Proteger los rasgos geológicos sobresalientes de este accidente costero y su importancia paisajística costera en general.

Signature of P. Roberto A. Castillo, Representante Legal E.A.S. Signature of C.P. Juan Matías Lapadula, Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 4340/2021

Municipio de Río Grande

3487

ANÁLISIS DE SITUACIÓN FRENTE A LA CREACIÓN DE UN ÁREA PROTEGIDA. SITUACIONES DE OCURRENCIA ACTUAL. IMPACTO NEGATIVO SOBRE PROPIEDAD.

CONDICIÓN ANTE INSTALACIÓN DE UN ÁREA PROTEGIDA. IMPACTO NEGATIVO DE ORDEN PÚBLICO. SITUACIONES DE OCURRENCIA FUTURA. IMPACTO POSITIVO SOBRE PROPIEDAD. IMPACTO POSITIVO DE ORDEN PÚBLICO.

Signature of P. Roberto A. Castillo, Representante Legal E.A.S. Signature of C.P. Juan Matías Lapadula, Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA N° 4341/2021

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
RIO GRANDE, 01 NOV. 2021
VISTO: El Expediente N° 3540/2020.
La Resolución Municipal N° 2959/2020.
El Dictamen N° 142/2021 - Trámite N° 17413/2021 de fecha 10/26/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
4426
El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación y cooperación académica con el objeto general:

N° 4341/2021

ACTIVIDADES.
Cláusula Segunda: En el marco del presente Convenio se desarrollaran las siguientes actividades:
a) Organizar la oferta de capacitación según sus requerimientos, duración y complejidad.
b) Concretar la oferta de programas de capacitación que surjan por demanda de "EL MUNICIPIO".

CONFIIDENCIALIDAD.
Cláusula Séptima: Si eventualmente las "PARTES" indicaran que cuentan con métodos, tecnologías, procedimientos con información confidencial las "PARTES" y por consiguiente, las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otra relacionada con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta.

N° 4341/2021

NO EXCLUSIVIDAD.
Cláusula Décima: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "PARTES" para formalizar convenios similares con otras empresas y/o instituciones.
EXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN. GARANTÍA.
Cláusula Décima Primera: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las "PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

COMPETENCIA.
Cláusula Décimo Séptima: Las "PARTES" se someten a la competencia de la Ley Argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder.

N° 4341/2021

Cláusula Vigésimo Primera: Asimismo, en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra "PARTE" esta decisión con una anticipación de SESENTA (60) días.

títulos. 4426
Cláusula Vigésimo Sexta: Todos los títulos incluidos en el presente Convenio y en sus Anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado.

N° 4341/2021

N° 4341/2021

ORDENANZA N° 4342/2021

N° 4342/2021

ANEXO PRESUPUESTO 4426

4426



Clinica de la Innovación Aplicada a emprendimientos de Turismo Rural

Asunto: Continuación de la resolución C.D. 4505/17. C. D. 4505 CUDAP. EXP-UBA. 23.605/17 J.T.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

SEPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos económicos necesarios...

- 1) El Curso de Capacitación Clínica de la Innovación Aplicada a emprendimientos de Turismo Rural será dictado por profesionales en la materia designados por "LA FACULTAD".
- 2) La modalidad del curso será a distancia, por plataforma Moodle con una duración de CUATRO (4) encuentros virtuales de DOS (2) horas cada uno. Al finalizar se entregará certificado por parte de "LA FACULTAD" si quienes hayan brindado cumplimiento a las exigencias detalladas en la modalidad del curso.
- 3) El costo del Curso de Capacitación Clínica de Innovación Aplicada a Emprendimientos de Turismo Rural asciende a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), los cuales serán cubiertos con la partida presupuestaria de la Dirección de Turismo, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Asimismo, para cada participante inscripto, el curso será totalmente gratuito. Modalidad de pago: DOS (2) cuotas de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000.-). La primera cuota al inicio del Curso y la segunda al finalizar el mismo. El importe será depositado por "EL MUNICIPIO" mediante transferencia bancaria a la cuenta:

CURSO DE CAPACITACION

Título del curso: "Clínica de la Innovación Aplicada a Emprendimientos de Turismo Rural" Unidad Ejecutora (Cátedras, Departamentos, etc.): Área de Turismo Rural

Director del curso: Dra. Sandra FERNÁNDEZ Decentes participantes: Mg. Mónica FRANCÉS y TTR Djamine ALAFANO DE LUCA Carga Horaria (horas semanales y número de semanas): Dos (2) encuentros de cuatro (4) horas. Destinatarios del curso y requisitos de admisión: Estudiantes de la Tecnicatura en Turismo Rural, de otras tecnicaturas y carreras de grado. Docentes, No docentes, consultores, investigadores y público interesado en la temática. Cupo: Sesenta (60). Becas: Cinco (5) Becas completas + Média (12) Beca para estudiantes de la Tecnicatura en Turismo Rural - Alumnos, Docentes y No docentes FAUBA.

El INTA ha venido acompañando a distintos ámbitos del Municipio, por lo que se conciben en el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, el cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud de los objetivos de trabajo que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente desarrolla para impulsar la mano de obra local como así también la oportunidad de crear mejores condiciones de auto empleo, ya sea en conjunto con instituciones, universidades, gremios o empresas privadas, es que EL MUNICIPIO y EL INTA favorecerán la concreción de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y extensión, que tengan relación con la agricultura familiar y/o en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO y EL INTA se comprometen mutuo e irrevocablemente a colaborar en acciones de desarrollo de actividades de capacitación, la elaboración y ejecución de determinados programas y proyectos, en el marco del Fortalecimiento Sectorial llevado adelante por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. La colaboración, entre LAS PARTES, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio de Interalidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

OCTAVA: A los fines de la ejecución del presente Convenio Marco, los recursos económicos aportados por EL MUNICIPIO tendrán afectación presupuestaria dentro de la partida FORTALECIMIENTO SECTORIAL.

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de EL MUNICIPIO y de EL INTA afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, en las condiciones en que se encuentre y estado a su cargo el mantenimiento del mismo, salvo determinación en convenio mancomunado formalizado.

DECIMA: EL INTA y EL MUNICIPIO dejan formalmente establecido que cada parte asumirá las cargas de asistencia y/o informales de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirá la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DECIMO PRIMERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser comunicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación en cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto de la publicación o documento.

DECIMO SEGUNDA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un otorgamiento para que EL MUNICIPIO o EL INTA en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese sentido las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, cualquier intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

BANCO: BANCO NACIÓN TITULAR DE LA CUENTA: FACULTAD DE AGRONOMÍA - UBA C/C CUENTA POR DEPOSITO N° 125389/40 SUCURSAL 0082 (PATERNAL) Avda. San Martín N° 2402 (CP 1416) CUIT: 30-5466656-1 CBU: 011002040000125389408

La Autoridad de aplicación de dicho Convenio será la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande, a través de la Dirección de Turismo Municipal, la que cuenta con la partida presupuestaria para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad las "PARTES" suscriben el presente Anexo Presupuesto de "EL CONVENIO"

St. Juan María Lapadula Secretario Desarrollo Económico y Ambiente Municipio de Río Grande Ing. Agr. Marcelo Edith Gally Decano Facultad de Agronomía - UBA

Metodología de enseñanza (virtual, presencial, clases magistrales, teórica-práctica, práctica de laboratorio, etc.): Teórico-Práctica. Taller de Práctica. Lecturas dirigidas. Casos supervisados.

Vías de estudio (si/no): NO Metodología de evaluación: PRÁCTICA Avance del curso: A definir.

Nombre de la cuenta donde depositar el recaudado: "Teo TR Seminarios" 449 (4-46)

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the Faculty of Agronomy - UBA.



ANEXO I CURSOS Y DIPLOMATURAS

Adjunta: Temario del Curso Facultad de Agronomía Universidad de Buenos Aires | Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agr.uba.ar



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 4505/17. C. D. 4505 CUDAP. EXP-UBA. 23.605/17 J.T.

TEMARIO DEL CURSO

- 1. La Innovación Tecnológica:
 - ✓ Conceptualización ✓ Dimensiones ✓ Clasificaciones ✓ Importancia
- 2. Innovación aplicada:
 - ✓ Servicios e Innovación ✓ Turismo Rural: potencialidad innovativa ✓ Agentes ✓ Financiamiento ✓ Elaboración de proyectos ✓ Viabilidad ✓ Sostenibilidad ✓ Situación de los negocios ✓ Casos prácticos

M.Sc. Gustavo SCHEAUF Secretario de Desarrollo y Relaciones Institucionales Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO Decano

RESOLUCIÓN C. D. 4505

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the Faculty of Agronomy - UBA.

CUARTA: La ejecución de los Convenios de intención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

QUINTA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el programa anual de actividades para su ejecución y convocar los medios necesarios para el procedimiento eficaz de la actividad; b) Modificar y/o ampliar el Programa Anual de Actividades en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del requerimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio; c) Proceder al seguimiento de los trabajos efectuados al convenio y establecer el grado de avance del proyecto; d) Tener todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contratantes, referirse al proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones; e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga ese carácter.

SEXTA: EL INTA, a través de la Agencia de Extensión Río Grande, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en las cláusulas primera y segunda; designará como responsable del presente convenio al titular de dicha Agencia con funciones de coordinación y responsabilidad de ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA, en la que se compromete a aportar el conocimiento, experiencia de trabajo y capacidad técnica de los profesionales que la conforman y EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en las cláusulas primera y segunda; designará como responsable del presente convenio al titular a cargo de la Dirección de Desarrollo Local con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al Municipio.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de Tres (3) años a contar desde la fecha de su firma, destacando que, a la finalización del presente, las partes podrán acordar a través de la suscripción de un acta complementaria la opción de renovación por el mismo período.

DECIMO CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto.

DECIMO QUINTA: Las partes acuerdan que las controversias surgidas de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia en lo Contencioso Administrativo de los tribunales con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes mayo de 2021.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the Faculty of Agronomy - UBA.

ORDENANZA N° 4343/2021

Document 4343/2021: Includes header with date and title, municipal seal, and text regarding the 'Sello Agroecológico Municipal' program, including objectives and requirements.

N° 4343/2021

Document 4343/2021: Continuation of the agroecological program details, including a list of requirements for producers and technical teams.

N° 4343/2021

Document 4343/2021: Includes 'ANEXO I Carta Acuerdo Programa Sello Agroecológico Municipal' and lists specific actions for the technical team and producers.

N° 4345/2021

Document 4345/2021: 'MUNICIPIO DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO REPUBLICA ARGENTINA ASESORIA LETRADA' - Dictamen N° 20/2021 regarding administrative procedures.

Document 4345/2021 (continued): 'ACTA COMPLEMENTARIA N°1 CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPASTORAL' - Details the technical cooperation agreement.

Document 4345/2021 (continued): Continuation of the technical cooperation agreement text, detailing the roles and responsibilities of both parties.

ORDENANZA N° 4345/2021

Document 4345/2021 (continued): 'MUNICIPIO DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO REPUBLICA ARGENTINA ASESORIA LETRADA' - Dictamen N° 20/2021 regarding the 'Sello Agroecológico Municipal' program.

Document 4345/2021 (continued): 'MUNICIPIO DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO REPUBLICA ARGENTINA ASESORIA LETRADA' - Dictamen N° 20/2021 regarding the 'Sello Agroecológico Municipal' program.

ORDENANZA N° 4348/2021



VISTO: El Expediente N° 4392/2021. El Trámite N° 27156/2021 de fecha 16/09/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de fecha 10/09/2021, celebrado entre Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, representada en este acto por su Secretaría General, Filial Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sra. ETCHEPARE, Claudia, DNI N° 17.459.186, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de fecha 10/09/2021, celebrado entre Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, representada en este acto por su Secretaría General, Filial Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sra. ETCHEPARE, Claudia, DNI N° 17.459.186, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 4392/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3698 /2021

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande.



CONVENIO En la Ciudad de Río Grande, a los 16 días del mes de septiembre de 2021, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Intendente Lic. Martín Alejandro Pérez D.N.I. N° 27.783.605, llamado en adelante "EI MUNICIPIO" por una parte; y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, llamada en adelante "ATSA" representada en este acto por su Secretaría General, Filial Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, La Sra. Claudia Etcchepare, D.N.I. N° 17.459.186, con domicilio real y fijándolo legalmente, en calle Francisco Bilbao N°3088 de la ciudad de Río Grande, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen que "EI MUNICIPIO", actuara como agente de retención, de los haberes efectivamente percibidos por el personal municipal afiliados a "ATSA", otorgándoles numero de código para la retención de la cuota sindical y de la cuota asistencial respectivamente del sueldo bruto mensual a percibir por el agente municipal. SEGUNDA: Las partes acuerdan que a los fines de efectivizar lo dispuesto en la cláusula primera del presente, serán condiciones indispensables: a) el consentimiento dado por el agente municipal autorizando el descuento requerido y b) la renuncia a efectuar reclamos a "EI MUNICIPIO" respecto del descuento autorizado. Ambas condiciones deberán ser realizadas en forma personal, expresa, por escrito, consignando número de documento, domicilio y bajo la firma del dependiente, el cual será entregado a "ATSA", asumiendo la misma, la responsabilidad por los datos consignados y la autenticidad de las firmas insertas en la documentación, y posteriormente presentado por dicha entidad a "EI MUNICIPIO", a los fines de implementar el procedimiento de descuento. TERCERA: "ATSA" por su parte se obliga a presentar a "EI MUNICIPIO" el listado actualizado mes a mes con nombres, apellidos, números de legajos y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas" Río Grande - Tierra del Fuego

N° 4348/2021



documentación que justifique el descuento, hasta el día quince (15) de cada mes, a fin de que se proceda a la retención correspondiente. En caso de no presentarse dicha documentación en término, no se procederá en dicho mes a la retención.

CUARTA: Abonados los sueldos, "EI MUNICIPIO", se obliga a que una vez practicada la deducción, la misma será depositada en la Cuenta Corriente CBU N.° 2680001301030381005726 que "ATSA" Posee en el Banco de Tierra del Fuego sucursal Río Grande, Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al pago de los haberes de la totalidad del personal.

QUINTA: En caso de que el agente deba efectuar algún tipo de reclamo, respecto de la deducción efectuada, "ATSA" asume la total responsabilidad, quedando exenta "EI MUNICIPIO".

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y refroneo por el Sr. Intendente Municipal, no obstante ello operará retroactivamente a los fines de implementar los descuentos que correspondiere a partir del 16/09/21.

SEPTIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso -administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en los Arts 157 (Inc.4) y 80 de la Constitución Provincial Art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. 1, 2, 4, 5, 18, 70, 73, 74, 75 y 78 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: Ambas partes convienen en común acuerdo que "EI MUNICIPIO" queda facultada a rescindir el presente Convenio, en cualquier momento sin expresión de causa; rescisión que operara automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho de la contraparte a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas" Río Grande - Tierra del Fuego



de daños y perjuicios a "EI MUNICIPIO" a iniciar acciones legales que estime oportunas. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil veintuno, fijando las partes domicilio en los lugares ut-supra indicados.

Handwritten signature of Martín Alejandro Pérez, Intendente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas" Río Grande - Tierra del Fuego

ORDENANZA N° 4349/2021



VISTO: El Expediente AMDCJ N° 349/2020. La Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales N° 807/2004, 3448/2018, 250/2020 y 587/2020. Ordenanzas Municipales N° 1836/2004 y 4085/2019. El Informe Técnico N° 002/2020 de fecha 29/07/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. El Dictamen N° 05/2020 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. El Trámite N° 17130/2020 de fecha 09/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. El Trámite N° 1528/2020 de fecha 01/10/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Especifico de Cooperación Académica y Anexo I de fecha 09/08/2020, celebrado entre el Departamento de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes, representada en este acto por su Decano-Director el Lic. GIUSTO, Victor, D.N.I. N° 13.237.930, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención. Que mediante Trámite N° 17441/2020, emitido desde Auditoría Interna, informe que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Especifico de Cooperación Académica y Anexo I de fecha 09/08/2020, celebrado entre el Departamento de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes, representada en este acto por su Decano-Director el Lic. GIUSTO, Victor, D.N.I. N° 13.237.930, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 349/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2732 /2021

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande.



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADEMICA MUNICIPIO DE RIO GRANDE /DEPARTAMENTO DE FOLKLORE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Entre el Departamento de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes, representada por el Señor Decano-Director Licenciado Victor Justo, DNI N° 13.237.930, quien acredita su personería mediante las Resoluciones N° 0169/2016 y 0111/2020 del Consejo Departamental de Folklore que se adjuntan al presente, con sede en la calle Sánchez de Loria 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "DEPARTAMENTO" y el Municipio de la ciudad de Río Grande, Prov. de Tierra del Fuego, representado por el Señor Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605 con sede en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante el "MUNICIPIO", celebran el presente convenio específico de cooperación académica de formación educativa y artística universitaria.

FUNDAMENTACIÓN Una de las misiones de las Universidades Nacionales es brindar posibilidades de acceder a una educación pública, de calidad e inclusiva. En virtud de la forzosa reconfiguración que ocasionó la pandemia, la particularidad del presente aislamiento social, preventivo y obligatorio pone en juego la creatividad en las estrategias didácticas pedagógicas, que permitan brindar una formación a bailarines que desean construir conocimiento que complemente su trayectoria artística. Es por ello que, con la voluntad de federalizar la educación se propone dictar la carrera de pregrado, "Intérprete de Danzas Folklóricas y Tango", con una modalidad semipresencial de tres años de duración en la ciudad de Río Grande, Prov. de Tierra del Fuego con la posibilidad de expandirse en un futuro no muy lejano al resto de las ciudades que componen la Patagonia Argentina. Esta oferta educativa de nivel de pregrado universitario no se dicta en esa zona y es de sumo interés, tanto del "DEPARTAMENTO" como del "MUNICIPIO", disminuir las

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Decano - Director Departamento de Folklore Universidad Nacional de las Artes

N° 4349/2021



UNA FOLKLORE 2732 Integrar jurados para evaluar obras artísticas. Participar en proyectos de investigación en la temática de la cultura tradicional/poblacional y ciudadana. Para ello, el Plan de Estudios aprobado por el Consejo Superior de la UNA y el Ministerio de Educación de la Nación, que le otorga validez nacional y reconocimiento oficial y que se adjunta como Anexo del presente acuerdo, contempla para esta Carrera de Pregrado una duración de tres años y un trayecto curricular con una carga horaria de 1.856 horas reloj. En el Anexo del presente acuerdo se detallan las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la Carrera de Pregrado "Interpretación de Danzas Folklóricas y Tango" (Res. C.S. N° 0107/2017 y RM N° 53/2019). Los integrantes deberán presentar ante el Municipio de Río Grande, la siguiente documentación:

- Fotocopia de Título Secundario o Constancia de título en trámite.
Acreditar mediante documentación que debe ajustarse, conocimientos previos mínimos de Danzas Folklóricas y Tango.
Fotocopia de DNI: Anverso y reverso.
Apto médico por el cual se lo habilita para realizar actividades de alto impacto.
Foto 4 x 4.

La documentación que se presente en fotocopia deberá estar legalizada por el funcionario portante del "MUNICIPIO" y posteriormente remitida al "DEPARTAMENTO".

Cuarto: DE LOS RECURSOS DOCENTES El desarrollo de los contenidos curriculares de la Carrera estará a cargo de los profesores de la planta docente del "DEPARTAMENTO". De la misma manera, las evaluaciones y su aprobación constituyen una atribución exclusiva de los Profesores del "DEPARTAMENTO", así como su acreditación ante la Secretaría Académica. La modalidad territorial para el dictado de la Carrera de Pregrado será la siguiente: las asignaturas se desarrollarán en la sede y lugares fijados por el "MUNICIPIO", con el apoyo de la plataforma virtual denominada Entorno Virtual de Apoyo a la Educación UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Núcleo de Loria 443, C1173ACJ, Buenos Aires, Argentina (+54 11) 4800.1878 folklora.una.edu.ar



quinto: DE LA FINALIZACIÓN Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días hábiles administrativos. Sin perjuicio de ello, los programas, proyectos y planes de estudio que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, excepto que, de mutuo acuerdo, LAS PARTES resolvieran lo contrario. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor, a los 6 días del mes de agosto de 2020.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the University of the Arts.

N° 4349/2021

N° 4349/2021



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mariana Lorenz Paola
AC Dirección de Deportes
Municipio de Río Grande

2732

continua y permanentemente con encuentros presenciales como apoyatura didáctica pedagógica.

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer y propiciar una trayectoria de formación integral, teórico-práctica en Danzas Folklóricas y Tango, desde los saberes rítmicos corporales y composición coreográfica analizados en un marco teórico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Integrar compañías y/o grupos de Danzas Folklóricas y Tango de alto nivel profesional.
• Asistir y asesorar conjuntos de Danzas Folklóricas y Tango en materia de época, vestuario, música, coreografía, maquillaje, entre otros aspectos.
• Integrar jurados para evaluar obras artísticas.
• Participar en proyectos de investigación en la temática de la cultura tradicional/popular y ciudadana.

MODALIDAD DE CURSADA

La característica, teórica-práctica o práctica-técnica, que se propone en cada asignatura permite realizar una cursada semipresencial. Se utilizarán los medios correspondientes para el dictado de entre 5 y 10 encuentros presenciales para cada cátedra. Estos encuentros estarán justificados por las características de las estrategias didácticas pedagógicas que se proponen para el proceso de enseñanza y para el proceso del aprendizaje.

EVALUACIÓN

En cuanto al modo de evaluación será según la propuesta de cada cátedra considerando formatos evaluativos parciales, trabajos prácticos y/o monográficos que se consideren para aprobar la cursada y exámenes finales que, obligatoriamente, deben ser presenciales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sanchez de Lora 443, C1172AGU, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4866 1672
info@una.edu.ar

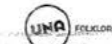


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mariana Lorenz Paola
AC Dirección de Deportes
Municipio de Río Grande

2732

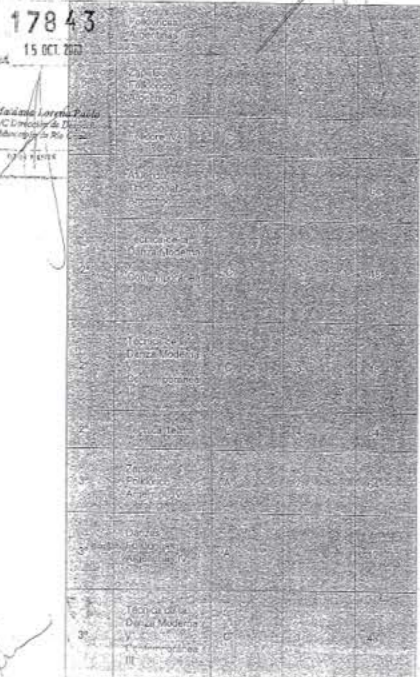


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sanchez de Lora 443, C1172AGU, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4866 1672
info@una.edu.ar



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mariana Lorenz Paola
AC Dirección de Deportes
Municipio de Río Grande

2732



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sanchez de Lora 443, C1172AGU, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4866 1672
info@una.edu.ar

ORDENANZA N° 4350/2021

ORDENANZA N° 4351/2021



TIERRA DEL FUEGO
RIO GRANDE, 23 ABR 2021
VISTO: El Expediente AMDCJ N° 501/2021.
La Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas N° 1565/2004 y 4085/2018, Decreto Municipal N° 807/2004, Resolución Municipal N° 3448/2018.
La Resolución U.N.A. N° 075/2016 (designación de cargo a Gerardo Pedro CAMILLETTI).
El Informe Técnico N° 042/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Dictamen N° 07/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Coordinación de Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 102/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos aprobar el Anexo de fecha 05/05/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Convenio Marco de Colaboración de fecha 04/06/2016, registrado bajo el N° 13946 en fecha 06/09/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3448/2018 de fecha 09/09/2018, suscripto entre el Departamento de Artes Dramáticas de la Universidad Nacional de las Artes, representado por el Decano Prof. CAMILLETTI, Gerardo, DNI, N° 20.014.326, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Anexo en mención.
Que mediante Trámite N° 22647/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Anexo de fecha 05/05/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Convenio Marco de Colaboración de fecha 04/06/2016, registrado bajo el N° 13946 en fecha 06/09/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3448/2018 de fecha 09/09/2018, suscripto entre el Departamento de Artes Dramáticas de la Universidad Nacional de las Artes, representado por el Decano Prof. CAMILLETTI, Gerardo, DNI, N° 20.014.326, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, según documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 501/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3337 /2021



"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



TIERRA DEL FUEGO
RIO GRANDE, 23 ABR 2021
VISTO: El Expediente N° 2016/2021.
El Trámite N° 11720/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio de Cooperación de fecha 11/03/2021, entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta Cdra. Victoria Tolosa Paz, DNI N° 23.485.066 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio de Cooperación en mención.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Cooperación de fecha 11/03/2021, entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta Cdra. Victoria Tolosa Paz, DNI N° 23.485.066 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2016/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1607 /2021



"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ANEXO CONVENIO N° 3448
3337
Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud "ad referendum" del Sr. Intendente de la Ciudad de Río Grande, Lic. Benchaía Sebastián Anorúa D.N.I. 30.892.432 con domicilio en Elcano N° 201, de Río Grande; y el DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS DE LA UNA, representado por el Sr. Decano Prof. Gerardo Camillettí D.N.I. 20.014.326 con domicilio en la calle French 3014, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente Anexo al Convenio Marco de Colaboración vigente entre ambas partes, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- CLÁUSULA 1. El Departamento de Artes Dramáticas, a través de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, brindará talleres de extensión, enmarcados en las propuestas de los Cursos Equis, en modalidad a distancia.
CLÁUSULA 2. Los talleres de los Cursos Equis que se ofrecen en el marco de este Anexo serán seleccionados por el Municipio y serán exclusivos para estudiantes inscriptos a través del Municipio, único responsable del proceso de inscripción. El máximo de estudiantes por taller no podrá exceder el número de 10 (diez).
CLÁUSULA 3. Cada taller contará con un aula en el Entorno Virtual de Apoyo a la Educación (EV) de la UNA; y realizarán un encuentro virtual síncrono semanal de 2 horas a través de la Plataforma Zoom.
CLÁUSULA 4. Al finalizar cada taller la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Departamento de Artes Dramáticas otorgará los cursos mediante un diploma digital.
CLÁUSULA 5. El costo de esta actividad desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021 incluye: contemplando honorarios docentes y gastos operativos, se establece en \$11.200 (once mil doscientos) por mes, por cada taller. El Municipio de Río Grande se obliga a abonar ese monto a la UNA entre los días 1 al 5 de cada mes en que se dictan los talleres, a través de transferencia bancaria a la Cuenta N° 030400146937 - Banco Nación - Sucursal Bahía Blanca (An. Comarcas 2156, CABA) - CBU 011000420000400146937 - CUIT N° 30-90891543-1
CLÁUSULA 6. El Departamento de Artes Dramáticas será el responsable de la contratación y el pago de los honorarios docentes.
CLÁUSULA 7. El costo de los talleres será aprobado cada año en el mes de diciembre por el Consejo Departamental de Artes Dramáticas mientras esté vigente este Anexo. Ese monto será equivalente al porcentaje que se aplique al anual general de los Cursos Equis.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sanchez de Lora 443, C1172AGU, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4866 1672
info@una.edu.ar



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca N° 782, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta Cdra. Victoria Tolosa Paz, DNI N° 23.485.066, en adelante "EL CONSEJO" por una parte, y por la otra, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605 en adelante "EL MUNICIPIO" constituyéndose domicilio en Sebastián Elcano 233, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo en cuenta:

Antecedentes
En la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirma que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y propone un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.
La nueva Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Esta iniciativa regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años.
Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.
La Agenda implica un compromiso común y universal; sin embargo, cada país tiene sus propias metas nacionales de acuerdo a sus retos específicos y en búsqueda del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sanchez de Lora 443, C1172AGU, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4866 1672
info@una.edu.ar

N° 4351/2021

N° 4351/2021

ORDENANZA N° 4352/2021

ORDENANZA N° 4353/2021



desarrollo sostenible, adecuando las metas internacionales a su propia situación social y política, previéndose que las metas propuestas deben alcanzarse en el año 2030. En el ámbito nacional, el Decreto N° 499 de fecha 12 de julio de 2017 establecido que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN es el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 25 de septiembre de 2015, con intervención de las áreas competentes de la Administración Pública Nacional, invitando a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado, con competencias y/o intereses en la materia, a participar en pos del cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos. Dicha competencia fue afianzada por el punto 11, artículo 8 del Decreto N° 357/02, según modificación del artículo 2 del Decreto N° 598/2020.

- a) Definir el área gubernamental responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y dotarla de los recursos necesarios para tales fines.
b) Conformar un equipo técnico a cargo de la elaboración del Plan de Trabajo para la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
c) Comunicar a "EL CONSEJO" el plan de trabajo para la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
d) Definir un conjunto de metas e indicadores locales para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
e) Acompañar a "EL CONSEJO" en la difusión e instalación de la iniciativa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales del Municipio.
f) Presentar a "EL CONSEJO" un informe final con el resultado del proceso de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ORDENANZA N° 4352/2021
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
RIO GRANDE, 28 JUL 2021
VISTO: El Expediente AMDCJ N° 450/2021.
La Ley Territorial N° 671 de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 252/72; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1635/2004 y 4085/2019, Decreto Municipal N° 0037/2004.
El Informe Técnico de fecha 11/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Dictamen N° 092/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 957/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 1020/2021 emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

ORDENANZA N° 4353/2021
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
RIO GRANDE, 28 FEB 2021
VISTO: El Expediente N° 1167/2021.
La Resolución Plenaria N° 031/2021 de fecha 16/02/2021 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
El Trámite N° 5749/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

En consecuencia:
"EL MUNICIPIO" de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, ha manifestado su interés en adherirse a la iniciativa plasmada en la

CUARTA: Los proyectos de trabajo que se formulen, como también las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, se registrarán por las cláusulas del mismo y por las que se establezcan en las Actas Complementarias. Las mismas serán suscriptas por los firmantes del presente Convenio, y/o quienes éstos deleguen a tal fin. Dichas Actas Complementarias se considerarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Uso de fecha 24/03/2021, celebrado entre el Automóvil Club Río Grande, representado en este acto por la Sra. COBIAN BARES, Mónica, DNI N° 23.441.072, en su carácter de Presidenta, y el Sr. MAC KENNA, Eduardo, DNI N° 17.061.886, en su carácter de Secretario, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el convenio en mención.
Que mediante Trámite N° 19280/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia de fecha 09/02/2021, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. LONGHITANO, Miguel, DNI N° 14.741.434, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Marco en mención.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0992 /2021

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2683 /2021

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE



Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los Objetivos y Metas asumidos por el País.
Asimismo, "EL MUNICIPIO" de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, asume que debe adecuar sus propias metas en relación a las metas nacionales y provinciales para cada uno de los Objetivos ya definidos para la República Argentina.
Por otra parte, es necesario que cada Municipio colabore en la instalación de esta iniciativa en el conjunto de la sociedad de manera que los distintos actores sociales no gubernamentales y empresarios acompañen con sus esfuerzos la consecución del logro de los objetivos.
En función de lo expresado, "EL CONSEJO" y "EL MUNICIPIO", en adelante "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

- SEPTIMA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio de Cooperación, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES" teniendo en cuenta el fin público que se persigue. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
OCTAVA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su Decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias.
NOVENA: Para todos los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los consignados en el encabezado del presente Convenio, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

CONVENIO DE USO
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
RIO GRANDE, 28 JUL 2021
VISTO: El Expediente AMDCJ N° 450/2021.
La Ley Territorial N° 671 de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 252/72; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1635/2004 y 4085/2019, Decreto Municipal N° 0037/2004.
El Informe Técnico de fecha 11/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Dictamen N° 092/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 957/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 1020/2021 emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación tiene por finalidad entablar entre "LAS PARTES" acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad de "EL MUNICIPIO", con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2021, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 24 días del mes de julio del año 2021, entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián A. Bendiña, D.N.I. N° 30.882.432, ad referendum del Intendente Municipal Lic. Martín A. Pérez, con domicilio en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL USUARIO" por una parte y el AUTOMÓVIL CLUB RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Mónica COBIAN BARES, D.N.I. N° 23.441.072, en su carácter de presidenta de la referida asociación, con domicilio constituido en Av. Islagran N° 479 de la ciudad de Río Grande, y el Sr. Eduardo MAC KENNA, D.N.I. N° 17.061.886, en su carácter de secretario de la mencionada asociación, con domicilio constituido en Cabo 1° Gómez N° 2535 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROPIETARIO", y convienen en celebrar el presente CONVENIO DE USO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:
PRIMERA: Objeto: EL PROPIETARIO presta a EL USUARIO y éste acepta, el uso y goce de la ambulancia equipada conforme documentación adjunta, Marca Citroën, Modelo Jumper 2.3 HDI 35 Mtl, Domicilio OUP-141, año 2016; para todos los eventos públicos y privados que el Municipio de Río Grande organice o intervenga.
SEGUNDA: Las partes acuerdan que, en calidad de contraprestación por el uso de la ambulancia mencionada en la cláusula anterior, EL USUARIO se compromete a brindar el servicio de la ambulancia y personal (un chofer y un enfermero/a y/o médico/a) en todos los eventos públicos que realice el AUTOMÓVIL CLUB RIO GRANDE en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Para el hipotético supuesto de concurrencia de eventos entre EL USUARIO y EL PROPIETARIO, EL USUARIO se compromete a cubrir con la ambulancia el evento organizado por este último.
TERCERA: Plazo - Restitución: El uso y goce de la ambulancia objeto del presente convenio será a partir del día 24 de junio del año 2021, venciendo indefectiblemente el día 28 de mayo del año 2025, momento en el cual EL USUARIO deberá restituir la ambulancia a EL PROPIETARIO en el estado en que se encuentre propio del uso y congoce de la misma.
CUARTA: Las partes acuerdan que EL USUARIO puede ceder o dar en préstamo la ambulancia objeto del presente en los distintos eventos organizados por EL USUARIO sin necesidad de requerimiento alguno a EL PROPIETARIO.
QUINTA: Se deja expresamente establecido que EL USUARIO podrá efectuar en la ambulancia mejoras, alteraciones y/o innovaciones sin requerir consentimiento por parte de EL PROPIETARIO, y todas las mejoras realizadas en la ambulancia, quedarán en beneficio de EL PROPIETARIO.
SEXTA: EL PROPIETARIO y EL USUARIO acuerdan que EL USUARIO se compromete a contratar una póliza de seguros, vigente entre el momento de la firma del presente y hasta la fecha de devolución de la ambulancia, para cubrir eventuales Daños y Perjuicios.
SEPTIMA: De común acuerdo las partes convienen que EL USUARIO, a partir de la celebración del presente, queda totalmente exonerado de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que pudiera efectuarse por cualquier motivo, razón y/o circunstancia del PROPIETARIO.
OCTAVA: Las partes convienen que se abstendrán de iniciar acciones entre sí en el caso de producirse cualquier tipo de siniestro y/o accidente, aún sobre aquellos que pudieran encontrarse excluidos de la póliza de seguros contratada por EL USUARIO.

En la ciudad de Ushuaia, a los 09 días del mes de FEB de 2021, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N°: 14.741.484, con domicilio en 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia y el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Intendente de dicha ciudad Martín PEREZ, con domicilio en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, suscriben el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

- SEGUNDA: "EL CONSEJO" asume como propias las siguientes acciones:
a) Asistencia técnica en la vinculación de la planificación local a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
b) Asistencia técnica para la elaboración de un plan de trabajo que incorpore las actividades a las cuales se compromete a realizar "EL MUNICIPIO" en el marco del proceso de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
c) Colaboración en la definición de metas e indicadores locales y en la implementación de políticas y programas orientados a contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

RESOLUCION MUNICIPAL N° 18986

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2683 /2021

PRIMERA: El objeto del presente convenio es procurar una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias para el fortalecimiento institucional de ambas partes, como así respecto del intercambio de información en general y en cuestiones particulares como ser lo referente a la Coparticipación Federal y Provincial, Aportes personales y Contribuciones Patronales a la C.E.S.P.T.R. Asimismo, procurar el intercambio de consultas de datos y procedimientos en general; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan las partes intervinientes y cualquier otro mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y diseños que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a:

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos o modos, todo tipo de acciones que contribuyan a promover los objetivos establecidos en la cláusula primera.

TERCERA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca, a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromisos onerosos

N° 4353/2021

ES COPIA FIDELES ORIGINAL... 0992

CUARTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra...

QUINTA: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración...

SEXTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio...

SEPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias...

OCTAVA: La emisión de la documentación a que refiere lugar la actividad resultante del presente convenio...

Martin Alejandro Perez Intendente

ORDENANZA N° 4354/2021

2021 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE... Municipio de Rio Grande... RIO GRANDE, 20 JUL 2021

VISTO: El Expediente N° 3302/2021. El Trámite N° 1002/2021 de fecha 14/07/2021, oriundo desde la Dirección de Seguimiento Administrativo...

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Cooperación Recíproca en Capacitación Profesional de fecha 18/06/2021...

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, al Convenio de Cooperación Recíproca en Capacitación Profesional de fecha 18/06/2021...

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2682 /2021

Dr. Gastón Alejandro Díaz Secretario de Gobierno

19515... CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA EN CAPACITACIÓN PROFESIONAL... 2682

Entre Julián De Martino, en su calidad de Presidente de la Asociación de Magistrados de la provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., con domicilio en la calle Congreso Nacional N° 502...

PRELIMINAR: Las partes son conscientes en la importancia de la capacitación profesional, particularmente de los magistrados, funcionarios, abogados, y demás profesionales de distintos ámbitos...

PRIMERA: ORGANIZACIÓN, COMUNICACIÓN. LAS PARTES se comprometen a organizar capacitaciones profesionales conjuntamente...

SEGUNDA: COMUNICACIÓN. A tal fin, LAS PARTES asumen el compromiso de mantener una fluida comunicación para facilitar y lograr la conclusión de las capacitaciones profesionales.

TERCERA: MATERIA. LAS PARTES acuerdan que las capacitaciones profesionales que se organicen serán variadas en orden a la materia...

Julián De Martino Presidente

N° 4354/2021

ES COPIA FIDELES ORIGINAL... 107 41 34

CUARTA: JERARQUÍA. Las capacitaciones profesionales podrán ser de diversas jerarquías, a saber: jornadas, foros, congresos, diplomaturas, maestrías, doctorados, posdoctorados, u otro tipo de calificación.

QUINTA: ACREDITACIÓN. A todas las personas que asistan a las capacitaciones profesionales se le confeccionará un certificado o constancia de asistencia que acrediten la misma...

SEXTA: REGISTRO DE CAPACITACIONES. LAS PARTES, en la medida de lo posible, procurarán registrar de modo físico y/o audífono de las capacitaciones profesionales a los fines de que puedan acceder en el futuro todas las personas que tengan interés.

SEPTIMA: GASTOS. LAS PARTES convienen que, cuando las capacitaciones profesionales previamente acordadas generen gastos, serán distribuidas entre ambas y las demás instituciones que intervengan al efecto...

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, valiendo el presente de entrega, En la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego A. e I.A.S., a los 18 días del mes de junio de 2021.

Dr. Gastón Alejandro Díaz Secretario de Gobierno Municipio de Río Grande

FRANCISCO A. POVEDA DIRECTOR LEGISLATIVO Consejo Deliberante Río Grande

CUARTA: JERARQUÍA. Las capacitaciones profesionales podrán ser de diversas jerarquías, a saber: jornadas, foros, congresos, diplomaturas, maestrías, doctorados, posdoctorados, u otro tipo de calificación.

QUINTA: ACREDITACIÓN. A todas las personas que asistan a las capacitaciones profesionales se le confeccionará un certificado o constancia de asistencia que acrediten la misma...

SEXTA: REGISTRO DE CAPACITACIONES. LAS PARTES, en la medida de lo posible, procurarán registrar de modo físico y/o audífono de las capacitaciones profesionales a los fines de que puedan acceder en el futuro todas las personas que tengan interés.

SEPTIMA: GASTOS. LAS PARTES convienen que, cuando las capacitaciones profesionales previamente acordadas generen gastos, serán distribuidas entre ambas y las demás instituciones que intervengan al efecto...

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, valiendo el presente de entrega, En la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego A. e I.A.S., a los 18 días del mes de junio de 2021.

Dr. Gastón Alejandro Díaz Secretario de Gobierno Municipio de Río Grande

ORDENANZA N° 4355/2021

2021 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE... Municipio de Rio Grande... RIO GRANDE, 14 ENE 2021

VISTO: El Expediente N° 138/2021. El Dictamen N° 02/2021 - Trámite N° 1007/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana...

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de fecha 15/12/2020, y Anexo I y II, entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representado en este acto por su Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO...

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de fecha 15/12/2020, y Anexo I y II, entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior...

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0106 /2021

Dr. Gastón Alejandro Pérez Intendente

CONVENIO REGISTRADO... 18066... ENTRE LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR...

Entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Municipios Dr. Avelino Ricardo ZURRO...

ANTECEDENTES: Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional...

Que, conforme el citado Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS tiene entre sus objetivos asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

CONVE-2020-4728193-APN-SSP#AMB

N° 4355/2021

N° 4355/2021

N° 4355/2021

N° 4355/2021

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

0106

Así como evaluar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de los gobiernos locales, proponiendo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los mismos.

Que por la Decisión Administrativa N° 01 del 10 de enero de 2020 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes al primer trimestre de la Ley N° 27.487 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, con las adecuaciones institucionales del Poder Ejecutivo Nacional establecidas por los Decretos Nros. 719 y 5019.

Que, de acuerdo con ello, se prevé en el ámbito de este Ministerio el Programa 17 de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS", que tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a los municipios en la modernización de los sistemas administrativos locales y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que, a partir del dictado del Decreto N° 5019, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS pasó a ser la Unidad Ejecutora del Programa 17.

Que, mediante Resolución RESOL-2020-05-APN-MI del 4 de junio de 2020, se usó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", en la órbita de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Que, asimismo, se estableció que el Programa será llevado adelante por la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, en articulación permanente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, y que se enfocará en aquellos proyectos presentados por las autoridades de los gobiernos locales que impliquen soluciones eficientes y eficaces para las necesidades de sus habitantes.

Que, en ese orden, la Resolución RESOL-2020-07-APN-MI del 4 de junio de 2020, delegó en la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia.

CONVE-2020-87283393-APN-SSEMMMI

Página 2 de 18

EDUARDO A. ZUBERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Código de Oficio: 707

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

0106

ARGENTINA bajo el CBU N° 01104320043420008856 la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$15.100.983,00-), de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos.

Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

- Con los montos transferidos por el "MINISTERIO", el GOBIERNO LOCAL se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia.
- El MINISTERIO no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante el "GOBIERNO LOCAL", sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del presente.
- Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiera incurrido el "GOBIERNO LOCAL" con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
- Las adquisiciones enunciadas en el ítem precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acreditan los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
- Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del presente y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, el "GOBIERNO LOCAL" deberá reintegrarlo al "MINISTERIO", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien.
- En el caso de que los fondos transferidos por el "MINISTERIO" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I, el "GOBIERNO LOCAL" deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios.
- El "GOBIERNO LOCAL" se obliga a rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente.

CONVE-2020-87283393-APN-SSEMMMI

Página 4 de 18

EDUARDO A. ZUBERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Código de Oficio: 707

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

0106

el vencimiento del plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta inciso 2 del presente Convenio.

El "GOBIERNO LOCAL" manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en las enunciadas resoluciones, que se incluyen en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

La celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE" quedará sujeta a la presentación y aceptación de la rendición de cuentas prevista en la presente cláusula.

SEXTA: RESCISIÓN SIN CAUSA. No obstante lo expuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación y siempre que no se haya efectuado aún la transferencia de los fondos comprometidos por el presente a la cuenta denunciada por el "GOBIERNO LOCAL". La rescisión no dará derecho alguno al "GOBIERNO LOCAL" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso el MINISTERIO resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiere el "GOBIERNO LOCAL", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que lo asiste al momento de analizar la rendición de cuentas presentada por el "GOBIERNO LOCAL" en virtud de la transferencia que constituye el objeto del presente Convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre el "MINISTERIO" y el "GOBIERNO LOCAL", la cuestión intentará ser resuelta en una instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito común de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en el Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los respectivos domicilios, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento, se considerarán convalidados para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto del año 2020.

CONVE-2020-87283393-APN-SSEMMMI

Página 6 de 18

EDUARDO A. ZUBERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Código de Oficio: 707

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

0106

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 58 - E/2016

Buenos Aires, 23/08/2016

VISTO el Expediente N° 502.009448/2016 del registro de este Ministerio, el Decreto N° 892 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 267 del 11 de abril de 2009 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyeran

CONVE-2020-87283393-APN-SSEMMMI

Página 9 de 18

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

0106

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con el objeto de mejorar su gestión.

Que, para continuar con la implementación de estas políticas públicas, LAS PARTES estiman conveniente acordar una asistencia al Gobierno Local a fin de brindar mayores herramientas para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 01 de fecha 10 de enero de 2020; la Resolución N° 58 - E/16, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 562/18, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y las Resoluciones Nros. RESOL-2020-07-APN-MI y Nro. RESOL-2020-06-APN-MI, de este Ministerio, ambas de fecha 4 de junio de 2020.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente Convenio, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE RIO GRANDE CUIT 30-54866298-1 Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a la Cuenta N° 4342000885 de la Sucursal RIO GRANDE N° 2850 del BANCO DE LA NACION

CONVE-2020-87283393-APN-SSEMMMI

Página 3 de 18

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

0106

- El "GOBIERNO LOCAL" se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el Inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de propiedad del "GOBIERNO LOCAL" beneficiario.
- El GOBIERNO LOCAL asume que la cuenta denunciada en el presente Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única y que, en caso de que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, su utilización se encontrará afectada en forma exclusiva para el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del anexo I de la Resolución N° 58 - E/16, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 562/18 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
- El "GOBIERNO LOCAL" deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula faculta al MINISTERIO a dar por rescindido el Convenio, previa intromisión fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, si correspondiera, y del derecho que le asiste a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte inculpada no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El "GOBIERNO LOCAL" efectuará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Nros. 225/07 y 782/19 y la Resolución N° 58 - E/16 - con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 562/18 - del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde

CONVE-2020-87283393-APN-SSEMMMI

Página 5 de 18

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

0106

primera instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito común de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en el Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los respectivos domicilios, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento, se considerarán convalidados para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto del año 2020.

CONVE-2020-87283393-APN-SSEMMMI

Página 7 de 18

EDUARDO A. ZUBERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Código de Oficio: 707

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios

0106

ANEXO I
(según presupuesto adjunto)

Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
CAMIONETA PICKUP	2	\$ 2.758.049,00	\$ 5.536.098,00
RETROEXCAVADORA	1	\$ 9.564.885,00	\$ 9.564.885,00
Precio Total Final			\$ 15.100.983,00
Porcentaje solicitado			100 %
Monto Final Solicitado			\$ 15.100.983,00

CONVE-2020-87283393-APN-SSEMMMI

Página 8 de 18

N° 4355/2021

2021 - Año del General Manuel Belgrano
Secretaría de Municipios
ES COMISIÓN FEDERAL NACIONAL
de Obras Públicas,
de Vivienda y
de Programación
de Inversión Pública
Ministerio del Interior
Argentina

créditos en los incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social...

Que en dicho marco, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 583/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE...

Que por otro lado, por el artículo 1° de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS...

Que asimismo, por el artículo 1° de la Resolución N° 267/08 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS...

Página 10 de 18

N° 4355/2021

2021 - Año del General Manuel Belgrano
Secretaría de Municipios
ES COMISIÓN FEDERAL NACIONAL
de Obras Públicas,
de Vivienda y
de Programación
de Inversión Pública
Ministerio del Interior
Argentina

presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes de aplicación a todo el ámbito de este Ministerio.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (L.O. por Decreto N° 436/92) y sus modificatorias y por el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número F-2010-00052015-APN-00SAF#M forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° - El REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, deberá incorporarse como Anexo a los Convenios que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes y formar parte de la documentación contractual en el marco de los procedimientos de contratación...

Página 12 de 18

N° 4355/2021

2021 - Año del General Manuel Belgrano
Secretaría de Municipios
ES COMISIÓN FEDERAL NACIONAL
de Obras Públicas,
de Vivienda y
de Programación
de Inversión Pública
Ministerio del Interior
Argentina

un mecanismo de rendición de cuentas y los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
d. Acompañar copia del o los extractos bancarios referidos en el artículo 3° de presente Reglamento;
e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#M

Página 14 de 18

N° 4355/2021

2021 - Año del General Manuel Belgrano
Secretaría de Municipios
ES COMISIÓN FEDERAL NACIONAL
de Obras Públicas,
de Vivienda y
de Programación
de Inversión Pública
Ministerio del Interior
Argentina

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días hábiles en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento no lasise redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán revalidadas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la acción que motivó dicha relación o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera íntegra y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las Jurisdicciones y entidades racionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éste así lo requiera.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulta aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el

Página 16 de 18

2021 - Año del General Manuel Belgrano
Secretaría de Municipios
ES COMISIÓN FEDERAL NACIONAL
de Obras Públicas,
de Vivienda y
de Programación
de Inversión Pública
Ministerio del Interior
Argentina

DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuentan en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecutan en virtud de convenios y/u acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes y para los fondos fiduciarios.

Que por el Decreto N° 13/15 se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en materia de obra pública, vivienda y hábitat del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a este Ministerio.

Que en dicho marco, se dictó la Resolución N° 671/16 de este Ministerio, por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que reviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos.

Que en dicho marco, teniendo en cuenta las distintas dependencias de este Ministerio que suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias, y que garantiza una gestión eficaz y eficiente, resulta necesario aprobar un nuevo reglamento general para la rendición de cuentas de fondos

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#M

Página 11 de 18

2021 - Año del General Manuel Belgrano
Secretaría de Municipios
ES COMISIÓN FEDERAL NACIONAL
de Obras Públicas,
de Vivienda y
de Programación
de Inversión Pública
Ministerio del Interior
Argentina

que se lleven adelante como consecuencia de la suscripción de dichos convenios.

ARTÍCULO 3° - Déjense sin efecto la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 y su modificatoria del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de éste Ministerio.

ARTÍCULO 4° - La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. - ROGELIO FRIGERIO, Ministro, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ANEXO I

(Anexo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 582/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda S.O. 13/09/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren

Página 13 de 18

2021 - Año del General Manuel Belgrano
Secretaría de Municipios
ES COMISIÓN FEDERAL NACIONAL
de Obras Públicas,
de Vivienda y
de Programación
de Inversión Pública
Ministerio del Interior
Argentina

de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, dándose la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#M

Página 15 de 18

2021 - Año del General Manuel Belgrano
Secretaría de Municipios
ES COMISIÓN FEDERAL NACIONAL
de Obras Públicas,
de Vivienda y
de Programación
de Inversión Pública
Ministerio del Interior
Argentina

Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuentas Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, lo cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso se exhibe la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adquieran con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento,

Página 17 de 18

N° 4355/2021

2020 - Año del General Manuel Belgrano
Secretaría de Municipios
República del Uruguay

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será el encargado de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Dr. ADELINO OLIVIO
SECRETARIO DE MUNICIPIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR
Martín Alejandro Pardo
Intendente



CONVE-2020-47283393-APN-SSRM-IN41
Página 18 de 18

PRENANDO A. BUNZIO
DIRECTOR GENERAL DE MUNICIPIOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4356/2021

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
RIO GRANDE, 11 ENE. 2021
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado Lorena Paula
AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande

VISTO: El Expediente N° 58/2021. El Dictamen N° 127/2020 - Trámite N° 22187/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande. El Dictamen N° 143/2020 - Trámite N° 25487/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande. El Trámite N° 331/2021 de fecha 05/01/2021, emitido por la Coordinación de Gestión Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 12/11/2020, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal. Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Específico N° 01/2020 de fecha 15/12/2020 complementario del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 1017/2021, emitido desde Auditoría Interna, informó que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Marco y asimismo aprobar el Convenio Específico en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Expediente se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 12/11/2020, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 58/2021.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Específico N° 01/2020 de fecha 15/12/2020 complementario del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 58/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0046 /2021
Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social
Dr. Martín Alejandro Pardo
Intendente
"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado Lorena Paula
AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande
RGA
11 ENE 2021
Grooming Argentina
0046

CONVENIO ESPECIFICO N° 01/2020 COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y GROOMING ARGENTINA

Entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, denominado en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social Lic. Silvana G. Angelinetta D.N.I. N° 24.300.590 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en ELCAÑO 203, por una parte; y la ONG "GROOMING ARGENTINA" denominada en adelante GROOMING ARGENTINA, representada por su Presidente Dr. Hernán Gabriel Navarro, con DNI N° 30.861.553, con domicilio legal en la Calle CASULLO 721, Morón, Provincia de Bs. As., por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico complementario del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio de Río Grande y Grooming Argentina, que se ajustará a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan y se enmarcan en los antecedentes descriptos a continuación:

ANTECEDENTES: GROOMING ARGENTINA y EL MUNICIPIO han suscripto un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a fin de brindar capacitaciones a personal municipal y diferentes actores de la sociedad de Río Grande orientadas al abordaje de la problemática del grooming, su prevención e intervención ante situaciones que pongan en peligro a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes del Municipio de Río Grande, con especial relevancia en las infancias y juventud.

CLÁUSULAS: PRIMERA: El objeto del presente Convenio incluye por parte de GROOMING ARGENTINA la organización de jornadas, de sensibilización y capacitación, semanales y virtuales, en temáticas asociadas al grooming, definidas en forma conjunta con EL MUNICIPIO a partir de las necesidades detectadas. Las mismas podrán ser destinadas a personal municipal y diferentes sectores y actores de la sociedad de nuestra Ciudad a requerimiento de las demandas de diferentes áreas municipales, de forma tal que el trabajo pueda realizarse de manera transversal atendiendo a propósitos que permitan promover el conocimiento sobre el Grooming, la identificación de los riesgos para niños, niñas y adolescentes en el uso de las TIC, como así también facilitar el desarrollo de competencias de prevención y preservación.

N° 4356/2021

El plan de trabajo tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de enero de 2021. Para su concreción se realizarán cuatro (4) jornadas/talleres mensuales, una por semana, de dos (2) horas cada una. Las mismas se llevarán a cabo en fechas que determinen de común acuerdo las partes, como así también los destinatarios de las mismas.

TERCERA: La modalidad de trabajo y frecuencia de las jornadas podrá ser modificada por voluntad expresa de las partes en base a situaciones de necesidad y/o contingencia que pudieren surgir. Debido al contexto actual de pandemia COVID-19, las jornadas/talleres mensuales se realizarán de manera virtual a través de plataformas como meet, zoom o cualquier otra que acuerden las partes. Asimismo, de mutuo acuerdo, las partes podrán decidir realizar encuentros presenciales. En cualquier modalidad de dictado de las jornadas/talleres, las partes decidirán la cantidad de participantes asistentes a las mismas.

CUARTA: La cantidad de jornadas/talleres destinadas a un público en particular podrá variar según la necesidad y requerimiento de EL MUNICIPIO y en acuerdo con GROOMING ARGENTINA, pudiendo organizarse a partir de temáticas determinadas para conformar capacitaciones específicas. Estas podrán ser con evaluación parcial o final, según se acuerde entre las partes, y EL MUNICIPIO otorgará una certificación de participación a los asistentes.

QUINTA: Las partes se comprometen a designar un/una representante para establecer una comunicación fluida que garantice la organización e implementación, de manera conjunta, de las acciones que las jornadas/talleres demanden.

SEXTA: GROOMING ARGENTINA se compromete a definir el temario específico de las jornadas/talleres teniendo en cuenta el perfil de los participantes y a partir de la necesidad y requerimiento de EL MUNICIPIO, a la preparación del material didáctico y comunicacional y a la designación de/la profesional a cargo del dictado de las mismas.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a otorgar como contraprestación a favor de GROOMING ARGENTINA la suma de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) a partir del mes de enero de 2021.

OCTAVA: En caso de realizarse encuentros presenciales, queda a cargo del EL MUNICIPIO proveer los espacios físicos necesarios para la realización, los gastos correspondientes al traslado, alojamiento y racionamiento de/la profesional que determine GROOMING ARGENTINA para el dictado de los mismos. Bajo cualquier modalidad de dictado de las capacitaciones, virtual o presencial, EL MUNICIPIO se encargará de la difusión de los eventos e inscripción de participantes utilizando todos sus medios de comunicación (web, redes sociales, flyer), pudiendo compartir esta tarea con GROOMING ARGENTINA, si ésta lo considerara conveniente.

Respecto de la papelería, en caso de requerirse algún tipo de material impreso (fotocopias, cartelas), y certificados de participación estará a cargo de EL MUNICIPIO.

NOVENA: EL MUNICIPIO cuenta con la partida presupuestaria para la erogación de gastos que se mencionan en las diferentes cláusulas del presente convenio.

DECIMA: Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado mediante el arbitramento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias. Para la suscripta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 del mes de diciembre del 2020.

Dr. Hernán Navarro
Presidente de Grooming Argentina
Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado Lorena Paula
AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande
RGA
11 ENE 2021
Grooming Argentina
0046

N° 4356/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado Lorena Paula
AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande
RGA
11 ENE 2021
Grooming Argentina
0046

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y GROOMING ARGENTINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte, EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado por su Intendente Lic. Martín Alejandro Pardo con DNI N° 27.783.055 identificado con domicilio legal en ELCAÑO 203, a quien en adelante se le denominará EL MUNICIPIO y de la otra parte la ONG "GROOMING ARGENTINA" representada por su Presidente Dr. Hernán Gabriel Navarro, con DNI N° 30.861.553 y, con domicilio legal en la Calle CASULLO 721, Morón, Provincia de Bs. As., a quien en adelante se denominará GROOMING ARGENTINA. Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano integral, los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el desarrollo local, mediante el presente convenio aunar esfuerzos para el bien común de la comunidad del Municipio de Río Grande en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES GROOMING ARGENTINA es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscrita en los Registros de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As., cuyo objetivo principal es la Prevención, Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el mundo adulto responsable de protegerlos, en relación a la problemática de Grooming; el uso adecuado y responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC); asistencia y representación a la Víctima.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones intercomunitarias que permitan la cooperación interinstitucional entre EL MUNICIPIO Y GROOMING ARGENTINA a fin de brindar capacitaciones a personal municipal y diferentes actores de la sociedad de Río Grande orientadas al abordaje de la problemática del grooming, su prevención e intervención ante situaciones que pongan en peligro a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes del Municipio de Río Grande, con especial relevancia en las infancias y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán a través de la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, que para cada caso o rubro suscribiremos ambas partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado Lorena Paula
AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande
RGA
11 ENE 2021
Grooming Argentina
0046

CLÁUSULA TERCERA: AUTORIDAD DE APLICACION La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, a través de la Dirección General de Educación Popular, será el órgano de aplicación del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS Queda expresamente establecido entre LAS PARTES que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso particular, entre otras cuestiones, a saber: a) Las prestaciones concretas requeridas y a desarrollar. b) Responsables a cargo de su implementación. c) Cronogramas a cumplir, especificando el modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones solicitadas y los recursos humanos y materiales necesarios a tales fines. d) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, y e) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas, en caso de corresponder.

CLÁUSULA QUINTA: FACILIDAD DE SUSCRIPCION El Intendente del Municipio de Río Grande delega en la Secretaría de Desarrollo Social la facultad para suscribir los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que las partes acuerden, a fin de llevar a cabo las acciones a las que se comprometen en el presente Convenio Marco y sean de mutuo interés.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES De GROOMING ARGENTINA: a) Preparar y desarrollar proyectos y/o programas en temáticas asociadas al grooming, definidas en forma conjunta con EL MUNICIPIO a partir de las necesidades detectadas. b) Coordinar con EL MUNICIPIO la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos. c) GROOMING ARGENTINA según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con EL MUNICIPIO establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar. De EL MUNICIPIO: a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y promover las actividades planificadas y realizadas por GROOMING ARGENTINA para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio.

N° 4356/2021

- establecido en el presente Convenio Marco.
- Suscribir los convenios específicos y/o Actas Complementarias que, en su caso, se formalicen en el futuro con respecto de este Convenio Marco.
- Recepcionar, a través de la Dirección General de Educación Popular, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, las consultas de las diferentes áreas del Municipio, instituciones o particulares, interesados en la temática concerniente al presente convenio Marco y propuestas que se desarrollarán a partir del mismo.

AMBAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN:

- a) Firmar Convenios Específicos y/o Actas Complementarias de ejecución de programas o proyectos relacionados al objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos y financieros, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida.
- b) Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.
- c) En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltos mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las actas correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento. El mismo entrará en vigor una vez aprobada su registración mediante Resolución que al efecto dicte EL MUNICIPIO, debiendo remitir copia del instrumento a GROOMING ARGENTINA.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en forma unilateral, en cualquier tiempo, debiendo informar expresamente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamar en ningún concepto.

CLÁUSULA NOVENA: AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

La Secretaría de Desarrollo Social cuenta con partida presupuestaria para afrontar los gastos que demande la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Comencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de noviembre del 2020.

Dr. Hernán Navarro
Presidente de Grooming Argentina

Bc. María Alejandra Pérez
Intendente Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado Lorena Paola
AC Dirección de Despliegue
Municipio de Río Grande

18027
11 DE 2021

ORDENANZA N° 4357/2021

"2021 - Año del General Manuel Belgrano"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
RIO GRANDE, 30 DE FEBRERO 2021

VISTO: El Expediente N° 41302/2020.
El Trámite N° 26813/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la División de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO

Que el Expediente de referencia se ajusta al Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Construcción de Red Cloacal Av. Manuel Belgrano y Readequación de Estaciones Elevadoras" y Anexo I de fecha 04/12/2020, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento, representada en este acto por el Señor Administrador, CRESTO, Enrique Tomás, DNI. N° 25.286.016 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Construcción de Red Cloacal Av. Manuel Belgrano y Readequación de Estaciones Elevadoras" y Anexo I de fecha 04/12/2020, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento, representada en este acto por el Sr. Administrador, CRESTO, Enrique Tomás, DNI. N° 25.286.016 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 41302/2020.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplir, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3243 /2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado Lorena Paola
AC Dirección de Despliegue
Municipio de Río Grande

3243

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado Lorena Paola
AC Dirección de Despliegue
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado Lorena Paola
AC Dirección de Despliegue
Municipio de Río Grande

17987

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS" - MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

PLAN "ARGENTINA HACE" 3243

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Febrero del 2020, entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO en adelante "EL ENCHSA", representada por el Señor administrador, Enrique Tomás Cresto, D.N.I. N° 25.286.016, con domicilio en la calle Av. Corrientes 730 Tmo. Paso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la "MUNICIPALIDAD" DE RIO GRANDE de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Martín Pérez (D.N.I. N° 27.783.636), con domicilio legal en la calle El Cano N° 203, con domicilio legal en la Calle Belgrano s/n de la ciudad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS" en la ciudad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA OBRA".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2020-12-APH-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el PLAN "ARGENTINA HACE" el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básicas de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que con anterioridad, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, celebraron un CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE".

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto la ejecución de OBRAS DE AGUA.

N° 4357/2021

3243

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado Lorena Paola
AC Dirección de Despliegue
Municipio de Río Grande

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "EL ENCHSA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que EL ENCHSA dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICAS HÍDRICAS DE LA NACIÓN es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 80 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 2020-12-APH-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la ASESORIA JURÍDICA del ENCHSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENCHSA" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizados a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (GPO).

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Presupuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

CUARTA: El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$68.400.649,60), los que serán financiados en su totalidad por el

MINISTERIO, a través del ENCHSA, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "premio boleto", entendiéndose por tal el monto máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

QUINTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por el ENCHSA a las jurisdicciones de la siguiente manera:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipofinanciamiento;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra;
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENCHSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Sin perjuicio de la intervención de sus especialistas.

Para constatar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión quedada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

SEXTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de SEIS (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevenidas debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su

N° 4357/2021

3243

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado Lorena Paola
AC Dirección de Despliegue
Municipio de Río Grande

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulta aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENCHSA que resulta aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulta aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENCHSA que resulta aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

DÉCIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante EL ENCHSA conforme a la cláusula cuarta. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia del "ENCHSA". A breves de la suscripción de LA OBRA, EL ENCHSA presentará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO SEGUNDA: EL CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA SEXTA del presente CONVENIO;
- b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD pareciera unilateralmente LA OBRA por el plazo de TREINTA (30) días corridos.

- c) Cuando se pareciera LA OBRA por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENCHSA LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado e) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el anticipo financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. EL ENCHSA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se derivan de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

DÉCIMO TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueren menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también velar por el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de Impacto Ambiental, u otros que fueren requeridos por la Jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe el contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no espuman el carácter de Comités, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todos aquellos por los cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

N° 4357/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL... 3243... DÍCEMO SEXTA: EL ENOHSa, para, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSa, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ORDENANZA N° 4358/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL... 3594... DÍCEMO SEXTA: EL ENOHSa, para, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSa, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

N° 4358/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL... 3594... DÍCEMO SEXTA: EL ENOHSa, para, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSa, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

ORDENANZA N° 4359/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL... 3594... DÍCEMO SEXTA: EL ENOHSa, para, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSa, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

N° 4358/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL... 3594... DÍCEMO SEXTA: EL ENOHSa, para, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSa, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

ORDENANZA N° 4359/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL... 3594... DÍCEMO SEXTA: EL ENOHSa, para, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSa, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

N° 4358/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL... 3594... DÍCEMO SEXTA: EL ENOHSa, para, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSa, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

ORDENANZA N° 4359/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL... 3594... DÍCEMO SEXTA: EL ENOHSa, para, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSa, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

N° 4359/2021

N° 4359/2021

N° 4359/2021

N° 4359/2021

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3055 /2021

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico para la implementación de un proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares Renabap” y su Anexo I de fecha 29/07/2021, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado en este acto por su Presidenta la Sra. MINO, Ramona Fernanda, y este Municipio, representado por el Sr. intendente Municipal.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3055 /2021

3055

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-AMDS se designó como administrador, en carácter de fiduciario del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparte el COMITÉ, conforme establece el contrato de fideicomiso, a RICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el “Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA”, a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA asume el carácter de fiduciario, y RICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciaria.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-AMDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-4521684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo presente en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 8 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el “INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA” aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2021-65671285-APN-DFP#MDS, de fecha 21/07/2021, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 29/07/2021 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: “Obras de pavimentación y alcantarillado”, en adelante el “Proyecto”.

3055

IF-2021-65439037-APN-DNDUMDS forma parte integrante del presente Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Facultad Técnica.

Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la “UNIDAD EJECUTORA” en la que deberá informarse y fundamentarse los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

LA UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionado su al párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser presentados en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia previsible o sobrevenida no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerido por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al contenido al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA.

3055

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

“LA UNIDAD EJECUTORA” se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el “INSTRUCTIVO”, el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente Convenio.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del “COMITÉ” y, en caso de ser concedida, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a “EL FIDEICOMISO” o bien deberá solicitarse su consignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha consignación deberá ser aprobada por el “COMITÉ”.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la “UNIDAD EJECUTORA”, se encuentran:

- Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el “EL FIDEICOMISO”, debiendo acreditar fotográficamente su instalación con la presentación del Acta de Inicio de Obra.
- Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- Elaborar y enviar a el “EL FIDEICOMISO” el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.

3055

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”

Modalidad: Selección del co-contratante

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Julio del 2021 entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el “COMITÉ”, del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el “EL FIDEICOMISO”, representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MINO con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N°440, Piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, en adelante la “UNIDAD EJECUTORA”, representada por su Intendente, Sr. Martín Alejandro PÉREZ, DNI N° 27.783.605, con domicilio en la calle El Cano N°203, de la localidad de Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra parte, conjuntamente denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el “Convenio”, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CFISU#MDS), en adelante el “INSTRUCTIVO”, aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el “Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana”, por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 338 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de:

3055

En virtud de la precedencia expuesta, las “PARTES” acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de “EL FIDEICOMISO” a la “UNIDAD EJECUTORA” para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana Identificado como IF-2021-65439037-APN-DNDUMDS, en los Barrios Mirador, Provincias Unidas, Los Puigasso, Valentín de Julio, Ibarro Unido, Betel y Fuera Unido, registrados bajo los números 4210, 4211, 4213, 4214, 4216, 4217 y 4218, respectivamente, en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de Río Grande, zona Nueva Margen Sur, Municipio de Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; área identificada como el “INSTRUCTIVO”.

La “UNIDAD EJECUTORA” declara conocer y suscribir a los términos dispuestos en el “INSTRUCTIVO” (IF-2021-22663889-APN-CFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$274.920.680,85), más hasta junio 2021, destinados a la ejecución del Proyecto amoniacado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Sistema de Desembolsos que como ANEXO forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tipo” entendido por tal el precio máximo que el “FIDEICOMISO” financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la “UNIDAD EJECUTORA” se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

LA UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo que identificado como:

3055

(IF-2021-23129490-APN-CFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplir con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondientes.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SEPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la “UNIDAD EJECUTORA” facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos que no sean consecuencia necesaria del resultado de los procedimientos de selección de co-contratante, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

3055

- Elaborar y enviar las condiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.
- Informar a el “EL FIDEICOMISO”, el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- Informar a el “EL FIDEICOMISO” cualquier evento que entorpezca o dañe la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- La “UNIDAD EJECUTORA” bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la empresa contratista celebren y mantengan vigentes y actualizadas durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:
 - Seguro de Cesación por cumplimiento de Contrato;
 - Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
 - Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Cotización Colectiva en los salarios, de correspondencia;
 - Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo este seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, en acuerdo con los términos a desarrollarse a fin de realizar la obra.

Será exclusiva responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA” el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas

N° 4359/2021

N° 4359/2021

N° 4360/2021

N° 4360/2021

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
3055
"EL FIDECOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.
DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO
En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.
La mora se producirá de pleno derecho por el mero transcurso del plazo, sin necesidad de intelecación previa alguna.
DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.
El FISU está facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio/a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripción el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la nomenclatura local vigente sin previa justificación, b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripción el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin previa justificación, c) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación; d) se paralizan las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida, e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y f) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto Identificado con IF-2021-45439037-APN-DNDGMD5, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
En el supuesto del punto e) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiamiento.

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
ANEXO I
ESQUEMA DE DESEMBOLSOS
El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de la siguiente manera:
- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda.
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente al período del certificado presentado, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509
Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio BASTERRA, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 582, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor intendente, Licenciado en Ciencias Políticas Don Martín Alejandro PEREZ, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Localidad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante denominadas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:
Que la MUNICIPALIDAD viene padeciendo los efectos de diversos factores climáticos y meteorológicos adversos, como sequías, nevadas y vientos intensos que frecuentemente azotan la región, con afectación significativa en la producción y/o capacidad de producción de los productores locales.
Que los productores demandan una adecuada infraestructura predial e insumos básicos, materiales y herramientas para sostener la capacidad productiva de sus explotaciones agropecuarias frente a eventos climáticos adversos.
Que la MUNICIPALIDAD solicitó al MINISTERIO mediante Nota de fecha 27 de abril de 2021, la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 19.999.544,30) para

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509
Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio BASTERRA, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 582, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor intendente, Licenciado en Ciencias Políticas Don Martín Alejandro PEREZ, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Localidad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante denominadas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:
Que la MUNICIPALIDAD viene padeciendo los efectos de diversos factores climáticos y meteorológicos adversos, como sequías, nevadas y vientos intensos que frecuentemente azotan la región, con afectación significativa en la producción y/o capacidad de producción de los productores locales.
Que los productores demandan una adecuada infraestructura predial e insumos básicos, materiales y herramientas para sostener la capacidad productiva de sus explotaciones agropecuarias frente a eventos climáticos adversos.
Que la MUNICIPALIDAD solicitó al MINISTERIO mediante Nota de fecha 27 de abril de 2021, la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 19.999.544,30) para

ORDENANZA N° 4360/2021

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
3055
plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todas las supuestas podrá solicitar la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS "INSTRUCTIVO".
DÉCIMA QUINTA:
La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstarían a la realización del proceso de selección de co-contratante y al normal inicio de ejecución de la obra, según las puntualizaciones aprobadas por el COMITÉ y que justificadas fueron IF-2021-45439037-APN-DNDGMD5 según el presente Convenio.
DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS
"LAS PARTES" se comprometen a solucionar los conflictos de orden técnico y de forma de las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con reserva expresa a cualquier otro foro o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.
DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS
A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituye domicilio a la ratificación del inicio del presente, dando también sujeción todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domiciliadas que se empuen adelante hasta tanto se constatare fehacientemente su modificación.
En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Agosto de 2021.

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande
306
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
RIO GRANDE, 03 ABR 2021
VISTO: El Expediente N° 3542/2021.
El Dictamen N° 18/2021 - Trámite N° 21956/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 21136/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV de fecha 25/06/2021, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ingeniero Agrónomo BASTERRA, Luis Eugenio, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV en mención.
Que este Expediente se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Eso:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV de fecha 25/06/2021, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ingeniero Agrónomo BASTERRA, Luis Eugenio, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3542/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Publicar y cumplir, archivar.
RESOLUCION MUNICIPAL N° 2934 /2021

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
306
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
RIO GRANDE, 03 ABR 2021
VISTO: El Expediente N° 3542/2021.
El Dictamen N° 18/2021 - Trámite N° 21956/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 21136/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV de fecha 25/06/2021, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ingeniero Agrónomo BASTERRA, Luis Eugenio, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV en mención.
Que este Expediente se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Eso:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV de fecha 25/06/2021, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ingeniero Agrónomo BASTERRA, Luis Eugenio, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3542/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Publicar y cumplir, archivar.
RESOLUCION MUNICIPAL N° 2934 /2021

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
306
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
RIO GRANDE, 03 ABR 2021
VISTO: El Expediente N° 3542/2021.
El Dictamen N° 18/2021 - Trámite N° 21956/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 21136/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV de fecha 25/06/2021, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ingeniero Agrónomo BASTERRA, Luis Eugenio, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV en mención.
Que este Expediente se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Eso:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV de fecha 25/06/2021, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ingeniero Agrónomo BASTERRA, Luis Eugenio, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3542/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Publicar y cumplir, archivar.
RESOLUCION MUNICIPAL N° 2934 /2021

N° 4360/2021

N° 4360/2021

N° 4360/2021

N° 4360/2021

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

ANEXO I

ANEXO I

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le da el usuario los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueren transferidos...

1) Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas...

2) Obligación de rendir por tercio: cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO...

IF-2020-6765823-APN-SSGA/RMAGYP

Página 1 de 11

IV, registrados con el N° IF-2020-74850292-APN-SSCP/MAGYP, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" que como Anexo II (registrado con el documento GOE preactado) forma parte del presente Convenio...

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia...

CLÁUSULA SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad...

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma...

RECIBIÓ EL SEÑOR RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ASESORIA TÉCNICA EN MATERIA DE ASESORIA TÉCNICA...

Página 2 de 11

4) Prórroga del plazo para rendir: El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos...

5) Cambio ante la AFIP: En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)...

6) Documentación a presentar: La presentación de la rendición de cuentas deberá constar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos...

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalla la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas...

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus beneficiarios, y exprese, con carácter de declaración jurada...

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS...

IF-2020-6765823-APN-SSGA/RMAGYP

Página 2 de 11

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2934

2934

ANEXO I

ANEXO I

2018-241-APNMA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que se adjuntan al presente...

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente...

Asimismo, la MUNICIPALIDAD cheque el correo electrónico denominado "martinez@riogrande.gov.ar" para cursar cualquier tipo de comunicación...

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

1.- Listado final de los productores beneficiarios, indicando nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)...

2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos III y IV...

IF-2020-6765823-APN-SSGA/RMAGYP

Página 3 de 11

CLÁUSULA NOVENA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en el marco del carácter de cooperación que anima al presente Convenio...

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en C.A.B.A. a los 25 días del mes de Julio de 2021.

CONVENIO N° 32/2021

Licenciada en Ciencias Políticas D. Martín Alejandro PÉREZ, Intendente de la Municipalidad de Río Grande...

RECIBIÓ EL SEÑOR RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ASESORIA TÉCNICA EN MATERIA DE ASESORIA TÉCNICA...

RECIBIÓ EL SEÑOR RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ASESORIA TÉCNICA EN MATERIA DE ASESORIA TÉCNICA...

Página 4 de 11

E. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalla la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas...

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo...

G. Consideraciones generales: La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes...

H. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante involuya obras de infraestructura...

I. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante involuya obras de infraestructura...

J. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante involuya obras de infraestructura...

IF-2020-6765823-APN-SSGA/RMAGYP

Página 5 de 11

N° 4360/2021

N° 4360/2021

COVENIO REGISTRADO 19646, 03 AGO 2021, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, 2934, ANEXO I

COVENIO REGISTRADO 19646, 03 AGO 2021, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, 2934, ANEXO I

MODELO DE "NOTA DE REMISION": (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota. (2) Número de expediente que figura en el acto originante. (3) Tipo de acto originante: Convenio - Resolución. (4) Número especial y año del acto originante. (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario. (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen. (7) Nombre y APELLIDO de quienes suscriben la Nota. (8) Cargo que ocupó en los que suscriben. (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución. (10) Tipo de Domicilio: Real - Legal. (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina. (12) Monto total transferido pasible de ser rendido. (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados. (14) Total rendido. (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)]. (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo). (17) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

Referencias: (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota. (2) Número de expediente que figura en el acto originante. (3) Tipo de acto originante: Convenio - Resolución. (4) Número especial y año del acto originante. (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario. (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen. (7) Nombre y APELLIDO de quienes suscriben la Nota. (8) Cargo que ocupó en los que suscriben. (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución. (10) Tipo de Domicilio: Real - Legal. (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina. (12) Monto total transferido pasible de ser rendido. (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados. (14) Total rendido. (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)]. (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo). (17) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

SEÑOR SECRETARIO DE MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA D. S. D. El/los que suscribe/s en mi/nuestro carácter de de de con domicilio en la calle de la localidad de. Provincia de. manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el N° (4), conforme el detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO (12) \$ INVERSIÓN DOCUMENTADA (13) \$ MONTO RENDIDO (14) \$ SALDO (15) \$

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por (9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (16).

(17) Firma Aclaración

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

Página 4 de 11

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

Página 7 de 11

N° 4360/2021

N° 4360/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Pérez Della Ruffa, AC Departamento Administrativo Dirección de Despacho Municipio de Río Grande, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

COVENIO REGISTRADO 19646, 03 AGO 2021, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, 2934, ANEXO I

B. MODELO DE "DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS":

Table with 12 columns: Nro. de Orden (5), Fecha (6), Comprobante (Tipo (7), Lotra (8), Número (9)), Proveedor (Razón Social (10), CUIT (11), Dirección (12)), Concepto (13), Referencia (14), Importe (15), Observaciones (16). Includes a TOTAL GENERAL (17) row.

(18) Firma Responsable Aclaración

(19) Firma Tesorero o Funcionario Aclaración

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

Página 8 de 11

N° 4360/2021

N° 4360/2021

COVENIO REGISTRADO 19646, 03 AGO 2021, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, 2934, ANEXO I

COVENIO REGISTRADO 19646, 03 AGO 2021, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, 2934, ANEXO I

Referencias: (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota. (2) Número de expediente que figura en el acto originante. (3) Tipo de acto originante: Convenio - Resolución. (4) Número especial y año del acto originante. (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación. (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo. (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc. (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP. (9) Número del comprobante. (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos. (11) CUIT o CUIT. (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR. (13) Concepto consignado en el comprobante. (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto. (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario. (16) Aclaraciones que estime correspondiente. (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes. (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas. (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

Referencias: (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota. (2) Número de expediente que figura en el acto originante. (3) Tipo de acto originante: Convenio - Resolución. (4) Número especial y año del acto originante. (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario. (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen. (7) Nombre y APELLIDO de quienes suscriben la Nota. (8) Cargo que ocupó en los que suscriben. (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución. (10) Tipo de Domicilio: Real - Legal. (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina. (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia). (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas. (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Pérez Della Ruffa, AC Departamento Administrativo Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

FERNANDA RIVERA DIRECTORA LEGISLATIVA Río Grande - TDP

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

Página 9 de 11

(18) Firma Responsable Aclaración

(19) Firma Tesorero o Funcionario Aclaración

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

Página 10 de 11

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

Página 11 de 11

N° 4360/2021



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano
Hoja Adicional de Firmas
Anexo

2934

Número: IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires
Miércoles 7 de Octubre de 2020

Referencia: ANEXO RENDICIÓN DE CUENTAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 página/s.

Julio César Viale
Subsecretario
Secretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

PERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONSEJO LEGISLATIVO
Río Grande - 2020

N° 4360/2021



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2934

ANEXO II

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debita Diligencia:

- Buscar información del proveedor/contratista que determine su condición fiscal (cantidad de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).
- La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, penales o accesorias a mostrarlas se puede extraer de la página web del organismo.
- En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la comencia o certificación desde la página web del organismo receptor (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.
- Consultar Vínculos matrimoniales, en caso de corresponder y de que existieran colecciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debita Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) millones equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel 1, del Círculo Sistema Nacional de Empleo Público (SIN.E.P.), es necesario completar el ítem sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El receptor se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividad que surge de la información fiscal y de la información contenida en el Certificado Vínculos matrimoniales, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su actividad en obra, servicios o venta de productos requeridos.

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

Página 2 de 11

PERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONSEJO LEGISLATIVO
Río Grande - 2020

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, validando para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y exista efecto del análisis. Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas. Este proceso deberá realizarse/actualizarse en forma permanente cuando el acto originante contiene un periodo de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debita diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto autorizado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debita Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que surge del cumplimiento de los requisitos de Debita Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

- a) Formulario "Debita Diligencia" (Modelo conforme Anexo II) Consiste en un

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

Página 3 de 11

N° 4360/2021



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2934

ANEXO II

documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas físicas o jurídicas, en el que se deberá solicitar con precisión una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El ítem tendrá efecto de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
 - Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente acreditado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.
- b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III) Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que conlleva efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:
- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
 - Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente acreditado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no exime al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, validándose de los medios necesarios para realizar la verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debita Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debita Diligencia se detecte irregularidad en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

Página 4 de 11

PERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONSEJO LEGISLATIVO
Río Grande - 2020

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de carácter principal ético, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, reportando la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debita Diligencia realizada.

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

Página 5 de 11

N° 4360/2021



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2934

ANEXO III

FORMULARIO DEBITA DILIGENCIA

Completar según corresponda e incluir datos del beneficiario.

Naturaleza Jurídica	
<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:	<input type="checkbox"/> Persona física - Monotributista - Autónoma
<input type="checkbox"/> Sociedad no controlada regularmente	
Otra (especificar):	
Denominación/Nombre y Apellido:	
Denominación Legal:	CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:
Fecha y Nº de Inscripción (Registro):	Fecha del Estatuto o Instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico:	

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

Página 6 de 11

PERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONSEJO LEGISLATIVO
Río Grande - 2020

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO III

Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, en caso de ser asociativa y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejerce el control final de la persona jurídica.

Límite de personas / sociedades que reúnen calidad de titulares / socios / accionistas:

1. Apellido y Nombre:	
ENI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
2. Apellido y Nombre:	
ENI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

Página 7 de 11

N° 4360/2021

N° 4360/2021

N° 4360/2021

N° 4361/2021

Formulario de registro con datos: 19646, 03 ABR 2021, 2934, ANEXO III

Formulario de registro con datos: 19646, 03 ABR 2021, 2934, ANEXO IV

Formulario de registro con datos: 19646, 03 ABR 2021, 2934, ANEXO IV

Formulario de registro con datos: 17864, 03 NOV 2020, 2871

Modelo de Formulario de Conflictos de Interés (Formulario 1)

Modelo de Formulario de Conflictos de Interés (Formulario 2)

Formulario de referencia y diligencias (Formulario 3)

Formulario de convenio con el Ministerio de Desarrollo Social (Formulario 4)

ORDENANZA N° 4361/2021

Formulario de registro con datos: 19646, 03 ABR 2021, 2934, ANEXO III

Formulario de registro con datos: 19646, 03 ABR 2021, 2934, ANEXO IV

Ordenanza N° 4361/2021 con texto de resolución municipal

Formulario de convenio con el Ministerio de Desarrollo Social (Formulario 5)

N° 4361/2021

N° 4361/2021

N° 4361/2021

N° 4361/2021

17864
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
2871

TERCERA: SUBSIDIO

A fin de cumplimentar el objetivo de "EL PROGRAMA", "EL MINISTERIO" otorgará a "EL BANCO" en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 24/100 (\$ 9.070.298,24).

El mencionado subsidio se abonará a "EL BANCO" en la oportunidad que fije "EL MINISTERIO" con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1. MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 80/100 (\$ 7.331.314,80.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
2. MATERIALES: la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 665.766,64.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
3. Gastos destinados a los RECURSOS HUMANOS de coordinación y seguimiento, que se desplegará del siguiente modo:
 - 3.1. La suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-) destinado al equipo responsable, compuesto por:
 - a. Un (1) Responsable de Equipo Territorial Idóneo para coordinar el desempeño de los proyectos en territorio, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) por mes.
 - b. Un (1) Responsable Técnico Especializado: técnico profesional con especialidad demostrable en la temática que sea necesaria, con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con la misma, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) por mes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Delle Ruth
AC Dependiente Administrativo
Dirección de Despliegue
Ministerio de Río Grande
CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MD5

17864
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
2871

2. A fin de permitir una adecuada evaluación de los montos destinados a la adquisición de las herramientas, maquinarias y materiales a adquirir para la composición del Banco de Herramientas, la Organización solicitante deberá acompañar 3 (tres) presupuestos por cada uno de los elementos a adquirir. Los mismos serán considerados como indicativos. En este sentido, podrán presentarse presupuestos y cotizaciones que se encuentren publicadas en páginas web, siempre que estén firmadas por la máxima autoridad del organismo solicitante.
3. Entregar los respectivos materiales, herramientas y maquinarias, a las UNIDADES PRODUCTIVAS para el correcto desarrollo de los emprendimientos.
4. Cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley N° 19.587 sobre HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
5. Informar a "EL MINISTERIO" de cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con la conformidad expresa de "EL MINISTERIO".
6. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" un Informe de Avance que acompañe la rendición de cuentas, como así también un Informe Final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
7. Implementar las acciones establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES aprobado por "EL MINISTERIO", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
8. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
9. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para la nómina de titulares durante la ejecución de las actividades del Convenio.
10. Supervisar y controlar las actividades que tendrá a su cargo, elaborando las certificaciones e informes de las tareas acordadas, mediante el profesional que a tal efecto designe.
11. Presentar denuncia formal ante la autoridad competente en caso de pérdida, robo o extravío de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignados a las UNIDADES PRODUCTIVAS, e informar por medio fehaciente a "EL MINISTERIO" de tal situación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Delle Ruth
AC Dependiente Administrativo
Dirección de Despliegue
Ministerio de Río Grande
CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MD5

17864
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
2871

Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a. Presentar copia certificada de las Facturas y/o tickets emitidas a favor de "EL BANCO" con la debida denominación de la institución.
- b. Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos comprometidos en la cláusula TERCERA, Punto 3, "EL BANCO" deberá presentar:
 - I.- Las facturas correspondientes de los RRHH detallando el mes de prestación del servicio.
 - II.- La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio.
 - III.- La certificación del cumplimiento de la tarea encomendada, emitida por "EL BANCO".
- c. Toda documentación respaldatoria de pagos de Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros y de Seguro de Accidentes Personales durante la ejecución de las actividades del Convenio deberá ser conservada por "EL BANCO" por el plazo de DIEZ (10) años.
- d. Presentar las Actas de Entrega de los materiales, herramientas y maquinarias debidamente suscriptas por "EL BANCO" y las UNIDADES PRODUCTIVAS.
- e. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de realización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo -debajo del concepto facturado.

NOVENA: BIENES REGISTRABLES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Delle Ruth
AC Dependiente Administrativo
Dirección de Despliegue
Ministerio de Río Grande
CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MD5

17864
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
2871

desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente CONVENIO.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA: CONTROLES Y AUDITORIA

A. "LAS PARTES" convienen que "EL MINISTERIO" tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de los ANEXOS que oportunamente se acuerden.

B. "EL MINISTERIO" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "EL BANCO".

C. "EL BANCO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.

D. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN).

E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "EL MINISTERIO", por el organismo público que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.100 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMA TERCERA: RESCISIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Delle Ruth
AC Dependiente Administrativo
Dirección de Despliegue
Ministerio de Río Grande
CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MD5

17864
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
2871

4. La suma de PESOS CIENTO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 80/100 (\$ 100.704,80.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES.

5. La suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 72.520.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES para todos los integrantes de la nómina de titulares.

CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por "EL MINISTERIO", de PESOS NUEVE MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 24/100 (\$ 9.070.298,24), será transferido en un desembolso a la cuenta bancaria que la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE tiene habilitada al efecto, de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por "EL BANCO" a tal efecto. Finalizado el plazo "EL BANCO" contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la CLAUDSULA CUARTA del presente Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

"EL BANCO" asume las siguientes obligaciones:

1. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para realizar las acciones acordadas en el PLAN DE ACTIVIDADES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Delle Ruth
AC Dependiente Administrativo
Dirección de Despliegue
Ministerio de Río Grande
CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MD5

17864
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
2871

SEPTIMA: CONDICIONES PREVIAS

1. "EL MINISTERIO" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que, existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.
2. En el supuesto de pérdida, robo o extravío u otras contingencias de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignadas a las UNIDADES PRODUCTIVAS, "EL MINISTERIO" no efectuará la reposición de los mencionados elementos, debiendo "EL BANCO" repararlos para la continuidad de los proyectos llevados adelante por las UNIDADES PRODUCTIVAS, o en su caso presentar la denuncia correspondiente a "EL MINISTERIO" a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
3. Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una Adenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
4. "EL BANCO" manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.
5. "EL BANCO" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa vigente local.

Finalizado el plazo de ejecución del presente convenio "EL BANCO" cederá las maquinarias, herramientas y/o materiales a las UNIDADES PRODUCTIVAS debiendo suscribir las Actas de Entrega correspondientes de conformidad al ANEXO II (IF IF-2020-55715260-APN-DNAPS/MD5) que forma parte integrante del presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Delle Ruth
AC Dependiente Administrativo
Dirección de Despliegue
Ministerio de Río Grande
CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MD5

17864
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
2871

Para el caso de que "EL BANCO" adquiera bienes muebles registrables, el mismo deberá efectuar la inscripción del dominio de dichos bienes a nombre de la entidad y deberá contratar un Seguro de responsabilidad civil contra terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio. Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio, y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente.

DECIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "EL BANCO" implicará la declaración de caducidad del subsidio y habilitará a "EL MINISTERIO" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley 24.156 y sus normas modificatorias y complementarias.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interposición previa alguna.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Todos los actos que deba cumplir "EL BANCO" en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO".

"EL BANCO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL BANCO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Delle Ruth
AC Dependiente Administrativo
Dirección de Despliegue
Ministerio de Río Grande
CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MD5

17864
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
2871

OGTAVA: RENDICION DE CUENTAS

"EL BANCO" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la resolución MDS N° 24558/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones, como toda la normativa vigente aplicable al respecto y de conformidad con su implementación.

En tal sentido deberá presentar una rendición parcial correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto percibido dentro de los primeros cinco (5) meses desde el desembolso del monto de convenio.

La rendición final documentada por los fondos recibidos correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, y la devolución de aquellos no invertidos, deberá presentarla dentro de los TRES (3) MESES de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO" o bien deberá solicitarse su asignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avance pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir índefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C", según corresponda emitidas a nombre de la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE y/o tickets emitidos por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Delle Ruth
AC Dependiente Administrativo
Dirección de Despliegue
Ministerio de Río Grande
CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MD5

N° 4361/2021

N° 4361/2021

N° 4361/2021

N° 4361/2021

17864
2871
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2020.

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL BANCO" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER

DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS

DECIMA SEXTA: DOMICILIOS

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Della Paoli
A.C. Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MDMS

17864
2871
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

1	\$78.370,00
2	\$14.270,00
3	\$4.850,00
4	\$1.613,12,75
5	\$405,58,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Della Paoli
A.C. Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MDMS

17864
2871
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

TIPO DE BIENES	* Suma de COSTO TOTAL POR PRODUCTO
HERRAMIENTA	\$ 1.328.949,37
SEGURO/MATERIALES	\$ 665.758,04
MAQUINA (en blanco)	\$ 6.000.345,41
MAQUINARIA	\$ 0,00
Total general	\$ 7.995.052,82

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Della Paoli
A.C. Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MDMS

Página 15 de 16

17864
2871
03 NOV 2021

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MDMS

Referencia: EX2020-3545800-APN-CSP/MDMS, MUNIC. DE RIO GRANDE, T.DEL. FUEGUO

El documento fue aportado por el sistema GEOD con un total de 16 páginas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Della Paoli
A.C. Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MDMS

17864
2871
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2020.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Della Paoli
A.C. Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MDMS

17864
2871
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Della Paoli
A.C. Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MDMS

17864
2871
03 NOV 2021

Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO II

MODELO ACTA DE ENTREGA

A los días del mes de año 2020, a favor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, hace entrega en este acto de las maquinarias, equipamientos, materiales que se detallan a continuación:

SOLICITANTE	
UNIDAD PRODUCTIVA:	
APellidos y Nombres del Responsable:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO:	N°:
DOMICILIO	
CALLE:	N°:
BARRIO:	TEL. N°:
LOCALIDAD:	COO. POSTAL:
MATERIALES, MAQUINARIAS, EQUIPAMIENTOS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Ello conforme el Subsidio otorgado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a la XXXXXXXXXXXX, mediante Resolución de fecha del año 2020, obrante en Expediente N°.

El abajo firmante recibe de conformidad los elementos y se compromete formalmente a utilizarlos acorde con la necesidad que dio motivo a la solicitud.

En la localidad de, Provincia de, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.

Solicitante Personal de Entrega

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Della Paoli
A.C. Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MDMS

17864
2871
03 NOV 2021

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Municipio de Río Grande
Río Grande, 23 ABR 2021

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1608 /2021

ARTICULO 1°- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación de fecha 04/02/2021, entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, representado en este acto por su Ministra, Abogada, GOMEZ ALCORTA, Elizabeth Victoria, DNI N° 22.845.096, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3791/2020.

ARTICULO 2°- RATIFICAR en todos sus términos, el Acta Complementaria de fecha 04/02/2021, entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, representado en este acto por su Ministra, Abogada, GOMEZ ALCORTA, Elizabeth Victoria, DNI N° 22.845.096, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3791/2020.

ARTICULO 3°- RATIFICAR en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 2 de fecha 27/01/2021, entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, representado en este acto por su Ministra, Abogada, GOMEZ ALCORTA, Elizabeth Victoria, DNI N° 22.845.096, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3791/2020.

ARTICULO 4°- REGISTRAR, Comunicar, Publicar y cumplir, archivar:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Della Paoli
A.C. Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVE-2020-60646365-APN-SAPS/MDMS

N° 4362/2021

N° 4362/2021

N° 4362/2021

N° 4362/2021

2022 - Año del General Manuel Belgrano 1608



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por su ministra, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA, DNI N° 22.845.096, conforme Decreto N° DECFD-2019-15-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2018, con domicilio en la Av. Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGYD", por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el señor Martín Alejandro PÉREZ DNI N° 27.763.905 en su carácter de Intendente, con domicilio en la calle Sebastián El Cano 203, Departamento Río Grande, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "EL MUNICIPIO", en forma conjunta denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca, y expresan:

I- Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (s.o. 1992), aprobó la creación del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

II- Que el artículo 23° ter inciso 6) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (s.o. 1992), faculta al MMGYD a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y Comunas, y en la suscripción de convenios con la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.

2022 - Año del General Manuel Belgrano 1608



VIII- Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género de las Personas, tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género auto percibida.

IX- Que, asimismo, son prioridad y objeto de este Ministerio el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas nacionales destinadas a la diversidad con el objetivo de impulsar la autonomía de las mujeres y las personas LGBTI+.

X- Que, en ese sentido, también es competencia de esta cartera ministerial, diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, regionales e internacionales y de la sociedad civil.

XI- Que, por su parte, EL MUNICIPIO, viene desarrollando políticas públicas integradas para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros.

XII- Que, asimismo, EL MUNICIPIO contribuye a transversalizar el enfoque de género en el estado municipal y se encuentra trabajando para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género.

XIII- Que en consonancia con las políticas que ambas partes desarrollan en pos del abordaje integral de las situaciones de violencia por razones de género, así como de la promoción y protección de los derechos humanos, resulta procedente articular acciones conjuntas entre LAS PARTES para el cumplimiento de los cometidos señalados.

XIV- Que a tales fines, es necesario establecer mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las políticas de acceso a los derechos de las mujeres y diversidad LGBTI+, contribuyendo así al cumplimiento de las misiones y funciones de LAS PARTES.

2022 - Año del General Manuel Belgrano 1608



III- Que, asimismo, en su inciso 7) establece que le compete al MMGYD entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

IV- Que, en tal entendimiento, el MMGYD es el organismo sector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.486, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

V- Que, a su vez, conforme lo dispone la mencionada Ley, entre las competencias del MMGYD se encuentran las de promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en su calidad de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

VI- Que, asimismo, el MMGYD es el organismo encargado de la aplicación de la Ley N° 27.496, conocida como Ley Mizolá, la cual establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

VII- Que es competencia del MMGYD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial y con los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sociedades civiles, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

2022 - Año del General Manuel Belgrano 1608



XV- Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGYD y EL MUNICIPIO, en el cual LAS PARTES asuman el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: A los fines de dar cumplimiento a la cláusula primera, y a efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos y en caso de resultar necesario, LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias. En dichas actas se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

TERCERA. DELEGACIÓN DE FIRMA: A los fines de la suscripción de las Actas Complementarias, LAS PARTES acuerdan que las personas titulares del órgano firmante podrán delegar la firma a un representante, no suponiendo esta alteración alguna de la competencia del órgano delegante.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:

2022 - Año del General Manuel Belgrano 1608



LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

SEXTA. FINANCIACIÓN: El presente convenio no constituye compromiso de erogación alguna para ninguna de LAS PARTES. Los compromisos derivados de las Actas Complementarias a que se refiere la Cláusula Segunda, serán acordados oportunamente.

SÉPTIMA. DURACIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS y se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales periodos consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolver el Convenio. El mencionado Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:

2022 - Año del General Manuel Belgrano 1608



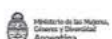
En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES someterán su caso a la Jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en el Contencioso Administrativo.

NOVENA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES: A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares antes indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los 11 días del mes de FEBRERO de 2022.

Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA Ministra
Martín Alejandro PÉREZ Intendente
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN. MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

2022 - Año del General Manuel Belgrano 1608



ACTA COMPLEMENTARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por su ministra, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA, DNI N° 22.845.096, conforme Decreto N° DECFD-2019-15-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2018, con domicilio en la Av. Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGYD", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE representada en este acto por el señor Martín Alejandro PÉREZ DNI N° 27.763.905 en su carácter de Intendente, con domicilio en la calle Sebastián El Cano 203, Departamento RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA y considerando:

Que LAS PARTES suscribieron un CONVENIO MARCO mediante el cual se comprometieron a implementar acciones en conjunto en virtud de sus respectivas misiones y funciones.

Que, a los fines de concretar la ejecución del PROGRAMA NACIONAL "GENERAR", LINEA B.2.2, "Fortalecimiento de las Áreas de Género y Diversidad Municipales" creado por la Resolución N° 108 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD de fecha 25 de Julio de 2020, cuyo objetivo general es el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en nuestro país, tanto en el sector público nacional como subnacional.

En tal antecedente, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto de la presente ACTA COMPLEMENTARIA es establecer las pautas y condiciones entre LAS PARTES para concretar la implementación del proyecto "GENERAR" con el objetivo de fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad en nuestro país, tanto en la administración pública nacional como a nivel

subnacional en los Estados provinciales y municipales. A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) Fortalecer la participación visual sobre la problematización de las violencias, el conocimiento de derechos de las mujeres y diversidades en materia de género; b) Garantizar el acceso y la prevención en materia de salud sexual, reproductiva y de cuidados de las mujeres y colectivo LGBTI+ sin perjuicio de otros objetivos que LAS PARTES deseen alcanzar con idéntico propósito al que motiva la presente ACTA COMPLEMENTARIA.

SEGUNDA. Implementación. LA MUNICIPALIDAD se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en considerar la institucionalidad en materia de género en aspectos de acceso, prevención, concientización e información, principalmente sobre derechos y salud, desde el abordaje territorial en los barrios vulnerables de la Ciudad de Río Grande. El subámbito otorgado a LA MUNICIPALIDAD será ejecutado por LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD.

TERCERA. Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL MMGYD se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD un monto total y único de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 49.839.-) para atender a la implementación del proyecto. Dicho pago se realizará a través de depósito y/o transferencia bancaria y se efectuará a partir de la fecha de la firma de la presente, cuando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.

CUARTA. Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- a) La suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 245.839.-), destinado a financiar Gastos de Capital, a saber: mobiliario y equipamiento.
b) La suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y UNO (\$250.181.-) destinado a financiar Gastos Corrientes, a saber: manutención, gasoil, salubridad médica y otros gastos menores.

QUINTA. Obligaciones de LAS PARTES. 1. EL MMGYD.

N° 4362/2021

N° 4362/2021

N° 4362/2021

N° 4362/2021

2021 - Año del General Manuel Belgrano 1608



- 1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD en las distintas etapas del trabajo...
1.2. Establecer las normas metodológicas que preservan la homogeneidad y compatibilidad de las acciones...
1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas...
1.4. Capacitar a las técnicas de LA MUNICIPALIDAD que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas...
1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas...
1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA MUNICIPALIDAD...

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

2021 - Año del General Manuel Belgrano 1608



- 2.5. Ejecutar las actividades que se acuerden.
2.6. Solicitar previamente la conformidad de EL MMGYD para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias...
2.7. Utilizar los fondos dispuestos por EL MMGYD conforme lo previsto en el presente...
2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos...
2.9. Elaborar y presentar ante EL MMGYD los informes técnicos de las actividades ejecutadas...
2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio a partir de la presente.

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

2021 - Año del General Manuel Belgrano 1608



MUNICIPALIDAD, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados...
NOVENA: Informe Financiero. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos...
DÉCIMA: Archivo de Documentación. LA MUNICIPALIDAD se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años...

DÉCIMA PRIMERA: Auditoría. LA MUNICIPALIDAD, previa comunicación de EL MMGYD, permitirá que agentes de este último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generen durante la ejecución de las acciones previstas en la presente...

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

2021 - Año del General Manuel Belgrano 1608



DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas. LA MUNICIPALIDAD, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas...
DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo como, asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas...

DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de algunas de las obligaciones emergentes de la presente, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se facultará a EL MMGYD a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:
a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir la presente.
b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.540 de Procedimientos Administrativos...

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

2021 - Año del General Manuel Belgrano 1608



DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en la presente, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2020-73059275-APN-CGD/MMGYD, y en síllos Informes Técnicos allí adjuntos que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar...
DÉCIMO SEXTA: Competencia. LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar la presente, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias. En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta ACTA COMPLEMENTARIA, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 4 días del mes de FEBRERO de 2021.

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad



ACTA COMPLEMENTARIA N° 2
AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 270, 5° piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por su Intendente Lic. Martín Alejandro PÉREZ, (DNI N° 27.763.605), con domicilio en Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego y del Atlántico Sur; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan firmar la presente Acta Complementaria al Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, y expresar:

- I. Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 72019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.526 (t.o. 1962), aprobó la creación y las competencias del MINISTERIO como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.
II. Que la Ley de Ministerios N° 22.520 en su Artículo 23 ter, en particular, en sus incisos: 4° y 6° establece la coordinación del MINISTERIO con los gobiernos municipales -inter-otro-; y la suscripción de convenios para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad.

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad



- III. Que, en tal entendimiento, el MINISTERIO es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollan sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, entre otras funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.
IV. Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género, tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercibida.
V. Que mediante la Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se establecieron mecanismos prioritarios para atender a los sectores más vulnerados.
VI. Que, en el contexto actual, resulta imperioso y urgente el desarrollo de políticas públicas tendientes a lograr mayor autonomía de las personas en situación de violencia por motivos de género, que tiendan a reducir no solo estas situaciones de violencia, sino también, la feminización de la pobreza.
VII. Que en este marco, mediante el Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL creó el "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPANAR), en el ámbito del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad



1608

organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencia.
VIII. Que el MINISTERIO es el organismo responsable de dictar las normas administrativas y complementarias para la efectiva implementación del PROGRAMA ACOMPANAR.
IX. Que para acceder a la prestación del PROGRAMA se requerirá acreditar la situación de riesgo por violencia por motivos de género mediante un informe social de las UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.
X. Que a tal efecto, se invita a las Provincias, a los Municipios y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a suscribir Actas Complementarias con el MINISTERIO mediante las cuales se les facultará a constituirse como UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.
XI. Que en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, y a fin de implementar el PROGRAMA "ACOMPANAR" a través del MUNICIPIO, las PARTES manifiestan su voluntad de celebrar la presente Acta Complementaria, la que se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: Objeto
El objeto de la presente Acta Complementaria es la definición de los mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación del "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPANAR), creado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

ES COMPLETAMENTE RESPONSABLE
Mariana Gómez Albornoz
Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

N° 4362/2021



autónomo y libre de violencias.

En el marco del PROGRAMA ACOMPAÑAR, se entiende por personas en situación de violencia por motivos de género que se encuentren en "riesgo", a aquellas mujeres y LGBTI+ que por sus condiciones socio económicas y vinculares se encuentren expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social.

SEGUNDA. Lineamientos del Programa

El MUNICIPIO ajustará la solicitud de ingreso al Programa a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 734/2020, por los lineamientos aprobados por el MINISTERIO -especialmente los referidos a los requisitos para acceder al Programa: a) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años de edad; b) Ser argentina nativa o naturalizada o residente con una residencia legal en el país no inferior a UN (1) año previo a la solicitud de ingreso al Programa; c) Acreditar la identidad y los requisitos precedentes mediante Documento Nacional de Identidad; y d) Acreditar situación de riesgo por violencia por motivos de género, a través de un informe de riesgo social suscitado (que tendrá carácter de Declaración Jurada de los datos aportados por la persona solicitante, realizado por dispositivos provinciales o locales de abordaje de las violencias por motivos de género, no admitiéndose excepción alguna-), como así también se sujetará a las normas que se dicten en el futuro, en función de lo previsto en los Artículos 11 y 13 del Decreto N° 734/2020 y sujeto a la vigencia del Programa.

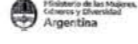
TERCERA. Compromiso de LAS PARTES

A los efectos detallados en las cláusulas precedentes, el MUNICIPIO se compromete a acudir a LA DIRECCION DE DEFENSORIA MUNICIPAL, dependiente de LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD, a constituirse como UNIDAD

Argentina unida



N° 4362/2021



En este marco, el MINISTERIO se compromete a otorgar el usuario y las claves correspondientes para acceder al Sistema SICVG, y a brindar la asistencia y el apoyo necesario para que la UNIDAD pueda cumplir con lo establecido en el párrafo precedente.

El MINISTERIO, por su parte, validará los informes sociales remitidos por el MUNICIPIO o través del SICVG, y remitirá aquellos que sean admitidos a la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Organismo que tiene a cargo el pago de la prestación económica que resulte de la aplicación del PROGRAMA ACOMPAÑAR.

CUARTA. Acompañamiento y seguimiento

1. El MUNICIPIO, en articulación con los dispositivos provinciales, brindará acompañamiento y fortalecimiento psicosocial a las personas cuyo ingreso al Programa solicite. A esos fines, en cada informe de riesgo social, se describirán los objetivos específicos y actividades que la UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO -en articulación con los equipos provinciales de abordaje de las violencias y/o con los espacios comunitarios y/u organizaciones locales- implementará durante los meses que la persona permanezca en el Programa.

2. A fin de fortalecer las capacidades de abordaje de la UNIDAD, en relación al acompañamiento psicosocial y seguimiento de las personas que ingresen al Programa, el MINISTERIO brindará capacitaciones, y a través de los equipos ministeriales, prestará la colaboración que fuese requerida desde la UNIDAD para potenciar su fortalecimiento.

La UNIDAD se compromete a informar al MINISTERIO, mediante el módulo específico del sistema informático, toda modificación en la situación de la persona al momento de ingresar al Programa. Al respecto, informará -lo cual tendrá carácter de Declaración Jurada-, si la persona ha comenzado a gozar de alguna de las prestaciones establecidas

Argentina unida



1608



DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO. A estos fines, informará al MINISTERIO la nómina de las y los trabajadoras y trabajadoras sociales o funcionarios y funcionarias que realizarán los informes de riesgo social, así como copia de sus respectivos títulos habilitantes o el instrumento de designación en su cargo.

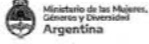
Esta UNIDAD estará a cargo de acreditar, mediante la realización del informe de riesgo social correspondiente, la situación de riesgo por violencias por motivos de género en las que se encuentren las personas cuyo acceso al PROGRAMA ACOMPAÑAR se solicite. El referido informe social tendrá carácter de Declaración Jurada. Del mismo modo, estará a cargo de brindar acompañamiento psicosocial y seguimiento -preferentemente en articulación con las áreas de género de los gobiernos locales- a las personas que ingresen al Programa, en consonancia con los lineamientos generales aprobados por el MINISTERIO, que como ANEXO II se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

Acreditada la situación de riesgo por violencia por motivos de género, la UNIDAD remitirá la solicitud de ingreso al PROGRAMA ACOMPAÑAR, a través del sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género (SICVG) del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD, la que contendrá: a) todos los datos personales de la persona solicitante; y b) el informe de riesgo social en relación a la situación de violencia por motivos de género, emitido por una trabajadora social matriculada y/o funcionaria designada como responsable de la UNIDAD DE INGRESO. En el informe, que tendrá carácter de Declaración Jurada, se deberá dejar asentado que la persona solicitante no es destinataria de algún programa social de apoyo económico destinado a personas en situación de violencia por motivos de género otorgado por el ESTADO NACIONAL y/o por las Provincias y/o por los Municipios y/o por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Argentina unida



1608



del sistema informático, toda modificación en la situación de la persona al momento de ingresar al Programa. Al respecto, informará -lo cual tendrá carácter de Declaración Jurada-, si la persona ha comenzado a gozar de alguna de las prestaciones establecidas como incompatibilidades para el ingreso al Programa: Ingresos por trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado; monotributo; y régimen de autónomos (excepto monotributo social y trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares); Subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgado por el ESTADO NACIONAL; Jubilaciones, Pensiones, o Retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales, o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; Pensión Universal para el Adulto Mayor dispuesta por el Decreto N° 894/2018; Prestación por desempleo.

Cualquiera de estos supuestos, será causal de cese por incompatibilidad sobreviniente al otorgamiento, conforme al Artículo 8 del Decreto referido.

4. Finalizada la inclusión al Programa por las causas de cese que se establecen en el acápite IX de los lineamientos generales aprobados por el MINISTERIO, el MUNICIPIO deberá remitir al MINISTERIO a través del SICVG, un informe de la situación de la persona que percibió el apoyo económico, el que deberá ser emitido por una profesional matriculada o funcionaria/o.

QUINTA. Confidencialidad

El MUNICIPIO se compromete a mantener y resguardar los datos y la información recibida bajo las normas de confidencialidad vigentes (Ley N° 24.769). Los funcionarios y el personal del MUNICIPIO a cargo del acceso al SICVG se comprometen a completar la Declaración Jurada: Convenio de Confidencialidad, que como ANEXO I forma parte de la

Argentina unida



N° 4362/2021



presente Acta, al inicio de la puesta en marcha del Programa.

1608

SEXTA. Jurisdicción

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta Acta Complementaria, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE Río Grande a los 21 días del mes de Diciembre de 2020. Y A LOS 27 DE ENERO DE 2021.



Argentina unida

Argentina unida

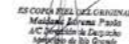
ORDENANZA N° 4363/2021

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 28 ENE. 2021



VISTO: El Expediente N° 4130/2020.
La Resolución Municipal N° 3043/2020 de fecha 30/10/2020.
El Decreto Municipal N° 0030/2021 de fecha 08/01/2021.
El Tálmite N° 2811/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO

Que el Expediente de referencia se adjunta el Convenio Marco de fecha 04/12/2020, suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. KATOPODIS, Gabriel Nicolás, DNI N° 18.431.195 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de fecha 04/12/2020, suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. KATOPODIS, Gabriel Nicolás, DNI N° 18.431.195 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4130/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0453 /2021



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 4363/2021



0453

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
PLAN "ARGENTINA HACE I"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Diciembre de 2020, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.195), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 11, oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor Intendente Martín Alejandro Pérez, (DNI N° 27.783.005), con domicilio en la calle El Cano N° 203 de la Localidad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO para la ejecución de obras contempladas dentro del PLAN "ARGENTINA HACE I", en adelante el "CONVENIO MARCO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (l.o. por Decreto N° 438/02) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparte el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.
Que mediante Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instauró el PLAN "ARGENTINA HACE I" el cual tiene entre sus objetivos generar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

CONVE-2020-7139743-APN-MOP

Página 1 de 3



18315



0453

Que el PLAN "ARGENTINA HACE I" ha originado cuatro áreas temáticas, a saber: 1) Agua y Saneamiento básico a los servicios básicos; 2) Infraestructura Hídrica: protección de las áreas urbanas y preservación del paisaje natural; 3) Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural: mantenimiento y construcción de corredores viales y 4) Equipamiento Social: Desarrollo de centralidades, promoción del turismo y preservación del patrimonio y equipamientos comunitarios.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, realizando obras que cumplen con la finalidad del PLAN "ARGENTINA HACE I" planteadas en esa Jurisdicción resulta oportuna la celebración del convenio marco del PLAN "ARGENTINA HACE I".

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instaurada por el PLAN "ARGENTINA HACE I" como así también a la que como consecuencia del mismo se dicta.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de las obras públicas a realizarse bajo la órbita del PLAN "ARGENTINA HACE I" en el marco de su jurisdicción y competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" propondrá a "EL MINISTERIO" los proyectos que considere pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la cláusula primera del presente, debiendo ingresar los mismos a través de la plataforma: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/argentina-hace>

CLÁUSULA TERCERA: El financiamiento del costo de las obras se hará en función de los recursos financieros existentes en la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, como así también con los presupuestos propios de los organismos descentralizados o empresas a cargo del Sector Público Nacional que se encuentran dentro de la órbita de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que adhieren al presente PLAN.

CLÁUSULA CUARTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, LA SECRETARÍA DE OBRAS

CONVE-2020-7139743-APN-MOP

Página 2 de 3



N° 4363/2021

COPIA PARA DEL ORIGINAL
Maldina Lorenza Paola
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

PÚBLICAS Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas dependientes de "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA. Para el caso de resultar necesario para la celebración del presente, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a requerir, las autorizaciones pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente "CONVENIO MARCO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

18315
28 DE ENO
Maldina Lorenza Paola
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESERVADO A SEVERO
DIRECCIÓN LEGISLATIVA
Comité Organizativo
Río Grande - TFP

ORDENANZA N° 4364/2021

2011 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

VISTO: El Expediente N° 1028/2021.
El Informe Técnico N° 01/2021 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio de fecha 04/12/2020 y Anexo I y II, suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social, representada en este acto por la Secretaría de Inclusión, Lic. ALONSO, Laura Valeria, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de fecha 04/12/2020 y Anexo I y II, suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social, representada en este acto por la Secretaría de Inclusión, Lic. ALONSO, Laura Valeria, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1028/2021

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0917 2021
Lic. Silvana Guadalupe Espinoza
Secretaria de Desarrollo Social

N° 4363/2021

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano
Hoja Adicional de Firma
Convenio

Referencia: CONVENIO MARCO PLAN ARGENTINA HACEI - MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO EX-2020-S747497.-AFN-DGD6MOP

El documento fue importado por el sistema GED0 con un total de 3 páginas.

COPIA PARA DEL ORIGINAL
Maldina Lorenza Paola
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

18686
12 FEB 2021
Secretaría de Inclusión Social
Maldina Lorenza Paola
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVENIO
0917

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la titular de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN, Lic. Laura Valeria Alonso, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203, de la Localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Martín Alejandro PEREZ (D.N.I. N° 22.781.693), en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por otra parte, y se conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente convenio en el marco de la Resolución de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN N° RESOL-2020-241-APN-SISOPMDS-PLAN NACIONAL ORGANIZAR" y conforme lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto reglar los mecanismos de implementación del "Proyecto de Formalización Organizaciones de la Sociedad Civil" en el marco del "PLAN NACIONAL ORGANIZAR", de INCLUSIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PARA SU FORMALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JURÍDICA, que tiene como objetivo facilitar la formalización y regularización de las organizaciones de la sociedad civil y mejorar sus capacidades organizativas internas para potenciar su rol como actores territoriales. El proyecto está destinado a formalizar CINCUENTA Y OCHO (58) Organizaciones de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en un plazo de ejecución de CINCO OCHENTA (180) días.

RESERVADO A SEVERO
DIRECCIÓN LEGISLATIVA
Comité Organizativo
Río Grande - TFP

N° 4364/2021

18686
12 FEB 2021
Secretaría de Inclusión Social
Maldina Lorenza Paola
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

El pago de honorarios de UN (1) Contador, con una carga horaria mensual de OCHENTA (80) horas, durante SEIS (6) meses, a razón de PESOS SEISCIENTOS (\$600.-) la hora, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$288.000,00.-);
El pago de honorarios de UN (1) Abogado, con una carga horaria mensual de OCHENTA (80) horas, durante SEIS (6) meses, a razón de PESOS SEISCIENTOS (\$600.-) la hora, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$288.000,00.-);
La compra de Insumos, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$428.961,00.-);
La compra de Material de Difusión, por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$70.900,00.-);
El pago de Gastos de trámites para la obtención de personería jurídica, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON 05/100 (\$59.712,05.-);
El pago de Gastos Administrativos, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00.-).

TERCERA: Contabilidad y plazo de ejecución. "LA MUNICIPALIDAD" deberá llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por cada uno de los proyectos o acciones objeto del presente, los cuales tendrán un plazo de ejecución de CINCO OCHENTA (180) días contados a partir del depósito de los fondos en la cuenta abierta al efecto.

CUARTA: Obligaciones.
a).- "LA MUNICIPALIDAD" deberá:
1.- Cumplir con la propuesta aprobada por el área técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de "LA SECRETARÍA", e los efectos de la implementación del Proyecto objeto del presente convenio, de acuerdo a las metodologías, destinatarios y unidades temáticas, establecidos en el mismo.

RESERVADO A SEVERO
DIRECCIÓN LEGISLATIVA
Comité Organizativo
Río Grande - TFP

N° 4364/2021

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano
Hoja Adicional de Firma
Convenio

Referencia: CONVENIO MARCO PLAN ARGENTINA HACEI - MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO EX-2020-S747497.-AFN-DGD6MOP

El documento fue importado por el sistema GED0 con un total de 3 páginas.

COPIA PARA DEL ORIGINAL
Maldina Lorenza Paola
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

18686
12 FEB 2021
Secretaría de Inclusión Social
Maldina Lorenza Paola
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVENIO
0917

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la titular de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN, Lic. Laura Valeria Alonso, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203, de la Localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Martín Alejandro PEREZ (D.N.I. N° 22.781.693), en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por otra parte, y se conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente convenio en el marco de la Resolución de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN N° RESOL-2020-241-APN-SISOPMDS-PLAN NACIONAL ORGANIZAR" y conforme lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto reglar los mecanismos de implementación del "Proyecto de Formalización Organizaciones de la Sociedad Civil" en el marco del "PLAN NACIONAL ORGANIZAR", de INCLUSIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PARA SU FORMALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JURÍDICA, que tiene como objetivo facilitar la formalización y regularización de las organizaciones de la sociedad civil y mejorar sus capacidades organizativas internas para potenciar su rol como actores territoriales. El proyecto está destinado a formalizar CINCUENTA Y OCHO (58) Organizaciones de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en un plazo de ejecución de CINCO OCHENTA (180) días.

RESERVADO A SEVERO
DIRECCIÓN LEGISLATIVA
Comité Organizativo
Río Grande - TFP

N° 4364/2021

18686
12 FEB 2021
Secretaría de Inclusión Social
Maldina Lorenza Paola
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

El pago de honorarios de UN (1) Contador, con una carga horaria mensual de OCHENTA (80) horas, durante SEIS (6) meses, a razón de PESOS SEISCIENTOS (\$600.-) la hora, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$288.000,00.-);
El pago de honorarios de UN (1) Abogado, con una carga horaria mensual de OCHENTA (80) horas, durante SEIS (6) meses, a razón de PESOS SEISCIENTOS (\$600.-) la hora, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$288.000,00.-);
La compra de Insumos, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$428.961,00.-);
La compra de Material de Difusión, por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$70.900,00.-);
El pago de Gastos de trámites para la obtención de personería jurídica, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON 05/100 (\$59.712,05.-);
El pago de Gastos Administrativos, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00.-).

TERCERA: Contabilidad y plazo de ejecución. "LA MUNICIPALIDAD" deberá llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por cada uno de los proyectos o acciones objeto del presente, los cuales tendrán un plazo de ejecución de CINCO OCHENTA (180) días contados a partir del depósito de los fondos en la cuenta abierta al efecto.

CUARTA: Obligaciones.
a).- "LA MUNICIPALIDAD" deberá:
1.- Cumplir con la propuesta aprobada por el área técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de "LA SECRETARÍA", e los efectos de la implementación del Proyecto objeto del presente convenio, de acuerdo a las metodologías, destinatarios y unidades temáticas, establecidos en el mismo.

RESERVADO A SEVERO
DIRECCIÓN LEGISLATIVA
Comité Organizativo
Río Grande - TFP

N° 4364/2021

18686 17 FEB 2021 0917

Maidana Lorena Paola AC Dirección de Desarrollo Social

SECRETARÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) podrá efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados.

SEPTIMA: Rendición. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos utilizados mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04. A este efecto, resulta de aplicación el establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones. En tal sentido deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos a los SESENTA (60) días de vencido el plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO". "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar los términos de los anexos. La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir íntegramente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "D" o "C" emitidas a nombre de "LA MUNICIPALIDAD", y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto, excepto por los fondos aplicados al rubro "Gastos Administrativos" cuya rendición deberá realizarse mediante la presentación de una factura por todo concepto acompañada de un informe que detalle minuciosamente el contenido de la misma. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

NOVENA: Responsabilidad e indemnidad. Se conviene que "LA SECRETARÍA" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de los proyectos o acciones de capacitación que se financian. A todo evento, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne al MINISTERIO

N° 4364/2021

18686 17 FEB 2021 0917

Maidana Lorena Paola AC Dirección de Desarrollo Social

ANEXO I

Detalle del presupuesto table with columns: Rol, Valor hora, Horas por mes, Valor mensual, Horas totales, Total

INSUMOS (aportados bienes que se consumen íntegramente en el desarrollo del proyecto como por ejemplo la compra de los libros contables para la regularización, impresión de los cuadernillos e insumos para copias)

Detalle de insumos table with columns: Producto, Cantidad, Precio Unitario, Total

FEEDBACK A RIVERO DIRECTOR EJECUTIVO

N° 4364/2021

18686 17 FEB 2021 0917

Maidana Lorena Paola AC Dirección de Desarrollo Social

ANEXO II

Detalle de insumos table with columns: Descripción, Cantidad, Precio Unitario, Total

MATERIAL DE DIFUSIÓN - Comunicación Institucional (En este rubro se incluirán aquellos gastos necesarios para la comunicación y difusión de las actividades previstas en el proyecto como por ejemplo folletería)

Detalle de difusión table with columns: Descripción, Total

FEEDBACK A RIVERO DIRECTOR EJECUTIVO

N° 4364/2021

18686 17 FEB 2021 0917

Maidana Lorena Paola AC Dirección de Desarrollo Social

ANEXO II

DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS DE SUBSIDIOS (LUGAR Y FECHA DE EMISION)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

AREA RENDICION DE CUENTAS MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n) (Nombre(s) y Apellido(s)) en mi (nuestro) carácter de (beneficiario) Personal cargo que ocupa en la institución (entidad u Organismo) con domicilio real/lugar en la calle N° de la Ciudad/Localidad de Provincia de manifestamos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS N°/200..., tramitado bajo Expediente N° ..., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada Total a la fecha: \$

Inversión Documentada realizada en la presente: \$

Saldo a Invertir: \$

FIRMA PRESIDENTE FIRMA TESORERO

FEEDBACK A RIVERO DIRECTOR EJECUTIVO

18686 17 FEB 2021 0917

Maidana Lorena Paola AC Dirección de Desarrollo Social

ANEXO I

El DESARROLLO SOCIAL frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera alegar contra ella. DECIMA: Cumplimiento. El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que impida en su sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del Artículo 21° de la Ley N° 19.541 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, ya sean de carácter civil o penal. La moción por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, sin necesidad de interposición previa alguna.

En caso de declararse la caducidad del subsidio, "LA SECRETARÍA" podrá demandar a "LA MUNICIPALIDAD" por el reintegro de las sumas efectivamente otorgadas, con más sus intereses y costas, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "LA MUNICIPALIDAD" y "LA SECRETARÍA" se asocian, para cualquier socio emergente del presente convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMO PRIMERA: Domicilio. El domicilio de "LA MUNICIPALIDAD" indicando en el encabezado se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, sin que ello modifique expresamente mediante notificaciones fehacientes u telegrama colacionado.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de Febrero de 2020.

Manuel Pina

Laura V. Alvarez

FEEDBACK A RIVERO DIRECTOR EJECUTIVO

18686 17 FEB 2021 0917

Maidana Lorena Paola AC Dirección de Desarrollo Social

ANEXO I

Detalle del presupuesto table with columns: Rol, Valor hora, Horas por mes, Valor mensual, Horas totales, Total

INSUMOS (aportados bienes que se consumen íntegramente en el desarrollo del proyecto como por ejemplo la compra de los libros contables para la regularización, impresión de los cuadernillos e insumos para copias)

Detalle de insumos table with columns: Producto, Cantidad, Precio Unitario, Total

FEEDBACK A RIVERO DIRECTOR EJECUTIVO

0917

Secretaría de Inclusion Social Ministerio de Desarrollo Social

Gastos de trámite para la obtención de personería jurídica (En este rubro se incluirán los gastos necesarios para que las organizaciones obtengan la personería jurídica, como por ejemplo gastos de sellos y certificaciones contables en los códigos profesionales de contadores)

Detalle de trámite table with columns: Descripción, Total

Gastos administrativos (gastos operativos que demande la ejecución y el monitoreo del proyecto, siempre y cuando no supere el 5% del proyecto total)

Detalle de gastos administrativos table with columns: Descripción, Total

SUBTOTAL \$ 59.712,95

Manuel Pina

Laura V. Alvarez

FEEDBACK A RIVERO DIRECTOR EJECUTIVO

N° 4364/2021

N° 4365/2021

ORDENANZA N° 4366/2021

N° 4366/2021

18686 0917 12 FEB 2021 2020 - Año del General Manuel Belgrano. Ministerio de Desarrollo Social. Madalena Lorenz Paola AC Dirección de Despacho Municipal de Río Grande. VISTO: El Expediente N° 1550/2021, entre el Municipio de Ushuaia, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter VUOTO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 1550/2021.

18788 26 MAR 2021 RGA RIOGRANDE. CONVENIO MARCO. En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Intendente Lic. Martín Alejandro Pérez, DNI 27.468.292 con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE RIOGRANDE", y por otra parte el Sr. Intendente Walter VUOTO DNI 29.883.187 en representación de la ciudad de Ushuaia en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA", con domicilio legal en calle Arturo Comodoro 8° 484 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración según las siguientes cláusulas:

Municipio de Río Grande Tierra del Fuego RIOGRANDE, 14 ABR. 2021. VISTO: El Expediente N° 8441/2019, La Resolución Municipal N° 8081/2019. El Dictamen N° 31/2021 - Trámite N° 9967/2021 de fecha 06/04/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande. El Trámite N° 10162/2021 de fecha 07/04/2021, emitido desde la Coordinación de Gestión Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Municipal N° 8081/2019 de fecha 06/12/2019, se aprobó el Convenio Marco de Práctica Profesional de fecha 10/10/2019, registrado bajo el N° 15202 en fecha 05/12/2019, celebrado entre la Universidad Empresarial Siglo 21, representada en este acto por la Mgtr. ROSSO, María Laura, D.N.I. N° 23.364.245, en condición de Viceirectora de Asuntos Académicos, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social.

UNIVERSIDAD SIGLO 21. Nombres de la Organización: Río Grande/Tierra del Fuego. Dirección (donde se llevará a cabo la actividad): Río Grande/Tierra del Fuego. Referente del alumno: (cuyo perfil se ajustará a los requerimientos propios de la actividad a ser realizada). Función de la actividad académica: La práctica se llevará a cabo durante los meses de en días y horarios a coordinar con la ORGANIZACIÓN cumpliendo con una frecuencia mínima de carácter semanal. Carga horaria total de la práctica: 250hs a distribuirse en 25hs semanales como máximo. Detalle de las actividades a ser realizadas durante la práctica: (acorde a lo establecido en el reglamento institucional).

ORDENANZA N° 4365/2021

Municipio de Río Grande Tierra del Fuego RIOGRANDE, 26 MAR. 2021. VISTO: El Expediente N° 1550/2021, entre el Municipio de Ushuaia, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter VUOTO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 1550/2021. CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de fecha 10/10/2019, entre el Municipio de Ushuaia, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter VUOTO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIOGRANDE RESUELVE: ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de fecha 10/10/2019, entre el Municipio de Ushuaia, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter VUOTO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 1550/2021. ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. RESOLUCION MUNICIPAL N° 1234 /2021

CONVENCIO REGISTRADO 18788 26 MAR 2021. Cualesquiera de dichos domicilios se entenderán como vigentes, salvo que alguna de las partes comunique en forma fehaciente el cambio del mismo. SEXTA: REVISIÓN: Cualquiera de las partes intervinientes podrá dejar sin efecto el presente convenio de cooperación, notificando de manera fehaciente a la contraria, con un plazo de antelación de quince (15) días. SÉPTIMA: JURISDICCIÓN: En caso de controversia, o cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes intervinientes, en primer lugar tratarán de arribar a un acuerdo extrajudicial, haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y, de no ser posible el mismo, se someten exclusivamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento en la Ciudad de Río Grande (Distrito Norte), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. De plena conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONVENCIO REGISTRADO 18827 14 ABR 2021. ANEXO AL CONVENCIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONCLUIDO ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 y PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL. El presente Anexo forma parte del Convenio Marco de Actividades Académicas, en adelante el "Convenio Marco", celebrado entre la Universidad Empresarial Siglo 21, en adelante la "UNIVERSIDAD", y un estudiante de la "ORGANIZACIÓN", y: CONSIDERANDO: a) Que conforme lo acordado en el Convenio Marco los alumnos de la UNIVERSIDAD podrán realizar actividades académicas vinculadas con la ORGANIZACIÓN, dentro o fuera de sus instalaciones, de manera tal que se les permita integrar los contenidos claves de las carreras que cursan en una realidad concreta y en un contexto no tradicional de aprendizaje. b) Que las partes acuerdan designar como representante por parte de la UNIVERSIDAD a la Lic. Flavia Heredia, DNI 27.468.292 y como tutor al responsable académico que la UNIVERSIDAD designe para tal fin. c) Que las partes acuerdan designar como representante por parte de la ORGANIZACIÓN a DNI. d) Que la UNIVERSIDAD en cumplimiento de este convenio otorga a los alumnos un seguro de accidentes personales mientras tenga vigencia la actividad académica. En orden a ello, las partes, acuerdan celebrar el presente Anexo al Convenio Marco, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA (De la actividad académica): Nombre y Apellido del alumno: DNI: Legajo: Carrera: Mail:

UNIVERSIDAD SIGLO 21 1369. pertenecerán en propiedad exclusiva a LA ORGANIZACIÓN, bajo el amparo de la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual y su modificatoria por la Ley 25.036 y/o las que fueren su consecuencia o concordantes en el futuro de la República Argentina. LA ORGANIZACIÓN podrá proceder cuando lo estimare necesario a la registración de las marcas, patentes y demás derechos de autor o propiedad intelectual referidos a desarrollos y sus partes componentes, en los respectivos registros u organismos competentes, estando vedado para el alumno comercializar, ceder o dar a conocer a terceros, reclamar pago alguno, en relación a cualquier tipo de desarrollo, respecto del cual se haya avocado a su estudio, análisis o desarrollo. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para la UNIVERSIDAD, otro para la ORGANIZACIÓN y el tercero para el ALUMNO, el los días del mes de del año 2021. FIRMA Y SELLO DE LA ORGANIZACIÓN: Aclaración: DNI: FIRMA DE LA UNIVERSIDAD: Aclaración: Flavia Heredia DNI: 27.468.292

ORDENANZA N° 4367/2021



RESOLUCION MUNICIPAL N° 1646/2021
El Trámite N° 11931/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección de...

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Específico y Anexo I y II, suscrito entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas...

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico y Anexo I y II, suscrito entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas...

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1646/2021
Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "Centro Integral para la Mujer" - MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. PLAN "ARGENTINA HACE - I".

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 1 de 15

N° 4367/2021



regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básicas de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que por la Resolución N° 96 de fecha 30 de septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al PLAN "ARGENTINA HACE I" tanto en lo tocante a la "Metodología de Presentación y Ejecución de los Proyectos" y así como también en lo relativo a la "Modalidad de Pago y Transferencia".

Que con fecha 22 de Octubre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebraron un CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de Río Grande.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "Centro Integral para la Mujer".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 2 de 15



Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la RESOL-2020-18-APN-MOP de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD", para la ejecución de "LA OBRA".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE - I" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado.

TERCERA: El monto total de "LA OBRA", asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$27.653.763,16), respecto del cual "EL MINISTERIO", a través de "LA SECRETARÍA", y en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a financiar en su totalidad, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23 - Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentino Hace FINALIDAD FUNCIÓN:

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 3 de 15

N° 4367/2021



37 -Vivienda y Urbanismo Ubicación Geográfica 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO OBJETO DEL GASTO: \$8.6.9999.

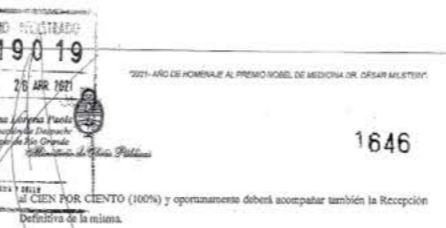
La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", extendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

CUARTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por "EL MINISTERIO", a "LA MUNICIPALIDAD", con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, conforme el siguiente cronograma:

- Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del "CONVENIO".
-Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.
-Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.
-El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del proyecto, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el "PROYECTO" se encuentra ejecutado

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 4 de 15



A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, "EL MINISTERIO" podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Esto con la intervención de sus propios fiscalizadores.

QUINTA: El plazo de ejecución de "LA OBRA" será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la constitución del acta de inicio, pudiendo considerarse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a iniciar "LA OBRA" dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplir los procedimientos legales y administrativos que resulten exigibles.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de "LA OBRA", serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de nulación del presente "CONVENIO".

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - I", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de "LA OBRA", y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 5 de 15

N° 4367/2021



OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o otros Entes", aprobado como Anexo I de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 que forma parte del presente como ANEXO II.

NOVENA: Una vez iniciada la ejecución de "LA OBRA", y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO", se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante "LA SECRETARÍA" conforme la cláusula cuarta. A fin de corroborar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de los trabajos realizados, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. La citada documentación así como también su remisión, deberá hallarse avalada por el Secretario del área a cuyo cargo se encuentre la ejecución física de la obra como así también del Contador o responsable del área administrativa que aprobó el pago al momento de la ejecución. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

DÉCIMA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO PRIMERA: El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho:

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 6 de 15



Al Cuentos habilitados transcurrido TREINTA (30) días corridos contados a partir de la acreditación del pago del primer desembolso, y no se hubiera iniciado "LA OBRA", acordada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente "CONVENIO".

b) Cuando "LA MUNICIPALIDAD" perdiera unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a "LA SECRETARÍA" de la causal que justifique esta medida y la aprobación de la misma por esta última;

c) Cuando hubiera transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los certificados por parte de "LA MUNICIPALIDAD" sin que los hubiera presentado;

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a "LA MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuere menester para concertar eventuales expresiones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de los indennizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 7 de 15

N° 4367/2021

N° 4367/2021

N° 4367/2021

N° 4367/2021



Asimismo, será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de "LA OBRA", tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DÉCIMO TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. "LA SECRETARÍA", los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, dolo, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de "LA OBRA" y por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder.

DÉCIMO QUINTA: "LA SECRETARÍA" podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de "LA MUNICIPALIDAD", encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. "LA MUNICIPALIDAD" no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por "LA SECRETARÍA", ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEXTA: Será obligación de "LA MUNICIPALIDAD" mantener un sistema de información técnica sobre el avance de "LA OBRA" e informarlo mensualmente a "LA SECRETARÍA". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a implementar un

ANEXO I
IF-2021-10331635-APN-DPOPMOP

obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del analista, la documentación o sujeción social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y consignar información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trata, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Este, se suscribió por el beneficiario titular de la transferencia, en el caso de la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien depende el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación o funcionario de nivel equivalente y por el Secretario o Subsecretario de quien depende el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requiriera.

l. Acompañar una planilla en la que deberá indicarse el avance mensual financiero previsto, el avance fiscal y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

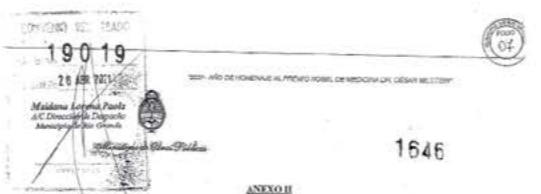
ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 8 de 15

Martin Alejandro Pavesi
Intendente
CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 10 de 15

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 12 de 15

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 14 de 15



1646

1646

1646

1646

Módulo de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otros fuentes de financiamiento para la ejecución de "LA OBRA", si bien el caso.

DÉCIMO SÉPTIMA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de "LA SECRETARÍA", como condición necesaria para su implementación.

DÉCIMO OCTAVA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La notificación del "CONVENIO" no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieren en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas "PARTES".

DÉCIMO NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "CONVENIO", "LAS PARTES" intervinientes resolverán en términos cortales. De no arribar a una solución satisfactoria por actas, acuerdos o ventura a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, observando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO II
REGlamento GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES

(Aprobado según Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-16-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías e Intendencias del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependientes, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por expedientes internacionales, en materia de cooperación del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en todo lo que no sea otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el argumento ostente y acerca que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta suscrita en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de compromisos que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de compromiso o recibe y los certificate de

Martin Alejandro Pavesi
Intendente
CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 9 de 15

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 11 de 15

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 13 de 15

CONVE-2021-30594070-APN-SOPMOP
Página 15 de 15

N° 4367/2021

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-30594070-APN-SOP#MOP
CIUDAD DE TIERRAS DEL FUEGO
Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "Centro Integral y MUNC. DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - PLAN "AHI" - EX-2021-13746433 - APN-SOP#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 página/s.

Stamp: 26 ABR 2021 1646
Signature: Mariana Rodríguez
Signature: Fernando A. Siverio

N° 4368/2021

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
ES COMISIÓN FEDERAL ESPECIAL
Mariana Rodríguez
AC Dirección de Desapacho
Municipio de Río Grande
ACUERDO MARCO
DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA HÍDRICA
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE 2326

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el Sr. Secretario Arq. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1107, Ciudad Autónoma Buenos Aires...

CONSIDERANDO: Que tanto el Gobierno Nacional como el Municipal tienen por delante el compromiso y obligación de revertir las inequidades sociales, brindar condiciones dignas y equitativas para el desarrollo de todas las personas que conforman nuestra sociedad.

CONVE-2021-53277880-APN-SOP#MOP
Página 1 de 7

Stamp: 26 ABR 2021
Signature: Mariana Rodríguez
Signature: Fernando A. Siverio

N° 4368/2021

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
ES COMISIÓN FEDERAL ESPECIAL
Mariana Rodríguez
AC Dirección de Desapacho
Municipio de Río Grande 2326
Que compartiendo la "SECRETARÍA" la necesidad planteada por la "MUNICIPALIDAD", "LAS PARTES" entendiendo pertinentemente acordar los términos...

CLÁUSULA PRIMERA: La "SECRETARÍA" y la "MUNICIPALIDAD" se comprometen a trabajar conjuntamente a través de sus áreas específicas, en el impulso y desarrollo de "LA OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA OBRA" a desarrollarla por parte de la "MUNICIPALIDAD", deberá contemplar procesos transparentes y participativos, ambiente laboral sostenible y respetuosos de la cuestión de género.

CLÁUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" brinda constancia a la "SECRETARÍA", que "LA OBRA" cumple con los recaudos técnicos y ambientales exigibles, conforme la normativa local vigente.

Las interferencias que surjan durante la ejecución de "LA OBRA" que no hubieran sido previstas en la documentación técnica presentada por la "MUNICIPALIDAD", así como otras eventualidades no contempladas presupuestariamente, serán abonadas económicamente por aquella, salvo acuerdo de "LAS PARTES".

CONVE-2021-53277880-APN-SOP#MOP
Página 3 de 7

Stamp: 26 ABR 2021
Signature: Mariana Rodríguez
Signature: Fernando A. Siverio

N° 4368/2021

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
ES COMISIÓN FEDERAL ESPECIAL
Mariana Rodríguez
AC Dirección de Desapacho
Municipio de Río Grande 2326
técnico de preajudicación. Asimismo deberá remitir todo otro documento o informe que a entendimiento de la "SECRETARÍA" resultare pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA: Cumplido lo dispuesto en la cláusula séptima, la "SECRETARÍA" se encontrará en condiciones de impulsar la contratación del Convenio Específico, que establezca la asistencia financiera a ser brindada.

En prueba de conformidad se firma el presente documento mediante el Sistema de Gestión de Documental Electrónica (GDE), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario.

Stamp: 19399 17 JUN 2021
Signature: Mariana Rodríguez
Signature: Fernando A. Siverio

CONVE-2021-53277880-APN-SOP#MOP
Página 3 de 7

ORDENANZA N° 4368/2021

2021 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
RÍO GRANDE, 17 JUN 2021

VISTO: El Expediente N° 2723/2021. El Trámite N° 18909/2021 de fecha 15/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada en este acto por el Sr. Secretario, Arq. RODRÍGUEZ, Carlos Augusto, DNI N° 17.255.823, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el acuerdo en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada en este acto por el Sr. Secretario, Arq. RODRÍGUEZ, Carlos Augusto, DNI N° 17.255.823, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 2723/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplir, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2326 /2021

Stamp: 17 JUN 2021
Signature: Mariana Rodríguez
Signature: Fernando A. Siverio

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
ES COMISIÓN FEDERAL ESPECIAL
Mariana Rodríguez
AC Dirección de Desapacho
Municipio de Río Grande 2326
así como también reactivar el aparato productivo que genero, a través de los principios rectores de la justicia social, un país para todos y todas.

Que en ese contexto, "LAS PARTES" comparten como objetivo el desarrollo de infraestructuras sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de la población, atender demandas insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto social, económico, ambiental armónico y respetuosos de la paridad de géneros.

Que en tal sentido tanto la "SECRETARÍA" como la "MUNICIPALIDAD" entienden a la infraestructura como una herramienta indispensable para alcanzar los mencionados objetivos, permitiendo el desarrollo sostenible de nuestro pueblo.

Que la infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población; proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos; ser generadores de fuertes trabajo local y dinamizadores de las economías regionales. Todo ello desarrollado en procesos transparentes, participativos y armónicos con el medio ambiente.

Que en ese entendimiento la "MUNICIPALIDAD" propicia el desarrollo de la obra "CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO, CONDUCTOS Y CÁMARA DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD", en adelante "LA OBRA", de acuerdo al detalle obrante en el expediente EX-2021-42174250 - APN-SSOHMOP, e incorporada al sistema PPO bajo el número SIPPE 140270.

CONVE-2021-53277880-APN-SOP#MOP
Página 2 de 7

Stamp: 17 JUN 2021
Signature: Mariana Rodríguez
Signature: Fernando A. Siverio

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
ES COMISIÓN FEDERAL ESPECIAL
Mariana Rodríguez
AC Dirección de Desapacho
Municipio de Río Grande 2326
CLÁUSULA CUARTA: La "SECRETARÍA", por intermedio de sus áreas técnicas competentes, ha procedido al análisis y evaluación de la documentación presentada por la "MUNICIPALIDAD", otorgando por el presente, la No Objeción Técnica a "LA OBRA".

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de la No Objeción Técnica otorgada la "MUNICIPALIDAD" en su condición de licitante/comitente de "LA OBRA", levará adelante el correspondiente proceso licitatorio para la contratación de los trabajos, dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la firma del presente "ACUERDO MARCO".

Vencido dicho plazo y sin haber solicitado la "MUNICIPALIDAD" una prórroga del mismo con causa justificada, la "SECRETARÍA" podrá dar por resuelto el presente "ACUERDO MARCO".

CLÁUSULA SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" deberá proveer las facilidades que resultaren necesarias para el desarrollo de la supervisión de "LA OBRA", por parte de los equipos técnicos de la "SECRETARÍA".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Levado a cabo el proceso licitatorio, la "MUNICIPALIDAD" remitirá a la "SECRETARÍA" las constancias documentales del citado proceso, que incluirá, entre otros, el acto de administrativo de convocatoria, el acta de apertura de ofertas, las ofertas presentadas, el dictamen de evaluación y/o el acto o documento.

CONVE-2021-53277880-APN-SOP#MOP
Página 4 de 7

Stamp: 17 JUN 2021
Signature: Mariana Rodríguez
Signature: Fernando A. Siverio

Table with 2 columns: Item, Description. Includes project details like 'CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO, CONDUCTOS Y CÁMARA DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD'.

Table with 2 columns: Item, Description. Includes institutional data like 'Provincia: TIERRA DEL FUEGO', 'Departamento: RÍO GRANDE', 'Municipio (Localidad): RÍO GRANDE'.

(*) Será el responsable del seguimiento del proyecto, de la obra y sus certificaciones.

Stamp: 19399 17 JUN 2021
Signature: Mariana Rodríguez
Signature: Fernando A. Siverio

N° 4368/2021

ES COMISARIA FEDERAL PROVINCIAL
Malvina Lorenza Paula
AC Dirección de Despecho
Municipio de Río Grande

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: 2326

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema OEDD con un total de 1 página/s.

CONVENIO REGISTRADO
19399
17 JUN 2021

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Malvina Lorenza Paula
AC Dirección de Despecho
Municipio de Río Grande

CONVE-2021-53277880-APN-SY7F-B#N0P

Página 7 de 7

ORDENANZA N° 4369/2021

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
RIO GRANDE, 13 OCT. 2021

VISTO: El Expediente N° 2253/2021.
La Resolución Municipal N° 2336/2021.
Los Dictámenes N° 250/2021 - Trámite N° 25929/2021 y N° 260/2021 - Trámite N° 25929/2021 de fecha 06/09/2021 emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 29257/0021 de fecha 08/10/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal N° 2336/2021 de fecha 18/06/2021, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica de fecha 05/05/2021, registrado bajo el N° 19400 de fecha 18/06/2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U.", CURP N° 3071542170-0, representada por el Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que en el citado Expediente se adjunta la Adenda de fecha 06/09/2021 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U.", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Prestación de Servicios de Pago de fecha 07/09/2021 y Anexo I y II, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U.", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Adenda y el Contrato de Prestación de Servicios de Pago.
Que este Expediente se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda de fecha 06/09/2021 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Tecnológica de fecha 05/05/2021, registrado bajo el N° 19400 de fecha 18/06/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2336/2021 de fecha 18/06/2021, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U.", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2253/2021.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prestación de Servicios de Pago de fecha 07/09/2021 y Anexo I y II, suscripto entre "ALAU TECNOLOGIA S.A.U.", representada por su Presidente, Sr. ALCALDE, Javier Alejandro, DNI N° 16.850.658, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2253/2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3900 /2021

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Malvina Lorenza Paula
AC Dirección de Despecho
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
20054
13 OCT 2021

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Malvina Lorenza Paula
AC Dirección de Despecho
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
20055
13 OCT 2021

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Malvina Lorenza Paula
AC Dirección de Despecho
Municipio de Río Grande

N° 4369/2021

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
RIO GRANDE, 13 OCT. 2021

1.2 Los recursos que trinde Utilá son complementarios a la efectiva implementación del Programa Municipal de Becas.

1.3 En cumplimiento del Artículo Tercero del CONVENIO, las Partes acuerdan que las condiciones específicas para la prestación de servicios y recursos por parte de Utilá en el marco de la implementación del Programa Municipal de Becas, junto con los demás derechos y obligaciones de las Partes que surjan por utilización de los recursos provistos por Utilá serán regidos por el Contrato de Prestación de Servicios de Pago.

1.4 Las Partes dejan constancia que la presente Adenda constituye el Acta Complementaria dispuesta en el Artículo Tercero del CONVENIO.

En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Río Grande a los 05 días del mes de septiembre de 2021.

Por el Municipio de Río Grande
Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana del
Municipio de Río Grande

Por Alau Tecnología S.A.U.
Javier Alejandro Alcázar
Presidente

CONVENIO REGISTRADO
20054
13 OCT 2021

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Malvina Lorenza Paula
AC Dirección de Despecho
Municipio de Río Grande

N° 4369/2021

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3055

IF-2021-6549037-APN-DNDU/MDG que forma parte integrante del presente Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Facultad Técnica.

Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informarse y fundamentarse los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el primer precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDECOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDECOMISO deberá tener conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDECOMISO no reconocerá si se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos imprevistos o cualquier otra circunstancia previsible o sobrevenida no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerido por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al contenido al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que forma parte integrante del presente Convenio.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplir con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificaciones de avance de obra y rendimientos de cuentas previas ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondientes.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico costado en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDECOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones de proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos que no sean consecuencia necesaria del resultado de los procedimientos de selección de co-contratante, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

CONVENIO REGISTRADO
20055
13 OCT 2021

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Malvina Lorenza Paula
AC Dirección de Despecho
Municipio de Río Grande

Nº 4369/2021

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
3900

El Contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de noviembre de 2021 (en adelante, la "Vigencia"), y podrá renovarse de común acuerdo entre las Partes. En caso de renovación las Partes deberán suscribir una adenda al presente contrato.

OCTAVA. RESCISIÓN.

8.1. Sin perjuicio del plazo de Vigencia establecido, cualquiera de las Partes podrá rescindir la Propuesta, en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa alguna y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a reclamar reclamo indemnizatorio alguno, de ningún tipo, debiendo notificar dicha decisión por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días, a la fecha en que operará tal rescisión. Asimismo, para el caso en que el Municipio haya transferido fono y que a la fecha de rescisión y Usú no haya acreditado a las Cuentas de los Beneficiarios, dichos fondos deberán ser restituidos en un plazo de 48 horas previas a la fecha en que operará tal rescisión.

8.2. Cualquiera de las Partes podrá considerar resuelto el Contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de la otra Parte de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

8.2.1. En caso de incumplimiento, la Parte cumplidora notificará fehacientemente a la Parte incumplidora por escrito a fin de que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles, la Parte incumplidora corrija la inobservancia de su obligación. Si transcurrido dicho plazo la Parte incumplidora no corrige dicho incumplimiento, la parte afectada podrá dar por finalizado el Contrato de forma inmediata, mediante la notificación por escrito a la contraparte de un aviso de rescisión (el "Aviso de Rescisión").

8.2.2. Se tendrá por válida la notificación del Aviso de Rescisión si ésta fuera enviada al correo electrónico declarado por la Parte en la cláusula Décima Segunda, siempre y cuando: i) la notificación del Aviso de Rescisión sea enviada por la Parte afectada desde la dirección de correo electrónico que declara en la Cláusula Vigésima o desde la dirección de correo electrónico de su apoderado y/o representante legal, con facultades suficientes para rescindir el Contrato; y ii) la recepción de la notificación sea confirmada por la Parte contraria. La Parte cumplidora podrá reclamar las acciones legales que correspondan derivadas del incumplimiento motivo de la rescisión.

NOVENA. PRECIO.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGAL
CIUDAD DE RIO GRANDE
2021

Nº 4369/2021

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
3900

13.1. Las Partes acuerdan que podrán concederse un derecho limitado del uso de su marca, logotipo, nombre o denominación social para que cada Parte, sin fin de explotación o lucro alguno, haga uso de estos en sus presentaciones, redes sociales, páginas web de Internet y/o cualquier otro medio gráfico, audiovisual y/o digital.

13.2. A los efectos del punto 13.1, la Parte que quiera utilizar la marca, logotipo, nombre y/o denominación social de la otra, deberá solicitar a esta última su autorización previa y por escrito y deberá indicar la intención, el momento y lugar para su utilización, así como cualquier otra información que para dichos efectos sea necesaria de acuerdo con el criterio de la Parte que esté autorizando dicho uso.

13.3. El pedido de solicitud de uso realizado, por una Parte, no genera compromiso de aceptación por parte de la titular de la marca y/o logotipo. La aplicación del pedido de solicitud de uso por una Parte no implica conformidad del contenido que se utilizará. El contenido de la publicación deberá ser consensuado entre las Partes. En caso de que la Parte titular de la marca y/o logotipo solicite modificar y/o limitar su utilización, podrá hacerlo en cualquier momento así como un derecho de reclamo y/o resarcimiento por la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

14.1. El presente Contrato no crea ningún tipo de sociedad, asociación, consorcio, representación comercial o responsabilidad solidaria entre las Partes. No establece tampoco, vinculación laboral, previsional y/o social entre los socios, empleados, delegados y/o representantes del Municipio y Usú.

14.2. Las Partes actuarán en su propio nombre como partes independientes y por su exclusiva cuenta y orden, no pudiendo invocar ninguna de ellas la representación de la otra, y declarar expresamente que cuentan con la experiencia, solvencia económica, equipamiento, personal, infraestructura, permisos, autorizaciones y habilitaciones que resulten necesarias, para la debida concreción de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.

Las Partes no podrán ceder ninguno de sus beneficios, derechos, acciones, obligaciones, cargas ni obligaciones emanadas del presente Contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGAL
CIUDAD DE RIO GRANDE
2021

Nº 4369/2021

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
3900

de integridad en todas sus acciones, respetando las leyes que regulan su actividad. La ética es una parte integral de todas las actividades que se lleven adelante día a día, siendo importante no sólo los resultados que se obtengan, sino también cómo se obtengan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

20.1. Para todos los efectos, las Partes constituyen domicilios especiales donde se tendrán por válidas las notificaciones y avisos de cualquier tipo que se practiquen en los domicilios indicados en el encabezado del presente Contrato.

20.2. Asimismo, las Partes constituyen una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones siempre y cuando se confirme recepción del correo por la parte contraria.

Correo electrónico de Usú: silvia.james@uusa.com.ar o: somolince@uusa.com.ar
uusa@uusa.com.ar

Correo electrónico del Municipio: modernizacion@riogrande.gov.ar

20.3. Todos los avisos y demás comunicaciones con relación al Contrato deberán constar por escrito y serán entregados o enviados a los domicilios indicados.

20.4. Los domicilios de las Partes podrán ser modificados en cualquier momento previo notificación por escrito a la otra parte, en tanto las partes no notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen en los domicilios señalados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTO DE SELLOS.

De corresponder el impuesto de sellos que grave el Contrato, será soportado por partes iguales por las Partes.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la presente Contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGAL
CIUDAD DE RIO GRANDE
2021

Nº 4369/2021

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
3900

Cualquier multa o sanción que pudiera ser aplicada a cualquiera de las Partes como consecuencia de un incumplimiento a las leyes vigentes sura, por tanto, exclusiva responsabilidad de la parte inculpada.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 07 días del mes de septiembre de 2021.

Por el Municipio de Río Grande
Gonzalo A. Ferra
Secretario de Gestión Ciudadana del Municipio De Río Grande

Por Alau Tecnología S.A.U.
Javier Alejandro Alcázar
Presidente

FERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGAL
CIUDAD DE RIO GRANDE
2021

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGAL
CIUDAD DE RIO GRANDE
2021

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
3900

9.1. El costo de servicio por las prestaciones a cargo de Usú se encuentran bonificadas hasta el 31 de noviembre de 2021 (a "Bonificación").

9.2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Bonificación no incluye los gastos y/o impuestos que pudieran resultar aplicables a toda transferencia de fondos que realice Usú al Municipio, inclusive aquellos derivados de eventuals retenciones de impuestos y/o devoluciones de fondos ante la imposibilidad de acreditar las Bajas. En dicho caso, el Municipio abonará dichos conceptos, quedando a cargo de las Partes la emisión de los comprobantes respaldatorios correspondientes.

DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD.

Las Partes no se conceden entre sí derechos de exclusividad en cuanto a la prestación o recepción de los servicios aquí detallados, por lo tanto cada una de ellas podrá acordar libremente con terceros la prestación u obtención de servicios semejantes a los que son objeto del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que las Partes suministren con motivo de la celebración, ejecución o extinción de la presente Oferta es confidencial. Cada una de las Partes se compromete a mantener, y hacer mantener por sus dependientes, el secreto de dicha información, obligándose a no revelar dicha información a terceros, con excepción de aquella información que sea necesaria o aceptable de ser conocida mediante canales regulares y los supuestos que requieran obligación legal de revelar la misma por disposición de ley o requerimiento de autoridad competente. Dicha obligación subsistirá aún luego de finalizada la relación comercial entre las Partes por un plazo de 2 (dos) años.

DÉCIMA SEGUNDA.

12.7. Las Partes deberán responder en forma directa por los actos u omisiones de su personal y/o dependientes, que causaren perjuicio a la otra Parte y/o terceros, cualquiera fuere su naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGAL
CIUDAD DE RIO GRANDE
2021

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
3900

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación de los términos del presente Contrato serán acordadas previamente por las Partes en cada caso particular, por escrito y mediante adenda, y formará parte integrante del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCAJESADOS.

Los títulos y especificaciones de los artículos del Contrato se incluyen solo por conveniencia y no afectan el significado o la interpretación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO INTEGRAL.

El Contrato (considerando conjuntamente con todos sus Anexos) constituye el acuerdo integral entre las Partes con respecto al objeto, obligaciones y compromisos aquí contemplados, y por tanto reemplaza y deja sin efecto legal alguno cualquier acuerdo, contrato o entendimiento previo (incluyendo acuerdo de confidencialidad, carta de intención, oferta vinculante o no vinculante, hoja de términos o similar), escrito o verbal, que las Partes hubieran tenido sobre este particular, y las transacciones contempladas en este Acuerdo. En caso de discrepancia entre una disposición del Contrato y de alguno de los anexos, prevalecerá lo dispuesto en el cabalístico del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. NULIDAD PARCIAL. El por decisión de un Tribunal competente cualquiera de las disposiciones de este Contrato llegará a ser considerado inválida o inaplicable, las disposiciones restantes permanecerán válidas y plenamente aplicables, en su totalidad, a las Partes. Ojo, en la medida que la respectiva disposición que se considera inválida, no sea de tal magnitud que afecte la unidad o esencia del contrato.

VIGÉSIMA. RENUNCIAS. La falta de ejercicio por parte de Usú de cualquier derecho resultante del presente Contrato, o su ejercicio tardío, no podrá considerarse como una renuncia al ejercicio de tales derechos.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIONES ÉTICAS.

El Municipio acepta que Usú exige a sus clientes y proveedores un compromiso personal e inadecuado con la legislación, la ética, la lealtad y la transparencia y el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en las normas asociadas en materia de integridad corporativa y anticorrupción. En este sentido, el Municipio acepta conocer que Usú tiene como objetivo mantener un alto nivel

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGAL
CIUDAD DE RIO GRANDE
2021

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
3900

VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DATOS PERSONALES.

Las Partes se comprometen a velar por el estricto cumplimiento de toda regulación referida a la privacidad de la información y protección de datos personales, en particular Ley de Protección de Datos Personales No. 25.326 (la "Ley de Protección de Datos Personales"), su decreto reglamentario 1558/2007, sus modificatorias, regulaciones y normas complementarias, así como las que las reemplacen en el futuro. En particular, las Partes se obligan a:

- Tratar únicamente los datos personales conforme a las instrucciones de la parte propietaria de los mismos; no tratar los datos personales para una finalidad distinta a la relacionada con los servicios plasmados en el Contrato;
- Implementar las medidas de seguridad exigidas conforme a la naturaleza de los datos personales que trate;
- Garantizar confidencialidad respecto de los datos personales sometidos a tratamiento;
- No transferir los datos personales, salvo en el caso que la parte propietaria así lo determine o cuando así no requiera la actividad competente;
- En caso de que ocurra un incidente de seguridad, las Partes se comprometen a reportarlo a la otra a la mayor brevedad posible, brindando el detalle del incidente necesario para que se pueda evaluar la necesidad de reportarlo al regulador correspondiente y adoptar las medidas de remediación que se consideren oportunas.
- Las Partes se obligan a dar curso al ejercicio de los derechos de los titulares de los datos. En caso de que una de las partes tomara conocimiento de una solicitud por parte del cliente, deberá comunicar inmediatamente a la otra parte a los fines de dar cumplimiento con sus obligaciones. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión o eliminación de los mismos en forma gratuita, conforme surge de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Usú no podrá aprovechar los datos personales obtenidos en el marco de esta Propuesta para mejorar, adecuar o perfeccionar sus propias bases de datos para fines distintos al cumplimiento del objeto del Contrato. En definitiva, Usú no podrá utilizar los datos personales y/o tratarlos para fines distintos a los previstos en el Contrato.
- Las Partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes, incluyendo sin limitación las regulaciones de protección al consumidor, protección de datos y privacidad, regulación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y aquella relacionada con la actividad de que derivan.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGAL
CIUDAD DE RIO GRANDE
2021

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
3900

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUENTAS, COMUNICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE BECAS

El presente Anexo establece el procedimiento de verificación de cuentas, comunicación a los Empleados de la Empresa y posterior acreditación de Bajas (el "Procedimiento"). La totalidad del Procedimiento deberá cumplirse en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, contados desde la notificación de la Norma, según se detalla más adelante:

I. PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CUENTAS Y COMUNICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS:

1. El Municipio elaborará una nómina de los Beneficiarios que recibirá la acreditación de las Bajas a través de Usú, siguiendo el modelo de planilla detallada en "Hoja 1".

Apellido	Nombre	D.N.I.	Importe a Acreditar (Máximo sobre \$10.000)

La nómina deberá retornar el importe a acreditar o los boletines (el "Detalle de Bajas").

2. El Municipio notificará la Nómina a Usú mediante el envío de un correo electrónico al correo electrónico a las siguientes direcciones: mane@uusa.com.ar, fernando.mena@uusa.com.ar, esteban.garcia@uusa.com.ar, silvia.james@uusa.com.ar y fernando.ome@uusa.com.ar (la "Notificación de la Nómina").

3. En el caso de acreditar Bajas a menores de edad, en paralelo a la Notificación de la Nómina, el Municipio deberá enviar a Usú la siguiente documentación a los fines de que Usú elabore un legajo del menor Beneficiario (la "Documentación de Alta de Menores"):

- DNI del menor Beneficiario
- DNI de padre/madre/tutor responsable del menor Beneficiario
- Partida de nacimiento del menor Beneficiario
- Autorización para la acreditación de la Beca en Usú, suscripta por Padre/Madre/Tutor del menor

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

FERNANDO A. RIVERO
SECRETARIO LEGAL
CIUDAD DE RIO GRANDE
2021

N° 4369/2021

N° 4369/2021

N° 4369/2021

N° 4370/2021



4. El Municipio deberá compartir con Usal la Documentación de Alta de Menores...

4. Usal entrará y notificará al Municipio a la dirección...

ser notificado a un correo electrónico y que a partir de ello comenzará la vigencia del acuerdo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE.

Título: MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
N° de Cuenta: 374555
Banco: BANCO DE TIERRA DEL FUEGO
CEU: 2680013010000374555

Firma: Matías Romero
Nombre y Apellido: Matías Romero
Fecha: 07/09/2021

Que conforme lo establecido en el artículo 22, inciso 7° de la Ley de Ministerios...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA N° 4370/2021



9. Concluida la Verificación de Nuevas Cuentas, Usal informará al Municipio...

ANEXO II
ALTA DE CUENTA DEL MUNICIPIO COMO CLIENTE
DATOS DE PERSONALES DE LA PERSONA HUMANA QUE OPERARÁ LA CUENTA

VISTO: El Expediente N° 50202021
El Dictamen N° 0702021 - Trámite N° 3205/2021 de fecha 03/10/2021...

del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 4370/2021



Por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se rige por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto promover la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los Objetivos y metas de desarrollo sostenible 2030 y la política de Memoria, Verdad y Justicia, como ejes fundamentales de la gestión municipal y del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil de Río Grande.

SEGUNDA. A las fines previstos en la Cláusula Primera, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete al cumplimiento de las actividades específicas que establece el Proyecto "Derechos Humanos y Educación Popular: Identidad y Memoria para fortalecer nuestra Democracia", conforme a lo establecido en los objetivos que se sustentan en la matriz del plan de trabajo.

Las acciones necesarias para su realización serán llevadas a cabo, en su totalidad y en forma exclusiva, por "LA MUNICIPALIDAD".

Actividades y acciones:

Formar a los agentes municipales en los ejes principales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los objetivos y metas de desarrollo sostenible 2030 (ODS) y la política de Memoria, Verdad y Justicia, para que sean replicadores de estos, atendiendo a la interculturalidad riograndense;

- Promover dispositivos de acción integral y transversales que se correspondan con la educación popular y el aprendizaje de Niños, Niñas y Adolescentes;
• Articular las diversas áreas del gobierno municipal vinculadas a la educación y capacitación;
• Articular y capacitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en los ejes señalados, con especial atención en aquellas que trabajen o sostengan servicios que involucren a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
• Construir una agenda común de formación y difusión del municipio con instituciones públicas de educación superior en relación a estos ejes;
• Promover y asegurar el tratamiento de rangos identitarios que conforman socialmente la identidad riograndense, en particular en lo relacionado a los pueblos originarios, los organismos de Derechos Humanos y la Causa Malvinas;

N° 4370/2021



Los fondos no aplicados correctamente o los saldos remanentes no gestionados por "LA MUNICIPALIDAD" al momento de finalizar este Convenio, en caso de existir, deberán ser reintegrados por la misma al "MINISTERIO" en un plazo no mayor a TREINTA (30) días a contar desde la notificación de la decisión de tenerlos por no aplicados o desde el vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, según corresponda.

Vencido el plazo, el "MINISTERIO" podrá exigir judicial o extrajudicialmente a "LA MUNICIPALIDAD" el reintegro de dichos sumas, sin necesidad de previo requerimiento, dándose a la acción carácter de vía ejecutiva.

QUINTA. "LAS PARTES" dejan expresamente establecido que las acciones previstas en la Cláusula Segunda del presente serán realizadas únicamente por "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes y/o sus asociados y/o las personas que contrate a tales fines. El "MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD" y/o sus dependientes y/o sus asociados y/o terceros, por cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse, contra cualquier persona, física o jurídica, por la actividad que ésta desarrollará con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de las acciones detalladas en la Cláusula Segunda del presente.

SEXTA. "LAS PARTES" establecen que las acciones detalladas en la Cláusula Segunda deberán ser cumplidas en su totalidad por "LA MUNICIPALIDAD" al 31 de agosto de 2021.

Dicho plazo podrá extenderse por 2 meses, previo acuerdo de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. El "MINISTERIO" podrá rescindir el presente, mediante notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" con una antelación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a ningún tipo de indemnización, resultando de aplicación, en caso de corresponder, lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente en relación a rescisión, justificación y restitución de fondos.

OCTAVA. "LA MUNICIPALIDAD" deberá conservar por el término de DIEZ (10) años la documentación original que respalde la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición del "MINISTERIO", para el momento que lo considere oportuno. "LA MUNICIPALIDAD" acepta las facultades del "MINISTERIO" para efectuar, por sí o por quien éste designe, las auditorías técnicas contables que se requieran oportunamente para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados.

NOVENA. El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo

N° 4370/2021



ANEXO II COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de personal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
• Si fueran a contratar la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrables abiertos.
• Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.
2- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a renovar la difusión y publicación de sus actos y en su página oficial de la red informativa del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
3- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que contribuyan a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que provea:
• El acceso automático de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
• La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificado por escritura pública que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
• La publicación de los resultados de la licitación.
4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "Mipaliversion" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una

N° 4370/2021



ANEXO I RESOLUCIÓN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA (RESOL-2021-167-APN-MOP), ANEXO I - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA (IF-2021-59632491-APN-DGDH-MOP)

Se aplicará una matriz de planificación metodológica /programa de actuaciones para la implementación del proyecto, una vez confirmadas las expectativas de formación según agentes municipales, como primer eslabón en la cadena de concreción de objetivos específicos.

Adicionalmente, se abordará un diagnóstico de situación inicial en articulación con la Dirección del Observatorio Municipal, atendiendo a indicadores que apuntan al logro de metas según objetivos específicos de evaluación concomitante y final.

A su vez, se resalta que la evaluación concomitante o de proceso será la encargada de releer la actualidad con relación a la metodología de aplicación de actividades; se entiende que, en el marco de pandemia declarada, podrían verse afectadas algunas de las acciones a desarrollar.

En este contexto, y en particular en este proyecto, se considera imperioso profundizar en lo referido a la diversidad cultural, la política de Memoria, Verdad y Justicia entre las nuevas generaciones, la recuperación de la memoria e identidad de los pueblos originarios en nuestro territorio fueguino y la consolidación de la Causa Malvinas, a través de la educación popular, que aplica los saberes culturales, las experiencias de vida, lo que desarrolla los procesos de aprendizaje fuera de los muros de la escuela tradicional, lo que abre la posibilidad de enriquecerlos y herramientas en tan inoportuno desafío que es el de posicionarnos en un paradigma social de derechos.

Table with 5 columns: RUBRO, DESCRIPCION, CANTIDAD, COSTO UNITARIO, COSTO TOTAL. Rows include Tecnológico, Alimentario, and Administrativo.

CRONOGRAMA (Estimativo)

Timeline chart showing activities from November 2020 to July 2021. Activities include Vinculación con Campus DH, Diagnóstico de situación inicial, and Evaluación final.

- Documentación solicitada al Municipio
• Presupuestos estimados

N° 4370/2021

Verdad y Justicia, serán los fundamentos de nuestra gestión municipal. En esta concepción...

OBJETIVO GENERAL: Promover la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda para los Objetivos y metas de desarrollo sostenible 2030...

ORDENANZA N° 4371/2021

El Intendente N° 31449/2021 de fecha 25/10/2021, emitió desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana...

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5199 /2021

N° 4371/2021

CONVENIO REGISTRADO 20697

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario de INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS...

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (l.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia...

CONVENIO REGISTRADO 20697

Por su exposición, se halla abarcado el diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica está a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que con fecha 17 de Agosto de 2021, la MUNICIPALIDAD de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, adhirió al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", mediante nota (IF-2021-01405799-APN-SOPMOP), como tal también a la normativa que en su consecuencia se dice, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que solicita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

N° 4371/2021

CONVENIO REGISTRADO 20697

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CHACRA XI"...

SEGUNDA: El monto del PROYECTO como detalle surge de la Cláusula PRIMERA, anexo a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 38.020.809,25) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública...

CONVENIO REGISTRADO 20697

CUARTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha del acta de inicio, pudiendo extenderse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidan su ejecución en el plazo concertado.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

N° 4371/2021

CONVENIO REGISTRADO 20697

DÉCIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD faculta a José Salustio Silva Vargas (DNI N° 27.029.753) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO Admendes y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación con el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

CONVENIO REGISTRADO 20697

RESOLUCIÓN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA (RESOL-2021-167-APN-MOP), ANEXO I - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA (IF-2021-39632491-APN-DGDMOP)

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5199 /2021

N° 4371/2021

N° 4371/2021

N° 4371/2021

N° 4371/2021

20697 24 NOV 2021

20697 24 NOV 2021

20697 24 NOV 2021

20697 24 NOV 2021

5199

5199

5199

5199

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

ANEXO V

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. 1- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente...

REGlamento GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ O OTROS ENTES. ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS...

ARTÍCULO 5º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

REPUBLICA ARGENTINA - Poder Ejecutivo Nacional. 24 NOV. 2021. Resolución 5199. Ciudad de Buenos Aires, Martes 11 de Mayo de 2021.

20697 24 NOV 2021

20697 24 NOV 2021

20697 24 NOV 2021

20697 24 NOV 2021

5199

5199

5199

5199

mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

1) Precisar los conceptos de gastos que se atienden con cargo a la transferencia que se recibe, indicando información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asignadas a las transferencias respectivas.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no recibidos y/o observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que a efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

Que el estado Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias establecen la conveniencia de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dispusiendo que la misma continúe en la intervención en la elaboración, ejecución y ejecución de la política nacional en todos los aspectos relacionados con obras de infraestructura, habilitaciones, vías, públicas o privadas, en especial en los programas de inversión y/o inversión pública de alto impacto y en la coordinación de los planes, programas y proyectos de obras e impacto de la inversión pública que se elaboran con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Martin Alejandro Perez Intendente. 20697 24 NOV 2021

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y los antecedentes, que será la encargada de comunicar, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución firmen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuar al mismo de tal correspondiente.

Que en esta materia y a fin de evitar las consecuencias que pueden sufrir las personas infectadas si fueran que se contagian con el COVID-19, se sugiere que el MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y de las Provincias, se coordinen acciones para la construcción y puesta en funcionamiento, con el equipamiento necesario, de Centros de Atención Sanitaria en los Servicios Federales de Salud y provinciales.

N° 4371/2021

24 NOV. 2021
5199

Que, por su parte y a raíz de la necesidad reinante en las zonas fronterizas, se tornó necesario fortalecer la atención sanitaria en las mismas, quedando tal objetivo inscrito en el presente Programa.

Que en virtud de la coyuntura actual y en función de la emergencia pública sanitaria y la necesidad de fortalecer el sistema de salud pública, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, ejercita y/o asiste financieramente la ejecución de las obras de infraestructura sanitaria, celebrando convenios con Provincias, Municipios y Otros Entes para invertir recursos en la obra pública y así fortalecer el sistema de salud.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y a fin de poder reforzar el sistema de salud pública, garantizando la transparencia en la gestión de los recursos públicos, resulta necesario crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA".

Que los proyectos serán desarrollados de forma centralizada o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS asume este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

Que las Jurisdicciones interesadas en acceder al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", cuyo proyecto resultó aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1º de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA será financiado a través de los recursos asignados a la Jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante la siguiente partida presupuestaria: Programa 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas, Subprograma 13 - Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, Servicio Administrativo Financiero (SAF) 364.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicte en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de fortalecer el sistema de salud pública a través de la construcción, ampliación y remodelación de los centros de salud, hospitales modulares, centros atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otros, que permitan ampliar la capacidad sanitaria y de atención médica en aquellos

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE BICENTENARIOS

24 NOV. 2021
5199

territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA donde resulte necesario.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, que como Anexo I (IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o a los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios y Otros Entes.

ARTÍCULO 3º.- Facílitas al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fin de las mismas acciones factibles para cada proyecto que se dicte en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA creado por el artículo 1º de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Compromisarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de los respectivos compromisos.

ARTÍCULO 4º.- Designase Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las acciones selectivas y complementarias.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el modelo de Convenio Marco, de Convenio Específico, de Nota de Adhesión y de Convenio de Adhesión, a suscribir según correspondiere entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y OTROS ENTES, que adhieren al PROGRAMA, en el modelo que, como Anexo II (IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP), Anexo III (IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP), Anexo IV (IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP) y Anexo V (IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP), forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al progreso a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que el gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida será atendido con los partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según correspondiere.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Consúltense, publiquen, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y suscribanse:

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE BICENTENARIOS

24 NOV. 2021
5199

territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA donde resulte necesario.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, que como Anexo I (IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o a los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios y Otros Entes.

ARTÍCULO 3º.- Facílitas al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fin de las mismas acciones factibles para cada proyecto que se dicte en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA creado por el artículo 1º de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Compromisarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de los respectivos compromisos.

ARTÍCULO 4º.- Designase Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las acciones selectivas y complementarias.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el modelo de Convenio Marco, de Convenio Específico, de Nota de Adhesión y de Convenio de Adhesión, a suscribir según correspondiere entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y OTROS ENTES, que adhieren al PROGRAMA, en el modelo que, como Anexo II (IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP), Anexo III (IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP), Anexo IV (IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP) y Anexo V (IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP), forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al progreso a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que el gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida será atendido con los partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según correspondiere.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Consúltense, publiquen, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y suscribanse:

N° 4371/2021

24 NOV. 2021
5199

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

Anexo I Reglamento

IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP

Página 1 de 19

INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
- 2. OBJETIVOS. Objetivo General. Objetivos Específicos
- 3. DESTINATARIOS
- 4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN
- 4.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL
- 4.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA
 - 4.2.1. CRITERIOS DE SELECTIVIDAD
 - 4.2.2. ELIGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO
 - 4.2.3. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 - 4.2.3.1. Adhesión al programa y definición del proyecto
 - 4.2.3.2. Presentación
 - 4.2.3.3. Plazo y evaluación
 - 4.2.3.4. Aprobación
 - 4.2.3.5. Actos preliminares
 - 4.2.3.6. Ejecución del proyecto
 - 4.2.3.7. Modificación del proyecto
 - 4.2.3.8. Incumplimientos
 - 4.2.3.9. Resolución
 - 4.2.3.10. Cumplimiento de normas de administración financiera
 - 4.2.3.11. Insolvencia
 - 4.2.4. FINANCIAMIENTO
 - 4.2.5. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
 - 4.2.6. TRANSPARENCIA

IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP

Página 2 de 19

N° 4371/2021

24 NOV. 2021
5199

a la salud de todos los habitantes de la Nación, fortaleciendo el sistema de salud pública, buscando incrementar en la regulación, financiamiento y provisión de servicios de salud, para lograr una cobertura igualitaria para todos los habitantes del territorio, siendo fundamental para ello generar mayor inversión pública en la infraestructura de servicios de salud, lo que favorecerá una cobertura igualitaria e incrementará la presencia estatal.

Las obras serán desarrolladas de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley N° 13.064 de Obra Pública, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS asume este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA son:

- Financiar los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de los centros de salud, hospitales modulares, centros de atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala (local y regional) y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otras tecnologías posibles.
- Mejorar y aumentar la capacidad de atención y promoción de la infraestructura hospitalaria.
- Mejorar las condiciones de asistencia sanitaria dentro de los centros para garantizar el acceso a la salud en condiciones de análisis.

3. DESTINATARIOS

El PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA tiene por finalidad el fortalecimiento de la infraestructura sanitaria a través de la construcción, ampliación y remodelación de hospitales, centros de salud, centros atención primaria, centros de salud modulares, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otras tecnologías posibles.

Será considerado "Destinatario directo" a toda persona que demande asistencia sanitaria, fundamentalmente las personas en situación social y sin capacidad de pago, así como también las personas privadas de su libertad, las personas con discapacidad, la primera infancia, las mujeres y las adolescentes, las adolescencias, y las personas mayores.

A su vez, se entenderá por "destinatarios indirectos" a los gobiernos locales, municipios y sus entes que realicen la inversión, ya que una priorizada del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es el desarrollo y mejoramiento de la salud local a través del empadronamiento de infraestructura y de trabajo que esta inversión genera.

4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN

La ampliación del sistema de salud, a través del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, requiere inversión en infraestructura como así también necesita de equipamiento.

IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP

Página 3 de 19

24 NOV. 2021
5199

trabajadores y trabajadoras que lo sirven asistiendo, y criterios rectoros para las actividades que se desarrollan.

En este sentido, el financiamiento para la infraestructura es una línea que encuadra el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que debe ser acompañada del trabajo de otros ministerios y de los gobiernos locales a fin de fortalecer el sistema de salud.

En virtud de lo establecido por el artículo 4º de la Resolución que comprende el presente Reglamento, dictado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, como autoridad de aplicación del presente programa, será quien fija los criterios a fin de determinar el componente que resulte más adecuado para llevar a cabo las obras.

La ejecución de este PROGRAMA comprende las siguientes modalidades:

4.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL

1- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del Régimen de la Ley N° 13.064 de Obra Pública y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, podrá llevar adelante la construcción y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que resulten el servicio de obra pública y adquirir materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

2- Por su parte, el MINISTERIO DE SALUD tendrá la función de determinar en conjunto con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS los criterios de elegibilidad para la instalación y funcionamiento de centros de salud según la situación epidemiológica del momento y las necesidades de cada lugar.

En este componente, el procedimiento de selección y el control se ejecutará el régimen jurídico de la Ley N° 13.064, sobre Nuevo Régimen de Obras Públicas, sus modificaciones y complementarios, resultado de aplicación del presente Reglamento en tanto no se oponga a dicho régimen.

4.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA

1- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las Jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación o aquellos propuestos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran. Asimismo, consistirá el cumplimiento del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y Otros Entes, aprobado como Anexo I al artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o el que en el futuro lo reemplazare.

Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión vinculados entre las

IF-2021-39632491-APN-DGDIMOP

Página 6 de 19

N° 4371/2021

24 NOV. 2021
5199

Por su parte el MINISTERIO DE SALUD, tendrá la función de determinar en conjunto con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS los criterios de elegibilidad para la instalación y funcionamiento de centros de salud según la situación epidemiológica del momento y las necesidades de cada lugar.

Las Provincias, los Municipios y Otros Entes son responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo operar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el capítulo 10 del presente.

Las Provincias, los Municipios y Otros Entes cuyos proyectos hayan sido evaluados y seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes.

Además, deberán designar al menos un Inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (según sus competencias).

Título 1. Fases de ejecución, líneas de acción asociadas y actores responsables.

ETAPA	RESPONSABLE
1. Identificación de las áreas a priorizar para la construcción de nuevos espacios de salud o reafirmar.	MOOP en conjunto con el MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEMERITOS TURISMO Y DEPORTE, MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE, según correspondiere.
2. Localización/oferta de suelo y compromiso de sostenibilidad.	MOOP en conjunto con gobiernos provinciales y municipales, o con Otro Ente.

IF-2021-19632491-APH-DGDMOP
Página 7 de 19



N° 4371/2021

24 NOV. 2021
5199

Los requerimientos y características de la instalación que se especificaron en el presente no son excluyentes y deberán ser considerados por la Jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se entregó el Certificado de Salud, Así, para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Disponibilidad de suelo y régimen dominial;
- Compromiso municipal, provincial y/o de Otros Entes en el mantenimiento de los inmuebles y centros de salud;
- Compromiso municipal, provincial y/o de Otros Entes en el cumplimiento del RRH/M;
- Cantidad de nuevas habitaciones ocupadas en la ejecución de la obra;
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución;
- Impacto social, económico y financiero en la región y territorio donde se ejecutará las obras.

4.2.3. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

4.2.3.1. Adhesión al Programa y definición del Proyecto

De manera preliminar, las Provincias, los Municipios y/o Otros Entes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante su adhesión al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, detallando la totalidad de los proyectos que forman parte del programa, como así también el esquema de ejecución de obras que deberán adelantar en virtud de las necesidades enunciadas en sus territorios de actuación, o bien, suscribirán un Convenio Marco relativo al mencionado PROGRAMA, a solicitud de la Autoridad de Aplicación.

En caso de que la Jurisdicción solicitante delegue en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualquiera de los instrumentos antes referidos y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto, deberá acreditarse oportunamente la delegación de la facultad y con carácter previo a la firma del Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según sea el caso, ante la presente.

4.2.3.2. Presentación

Una vez definido el proyecto, las Provincias, los Municipios y/o Otros Entes deberán acudir a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <http://info.obraspublicas.gob.ar/>

En el siguiente link se encuentra disponible el Manual para la carga de proyectos: <https://info.obraspublicas.gob.ar/Manuales/>

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez creada la cuenta, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será enviada a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

4.2.3.3. Plan de ejecución

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, desde la Dirección Nacional de Programación y Coordinación Territorial de la Obra Pública evaluará de oficio de elegibilidad de los datos según requerimientos establecidos y los demandará a la Comisión Nacional de Arquitectura, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los criterios enunciados a la propia jurisdicción del proyecto.

IF-2021-19632491-APH-DGDMOP
Página 9 de 19



24 NOV. 2021
5199

Título 2. Fases de ejecución, líneas de acción asociadas y actores responsables.

ETAPA	RESPONSABLE
2. Ejecución de obras.	Provincias, Municipios y/o Otros Entes.
3. Dotación de RRHH, insumos, equipamiento y mobiliario.	MS, provincias, municipios y/o Otros Entes.

4.2.1. CRITERIOS DE SELECTIVIDAD
La localización de los centros de salud (febricitarios, centros de salud de diversas especialidades de primera atención y atención primaria, centros de aislamiento sanitario en establecimientos sanitarios y de terapia, etc.) será definido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS junto con el MINISTERIO DE SALUD, según a su vez podrá recibir demandas de otros Organismos considerando los criterios de elegibilidad establecidos en el punto 6 del presente reglamento.

Además, para localizar los centros de salud en zonas turísticas, se tendrá en cuenta (además de las indicaciones de la Cartera de Salud) las recomendaciones que oportunamente realice el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE a la Nación.

Por otra parte, en función de los recursos presupuestarios existentes, se financiarán los proyectos que propongan las Provincias, los Municipios y/o Otros Entes, que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referido a proyecto y ejecución de obra de la plataforma <http://info.obraspublicas.gob.ar/> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento.

4.2.3. EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO
Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la instalación de los Centros de Salud, atendiendo a cuestiones físicas, de provisión de servicios y conectividad a las redes de agua, saneamiento y electricidad, entre otros, como así también las condiciones de accesibilidad, ubicación geográfica y otros factores multidimensionales que expresen la priorización de estos espacios.

IF-2021-19632491-APH-DGDMOP
Página 8 de 19



N° 4371/2021

24 NOV. 2021
5199

posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de carta de obra según los pautados de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo considerarse prórroga en caso de causas excepcionales debidamente justificadas que impidan la ejecución en el lapso establecido.

4.2.3.2. Modificación del Proyecto

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la objeción previa por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN como requisito necesario para su implementación debiendo subsanarse el efecto de la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Además, será necesario que las Provincias, los Municipios o el Ente paralice unilateralmente la obra por expleto de TREINTA (30) días corridos.

4.2.3.3. Suscripción
A fin de no incurrir en causas de rescisión del Convenio, las Provincias, los Municipios u Otros Entes deberán acreditar al inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta firmada por las partes en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se encuentran cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo, se considerará resultado de plano derecho:
a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente paralice unilateralmente la obra por expleto de TREINTA (30) días corridos.
b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última.

Además, habiendo transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas de cuentas elaboradas en el "Plaguero General del Convenio Específico" para la Resolución de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transfidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL. 2020-8-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

4.2.3.4. Rendición

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios u Otros Entes podrán rendir los convenios suscritos, previa notificación fehaciente a la obra con una certificación no menor a UN (1) mes. La rendición del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que se encuentran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo establecido en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie la voluntad de las partes para su modificación o suspensión.

IF-2021-19632491-APH-DGDMOP
Página 11 de 19



N° 4371/2021

24 NOV. 2021
5199

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la estructura del proyecto, las características físicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su cumplimiento, lo justifican. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán ser sujetos a los criterios establecidos en el presente o bien, si que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar.

4.2.3.5. Desembolsos
Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del CONVENIO.

Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso en los términos de la RESOL. 2020-19-APN-MOP.

Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso en los términos de RESOL. 2020-19-APN-MOP.

Un cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y receptor primaria de la obra.

4.2.3.6. Garantías
El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra y transferido ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que gran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente al monto al 50% de ejecución de la obra.

El tercer, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente al monto al 80% de ejecución de la obra.

El cuarto, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y receptor primaria de la misma.

4.2.3.7. Certificación de avance de obra con Anticipo de fondos.
Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo de fondos.

El resto de los desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados de avance de obra emitidos y conformados por la misma en el primer día de vencimiento de la obra, descontándose su forma proporcional al primer desembolso en concepto de anticipo de fondos.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, intervengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

IF-2021-19632491-APH-DGDMOP
Página 13 de 19



24 NOV. 2021
5199

TRANSFERENCIA CUENTA BANCARIA
La Provincia, el Municipio o el Otro Ente deberá abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a fin de facilitar y custodiar de ser utilizada para la transferencia de los recursos financieros por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Una vez notificado el MINISTERIO DE la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, físicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia, el Municipio o el Otro Ente realizará el pedido formal del primer adelanto de fondos.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria denominada, La dependencia correspondiente deberá llevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CIBU), indicando la sucursal habilitada y estos datos.

RENDICIÓN DE CUENTAS
La Provincia, el Municipio o el Otro Ente que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transfidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes, aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL. 2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

4.2.6. TRANSPARENCIA
En sus líneas previstas por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7º, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, responderá a todas las solicitudes de información, la disponibilidad de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc f).

Además, las partes involucradas, cumplirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consagran, vinculadas a contar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios u Otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor oportunidad.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se trata de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, se deberá implementar medidas de concurso de oposición y arrendatarios que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuarse la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indica el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Además, se garantizará al contratista realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar el sistema nuevo comprando que existieren a profundas prácticas de

IF-2021-19632491-APH-DGDMOP
Página 14 de 19



N° 4371/2021

24 NOV. 2021 5199

transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

El acceso on-line de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública.

Asimismo, este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.

Maria Alejandra Perez Intendente

IF-2021-3962491-APN-DGDMPOP Pagina 15 de 19

N° 4371/2021

24 NOV. 2021 5199

notificaciones B PROYECTO

01 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- 1 Situación documental y legal del área de intervención. Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención, localidad, código postal, nombre de la calle, altura exacta, y demás información que resulte necesaria para su adecuada localización. Nota de la jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo, según pudiera corresponder.

02 DOCUMENTACION TECNICA

- 1 Información general del proyecto. 1.1 Memoria descriptiva: Descripción del proyecto, de los servicios dispuestos, material de la calle de acceso, cercanía a centro urbano, características socioeconómicas a destacar, características naturales a observar (ríos, topografía, árboles de fruto, viejos prado, salinidad salina, etc.). Fotos de terreno, edificios linderos y de calle hacia ambos esquinas. Imagen satelital.

IF-2021-3962491-APN-DGDMPOP

Página 17 de 19

N° 4371/2021 5199

INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS DE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser sueltas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y resguardar el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de la información.

Programas / Típicos del programa que corresponde:

- Centros de Desarrollo Infantil
- Infraestructura Sanitaria
- Centros de Atención Integral para las Mujeres
- Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad

4. FUENTES ADMINISTRATIVAS JURISDICCIONALES

A1 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

- 1 Documentación de la Entidad solicitante. 1.1 Documento de identidad de representante legal del solicitante. 1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del interviniente o cargo equivalente, debidamente certificada. 1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI. 1.4 Designación de responsable operativo (OPI) y copia de su DNI. 1.5 Constancia de CUIT del Municipio. 1.6 Declaración de la Guerra y CSU del Bando Hecho a la cual deberán girarse los descuentos respectivos. 1.7 Declaración de Viabilidad de ejecución y contratación de la obra proyectada. 1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las

IF-2021-3962491-APN-DGDMPOP Pagina 16 de 19

24 NOV. 2021 5199

2.4 Planos de detalles. Los necesarios para la comprensión del proyecto.

03 DOCUMENTACION TECNICA

- 1 Planos de presupuesto. 2 Análisis de precios. 3 Plan de Trabajo. 4 Curva de inversión. 5 Planilla resumen de coeficiente de pago.

04 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

- 1 Nota de solicitud de financiamiento y formato de identificación de proyecto.

05 INFORMACION ESPECIFICA PARA CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

- 1.1 Convenio. 1.1.1 Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción (Municipalidad/Provincia/Ciudad) solicitante de financiamiento o Nota de Adhesión al Programa. Estrategia planilla áreas con número de proyecto. 1.1.2 Convenio Específico o Convenio de Jubilación entre el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyecto. 1.2 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora. Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subir la siguiente documentación: Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado. 1.3 Personal de la jurisdicción. Título habilitante/máximo de la máxima del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y control). 1.4 Personal Entidad Contratada. 1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/máximo. 1.5 Solicitud de primer desembolso. 1.6 Acta de Inicio de Obra. 1.7 Certificados. 1.7.1 Certificado con topografía de medición. 1.7.2 Curva proyectada vs curva real de avance. 1.7.3 Informe técnico municipal, provincial o del Ente respecto de las tareas realizadas en concordancia con certificado. 1.7.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado. 1.8 Recepción Provisional de la obra.

IF-2021-3962491-APN-DGDMPOP Pagina 18 de 19

N° 4371/2021

24 NOV. 2021 5199

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2021-3962491-APN-DGDMPOP

Ciudad de Buenos Aires Miércoles 5 de Mayo de 2021

Referencia: Anexo I - Reglamento - EX-2021-32799615-APN-DGDMPOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 páginas.

Maria Alejandra Perez Intendente

Maria Alejandra Perez Intendente

IF-2021-3962491-APN-DGDMPOP

Fecha de Solicitud de Firma: 2021-05-05 10:20:11 -03:00

N° 4371/2021

24 NOV. 2021 5199

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número: CONVE-2021-102664492-APN-SITPHMOP

Ciudad de Buenos Aires Martes 26 de Octubre de 2021

Referencia: CONVENIO DE ADHESION, INFRAESTRUCTURA SANITARIA SIFPE 127.626 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO. EX-2021-9331841-APN-DGDMPOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 páginas.

Carlos Augusto RODRIGUEZ Intendente

Carlos Augusto RODRIGUEZ Intendente

IF-2021-3962491-APN-DGDMPOP

Fecha de Solicitud de Firma: 2021-10-26 10:24:21 -03:00

ORDENANZA N° 4376/2021

Consejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina. Concejales Prof. Diego Lusselli - Roque Forja-Tudón

ANEXO I INFORMACION SUMINISTRADA POR LA ASOCIACION FUEGUINA DE UROLOGIA

Río Grande, 6 de noviembre 2021

"Campaña Azul, semana de prevención de Cáncer de Próstata" Cuidado y promoción de la salud masculina

Situación epidemiológica actual Tierra del Fuego se encuentra en el tercer lugar en cuanto a mortalidad cáncer específica ajustada por edad en varones.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Consejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina. Concejales Prof. Diego Lusselli - Roque Forja-Tudón

Table with 2 columns: Año, Varones, Mujeres. Rows for years 2017-2021 showing cancer statistics.

En el año 2017 se registraron en Argentina 62.618 defunciones por cáncer, 52% de las cuales se produjeron en varones (32.363) y 48% en mujeres (30.225) (Tabla I). El cáncer de próstata ocupa el tercer puesto como causa de mortalidad en varones y es el de mayor incidencia en este género a nivel nacional.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 4376/2021

CONSEJO DELIBERANTE
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
República Argentina.
Concejales Prof. Diego Lassalle - Bloque Forja-Todos

Tabla 1. Distribución actual y población de a su vez de los barrios y zonas urbanizadas correspondientes.

TOPOGRAFIA	HOMBRES		MUJERES		Total	
	N.	%	N.	%	N.	%
Palmer	4.300	18,1	5.134	20,1	9.434	13,1
Olivero	4.047	16,8	3.343	11,3	7.390	10,1
Blanco	18	0,1	4.047	15,1	4.065	5,1
Pico	2.262	9,1	2.262	8,1	4.524	6,1
Piedra	3.771	15,1	0	0,0	3.771	5,1
San Jorge	1.967	8,1	1.080	4,1	3.047	4,1
Santa Rosa	1.474	6,1	0	0,0	1.474	2,1
Santa Cruz	0	0,0	2.262	8,1	2.262	3,1
Santa Ana	1.138	4,1	807	3,1	1.945	2,1
Santa Elena	1.068	4,1	890	3,1	1.958	2,1
Santa Fe	1.170	4,1	547	2,1	1.717	2,1
Santa Catalina	1.050	4,1	333	1,1	1.383	1,1
Santa Cruz	774	3,1	137	0,1	911	1,1
Santa Rosa	79	0,1	109	0,1	188	0,1
Santa Cruz	350	1,1	770	2,1	1.120	1,1
Santa Cruz	0	0,0	1.218	4,1	1.218	1,1
Santa Cruz	0	0,0	824	3,1	824	1,1
Santa Cruz	301	1,1	103	0,1	404	0,1
Santa Cruz	2.229	8,1	2.147	7,1	4.376	5,1
Santa Cruz	1.134	4,1	3.760	14,1	4.894	6,1
Total	23.771	100,0	50.229	100,0	74.000	100,0

N° 4376/2021

CONSEJO DELIBERANTE
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
República Argentina.
Concejales Prof. Diego Lassalle - Bloque Forja-Todos

• Biopsias prostáticas a quien corresponda.
• Seguimiento oncológico.
• Consultorio permanente pos-Campaña Azul (2022-2023)

Conclusiones

- Promoción de la Salud en el área definida.
- Educación de la Salud para los adultos mayores.
- Acción de extensión a la Comunidad.
- Lograr una invaluable base de datos para la Investigación.
- Presentación de trabajos científicos en las principales publicaciones internacionales.
- Ser el Centro de un foco positivo mediático (Prensa), para la difusión de la salud.
- Mejorar en la División Urología el entrenamiento de sus componentes.
- Sentar las bases para un continuo cuidado de la salud masculina y que se pueda repetir esta experiencia anualmente.

¿Qué es la Campaña Azul?

- Es una campaña de prevención y promoción de la salud, que incluye la detección temprana del cáncer de próstata y patología prostática benigna.
- Organizada por la Asociación Fruguina de Urología sección local de la Sociedad Argentina de Urología, y las instituciones más relevantes de nuestra ciudad.
- Con acceso gratuito libre e inmediato para varones de más de 40 años.

¿Por qué y para qué?

- La Asociación Fruguina de Urología tiene como función promover la Salud de la Población en su área de influencia y, por su autoridad académica, proyectar acciones e ideas directrices, para mejorar la salud en la comunidad.
- La Campaña Azul, reafirma no sólo los objetivos de prevención y promoción de la Salud, sino principalmente de docencia, investigación, compromiso con la comunidad y educación sanitaria, brindando servicios médicos y cambiando información clínica y epidemiológica que nos permita entender mejor el impacto de las enfermedades prostáticas en nuestro entorno geográfico.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas."

ORDENANZA N° 4380/2021

CONSEJO DELIBERANTE
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
República Argentina.
Concejales Prof. Diego Lassalle - Bloque Forja-Todos

¿En qué consiste?

- Convocatoria a hombres mayores de 40 años.
- Diagnóstico temprano de Salud Prostática: HRP - Cáncer de Próstata.
- Definición Genética, Hipogonadismo del Adulto Mayor (Andropausa), y relación con S. Metabólico.
- Llenado de cuestionarios de datos y antecedentes personales; Síntomas prostáticos (IPSS); Salud sexual (HSF) y Síntomas de Hipogonadismo (Morley).
- Estración de sangre (PSA).
- Ecografía renovesprostática.
- Fijometría.
- Pico corporal, estatura corporal y medición de cintura (Índice de Masa Corporal).
- Tacto rectal.
- Citación para entrega de resultados y seguimiento permanente.
- Cuando los resultados lo requieren: Biopsia de Próstata con Anatomía Patológica.

Recursos:

- Recursos Humanos
- Bioquímicos
- Extracelulares
- Técnicos de laboratorio
- Médicos endocrinólogos
- Médicos del servicio de diagnóstico por imágenes.
- Endocrinólogos
- Voluntariado.
- Personal de Laboratorios
- Médicos Urologos
- Personal administrativo.

Materiales:

- Guantes 500 pares.
- Vasos de 2 Kg. en envases de 100 g.
- Materiales y reactivos de laboratorio necesarios.
- 2 o 3 Consultorios y disponibilidad de computadores con internet.
- Reactivos, 6 lotes de 250 fojas.

El diseño:

- Cumplir con el programa estudiando no menos de 300 pacientes.
- Tener un plan de contingencia si vienen más.
- No faltar.
- Tomar el compromiso de cumplir con la asistencia de jornadas de 8 horas por día durante una semana.

Etapas operativas:

- Organización
- Campaña Azul (9 al 10 de diciembre 2021), cumpliendo los requerimientos médicos vigentes en el marco de la pandemia Covid-19
- Devoluciones.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas."

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

CONSEJO DELIBERANTE
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
República Argentina.
Concejales Prof. Diego Lassalle - Bloque Forja-Todos

ANEXO I
DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ
Decreto del 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz".

ARTÍCULO 1º - Declárase el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" en homenaje a las Resoluciones 59/67 y 59/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2º - Autorízase a las autoridades de la Paz, que como Anexo se adjunta a la presente ley, en los edificios públicos pertenecientes a los tres (3) poderes del Estado nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las establecimientos asistenciales públicos y privados de todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3º - Las universidades nacionales y las escuelas, de gestión pública o privada, de cualquier nivel educativo, procurarán incorporar la temática de promoción de la paz en su quehacer docente, así como realizar actividades destinadas a conmemorar el "Día Internacional de la Paz" cada 21 de septiembre.

ARTÍCULO 4º - Enlázase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

**BANDERA DE LA PAZ
Color: Magenta**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas."

ORDENANZA N° 4382/2021

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

CONSEJO DELIBERANTE
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
República Argentina.
Concejales Prof. Diego Lassalle - Bloque Forja-Todos

ANEXO I

Modelo placa de distinción de Veterano de Guerra Malvinas Argentinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

CONSEJO DELIBERANTE
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
República Argentina.
Concejales Prof. Diego Lassalle - Bloque Forja-Todos

ANEXO I
PADRON VETERANOS DE GUERRA DE RIO GRANDE
"Malvinas Argentinas"

Nº	APPELLIDO Y NOMBRE	OTN
1	AAAL, Walter Daniel	1374771
2	AGUILAR, Rene Manuel	11651803
3	AGUIRRE, Aldo Alberto	16430772
4	ALANCA, Flavia	14300083
5	ALDAYE, Porfirio	13793378
6	ALURRALDE, Sergio Mario	14880334
7	AMAZO, Sergio Alberto	14880334
8	ANTE, Alberto Celestino	16266600
9	ARANSAB, José Martín	14880336
10	ARCE, Osvaldo César	12570878
11	ARGARASAN, Ramón Eduardo	84266643
12	ARREDONDO, Oscar Prudencio	10903837
13	BAZAN, Gerardo Jorge	8.403.688
14	BENICIO, Víctor Alfredo	14348883
15	BENTZ, Emilio	16113756
16	BAHL, Walter Osvaldo	13641827
17	BORTOL, Juan Carlos	16808887
18	BROWN, Darwin Silvio	12505012
19	BUSTAMANTE, Leandro Néstor	11813756
20	CABRERA, Roberto Armando	9667263
21	CAYZAC, Hugo Raúl	12838882
22	CAMPES, José Luis	8452707
23	CAND, Angel	4806501
24	CARRILLO, Ramón Antonio	13440878
25	CASTRO, Ricardo Andrés	13110186
26	CEBALLOS, Juan Ángel	8711724
27	CEÑA, Aldo Rubén	1666682
28	CEPELA, Sergio Luis	16020874
29	CERNIGOI, Marcelo Juan	7620384
30	CHAVES, Víctor Héctor	16119130
31	COLLAZO, Daniel Hugo	12588886
32	CONDE, Néstor	12604117
33	CORDOVA, Bernardo F.	7192102

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

N° 4382/2021

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

CONSEJO DELIBERANTE
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
República Argentina.
Concejales Prof. Diego Lassalle - Bloque Forja-Todos

34	CORIA, Mauricio	16368860
35	DEANTONI, Antonio	7704287
36	DIAZ, Héctor Hugo	13221358
37	DIAZ, Roberto Benjamín	12442328
38	ESPOSITO, Anibal E.	13482186
39	FERNANDEZ, Carlos Alberto	12941933
40	FERNANDEZ, Jorge Pablo	16.070.583
41	FERNANDEZ, D. Belisario	18060422
42	FERRERO, Bernardo	14595683
43	FLOK, Juan Antonio	12637065
44	FLORES, Raúl	14919172
45	FLORES, Anibal Gabriel	11011412
46	GAINZA, Jacinto Robert	16601783
47	GARAY, Roque José	14777161
48	GARCIA, Fabian Adolfo	16602835
49	GAUNA, Francisco Roberto	14931123
50	GAVAGNINI, Roxolfo	4554240
51	GOBBY, Luis Enrique	10411074
52	GONZALEZ, César Adán	8650285
53	GONZALEZ, Daniel	14778784
54	GOMEZ, Fortunato E.	7895307
55	GOMEZ, Luis Antonio	16088373
56	GUTIERREZ, Miguel Angel	13883334
57	GUZMAN, Jorge Daniel	14727324
58	GUZZO, José Luis	14900016
59	IRAGUEN, Miguel Angel	16085381
60	JARDEL, Manuel Arturo	12803513
61	LACAZETTE, César Alberto	11611198
62	LARANHA, Juan Gregorio	16271178
63	LOPEZ, Ernesto E.	5817327
64	LOPEZ, Miguel Angel	14017564
65	MACCHUCA, Ramón Valentín	12609784
66	MAGLINA, Ricardo Hermes	12014921
67	MAMANI, Pedro Aquilino	12300729
68	MAMANI, Víctor	7283220
69	MANSILLA, Gerardo	8402602

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

N° 4382/2021

2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande



Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

105	TOLEDO Juan Manuel	5506571
106	VALDEZ Victor Raul	11023216
107	VALOR Victor Hugo	10902902
108	VALLEJOS Carlos Raul	13903178
109	VARGAS José Martín	14513064
110	VERA Oscar Froilan	16386564
111	VILLAFANE Raul Alberto	16018906
112	VILLARREAL Luis María	14475021
113	YBARRA, Rafael Fernando	13190321
114	YURRITA Felix Roberto	7501689
115	ZACHERL Hugo Juan	12501649
116	ZAMBRANO Angel	14561469
117	HÉRSAMO, Carlos Alberto	12393436
118	LARROSA, Oscar Alberto	13891491

[Handwritten signatures and stamps]

RAUL C. VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

RAUL C. VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ORDENANZA N° 4389/2021

2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande

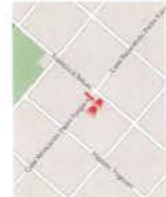


Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

RG

Temas: Colocación reductor de velocidad y colocación cartel de señalización vertical de seguridad vial sobre calle Ramonada Pedro Vergara intersección con calle Francisco Bilbao



Cartel de señalización vertical reglamentaria R.28 "CEDA EL PASO"



Cartel de señalización vertical "Reductor de Velocidad"



Implementación de los señales y del reductor de velocidad en la obra

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

ORDENANZA N° 4394/2021

2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande



Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



[Handwritten signatures and stamps]

RAUL C. VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

RAUL C. VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

N° 4395/2021

2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande



Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

VIALIDAD NACIONAL

Manual de Señalamiento Vial

R-27 PARE

[Small text describing the sign specifications]

[Handwritten signatures and stamps]

RAUL C. VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

RAUL C. VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ORDENANZA N° 4396/2021

2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande



Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



[Handwritten signatures and stamps]

RAUL C. VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

RAUL C. VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

ORDENANZA N° 4383/2021

2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande



Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

RECOLECTOR DE COLLILLAS



La respuesta de los resultados de las collillas, según el nivel de contaminación, se detallan en el programa principal. Las últimas dos presentadas (1) y (2) son exclusivamente de carácter preventivo.

[Handwritten signatures and stamps]

RAUL C. VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

RAUL C. VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

ORDENANZA N° 4393/2021

2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande



Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

RG

Temas: Colocación reductor de velocidad y colocación cartel de señalización vertical de seguridad vial sobre calle Juan José de Urquiza



Cartel de señalización vertical reglamentaria R.28 "CEDA EL PASO"



Cartel de señalización vertical "Reductor de Velocidad"



Implementación de los señales y del reductor de velocidad en la obra

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

ORDENANZA N° 4395/2021

2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande



Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



[Handwritten signatures and stamps]

RAUL C. VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

RAUL C. VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

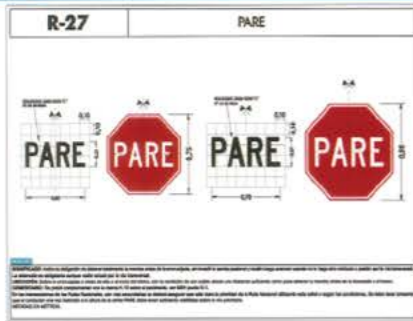
N° 4396/2021

2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande

Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

VIALIDAD NACIONAL



Handwritten signatures and official stamps of the Council members.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

ORDENANZA N° 4397/2021

2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande

Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Handwritten signatures and official stamps of the Council members.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

ORDENANZA N° 4400/2021

2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande

Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Reductor de velocidad a colocar

Handwritten signatures and official stamps of the Council members.

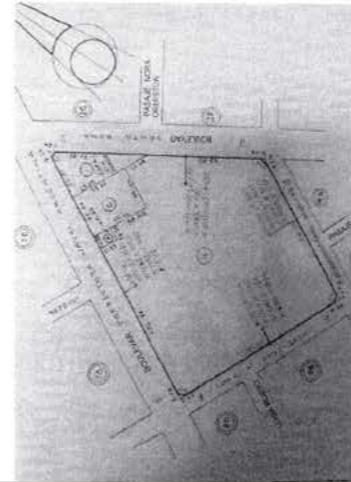
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

ORDENANZA N° 4407/2021

2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande

Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Handwritten signatures and official stamps of the Council members.

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

